

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2011, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, el cual según la Modificación No. 2 suscrita el 5 de enero de 2018, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Considerando la importancia de dicho instrumento para ambas instituciones, CEPA remitió nota Ref. PRE EXT-265/2019, con fecha 23 de octubre de 2019, por medio de la cual se solicitó el acuerdo de CORSAIN, para la prórroga del Convenio Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, se recibió de parte de CORSAIN nota Ref. P/125/2019, de fecha 29 de octubre de 2019, en la que la Presidenta de dicha Corporación Licda. Violeta Isabel Saca, expresó su acuerdo en la prórroga e informó que harían los trámites necesarios para obtener el acuerdo de su Consejo Directivo, una vez este fuera nombrado por la Asamblea de Gobernadores.

Se recibió nota de parte de CORSAIN con Ref. P/136/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, en la cual remitió a CEPA la propuesta de prórroga del Convenio Interinstitucional, el cual tiene vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, la Gerencia Legal de CEPA solicitó a la Gerencia Legal de CORSAIN, remitiera los documentos que acreditan la facultad de la persona que suscribiría el Convenio, recibiendo respuesta el 6 de diciembre del referido año, a través de nota referencia GL/312/2019, en la cual el Gerente Legal de CORSAIN, Lic. Gustavo Armando Arévalo Amaya, remite la personería de la Licda. Violeta Isabel Saca Vides, Presidenta de CORSAIN, haciendo referencia entre otros, al Acuerdo de Consejo Directivo No.4-1414-2015, por medio del cual se amplió su facultad para la firma de acuerdo de confidencialidad, memorandos de entendimiento, convenios y otros documentos.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

En el marco del Convenio en referencia, se han suscrito dos Acuerdos de Ejecución: a) Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión, y b) Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA.

Por lo anterior, y considerando la importancia de dicho Convenio, para las operaciones portuarias de CEPA y CORSAIN, se considera conveniente prorrogar el plazo de vigencia del mismo con el objeto que su fecha de finalización sea el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideraran conveniente formalizándolo a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula VIII disposiciones finales, romano II del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.

Continuación Punto II

2b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre las partes; con el objeto de contar con colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y los respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, fue modificado su plazo y cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual fue aprobado mediante el Punto Segundo del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suscripción de un nuevo “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN); por un plazo que finaliza el 26 de diciembre de 2019; prorrogable en caso que esté vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios suscrito entre CEPA y CORSAIN, cuyo plazo fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021, como se menciona en el párrafo anterior.

CEPA, mediante nota referencia PRE-EXT 265/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, solicitó a CORSAIN, prorrogar, tanto el Convenio Interinstitucional, como los Acuerdos firmados entre ambas instituciones en el marco de dicho documento, los cuales finalizan en el presente año.

En atención a la solicitud de CEPA, mediante nota Ref.: P/136/2019, de fecha 22 de noviembre de 2018, CORSAIN, comunicó estar de acuerdo en la prórroga de ambos instrumentos, los cuales mantendrán el resto de su contenido sin variaciones.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, la Gerencia Legal de CEPA solicitó a la Gerencia Legal de CORSAIN remitiera los documentos que acreditan la facultad de la persona que suscribiría el Acuerdo, recibándose respuesta a través de nota referencia GL/312/2019, en la cual el Gerente Legal de CORSAIN, Lic. Gustavo Armando Arévalo Amaya, remitió la personería de la Licda. Violeta Isabel Saca Vides, Presidenta de CORSAIN, haciendo referencia entre otros, al Acuerdo de Consejo Directivo No.4-1414-2015, por medio del cual se amplió su facultad para la firma de acuerdo de confidencialidad, memorandos de entendimiento, convenios y otros documentos.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada una requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales correspondientes, siempre que así sea solicitado, a través de los Acuerdos de Ejecución.

Ambas instituciones acordaron modificar el Acuerdo de Ejecución, para prestación de Servicios de Reparación Naval a Remolcadores Propiedad de CEPA, con una vigencia hasta el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

El objeto del Acuerdo de Ejecución, es que CORSAIN brinde los servicios de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores propiedad de CEPA, consistente en el suministro de los servicios de mantenimiento del casco, sistema de propulsión y estructura interna de los remolcadores, conforme a las necesidades que presenta CEPA y a los requerimientos de mantenimiento solicitados.

La operatividad de los Remolcadores que posee el Puerto de Acajutla es fundamental para la atención de los buques que recalán al Puerto, de conformidad con el Manual de Operaciones del referido puerto que establece “*La mínima cantidad de remolcadores necesarios para auxiliar la maniobra de atraque de un buque será de dos remolcadores,*”. Por consiguiente, es indispensable contar con un instrumento versátil que permita gestionar de forma ágil la realización de los mantenimientos en dique seco que requieren periódicamente dichos remolcadores, los cuales solamente pueden ser realizados en el varadero que posee CORSAIN en el Departamento de La Unión, el cual cuenta con las facilidades y personal idóneo para realizar este tipo de mantenimiento.

En consecuencia, para esta Comisión resulta conveniente que se prorrogue el “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a fin de garantizar la realización de los trabajos de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de que la Junta Directiva, de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fuere necesarios, en el ejercicio de sus funciones.

Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla, autorizado el 8 de diciembre de 2017.

Cláusula Décima: Plazo de Vigencia, *el presente Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios, tendrá Vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 26 de diciembre de 2018, prorrogable por periodos iguales, mediante cruce de notas entre las partes (...); y*

Cláusula Décima Primera: Modificaciones, *las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido en forma total o parcial del presente Acuerdo, lo que deberá hacerse por escrito y firmarse por ambas partes, del Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a Remolcadores Propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios CEPA-CORSAIN.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificadorio, que una vez suscrito formará parte integrante de mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideren, formalizado a través de un protocolo modificadorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$177,267.88 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre ambas partes; con el objeto de contar con la colaboración mutua, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios, que cada parte requiera según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, fue modificado en su plazo y cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, aprobado mediante el Punto Segundo del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2979, del 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó modificar el Plazo del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 26 de diciembre de 2019, dicho plazo fue prorrogado según acuerdo de la Junta Directiva de CEPA a través del Punto Tercero del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, por lo que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2021.

En seguimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Ejecución antes señalado, el 14 de octubre de 2019, mediante carta GCE-366/2019, se remitió a CORSAIN el Requerimiento Técnico, para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, y el 22 de octubre del mismo año, mediante nota referencia GG/013/2019, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual ascendía a US \$199,551.27, más IVA.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2019, se realizó una reunión de trabajo en las instalaciones del Puerto de CORSAIN, entre técnicos de ambas entidades, con el objeto de revisar la oferta antes indicada, a partir de lo cual se realizaron los correspondientes ajustes a dicha oferta, lo cual

concluyó con la reducción de la misma, sin disminuir el alcance y calidad de los servicios solicitados, llegando a un monto de US \$177,267.88, con IVA, oferta que fue remitida oficialmente por CORSAIN, el 11 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVO

Aprobar el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$177,267.88 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los trabajos de mantenimiento en dique seco, son recomendados por el fabricante de los remolcadores, para que sean ejecutados cada 2 años y medio, a fin de mantener el casco y la estructura interna de los mismos, en condiciones óptimas de operación, y además para prevenir futuros deterioros que puedan ocasionar a dichas estructuras problemas para la navegación.

Los últimos trabajos de mantenimiento en dique seco de los remolcadores, se realizaron en los años 2015-2016 (remolcador Acajutla), 2016 (remolcador Izalco) y 2017 (remolcador Cuscatlán), razón por la cual en el año 2018, le correspondía el mantenimiento al remolcador Acajutla; sin embargo, debido a la necesidad de realizar, tanto a dicho remolcador como al Izalco, el mantenimiento de Overhaul a sus motores principales y auxiliares, los fondos asignados para el dique seco fueron utilizados para tal fin, considerando que de acuerdo a inspecciones realizadas en ese momento, las condiciones del remolcador eran satisfactorias, y no existía riesgo alguno.

Los trabajos en dique seco, incluyen el mantenimiento preventivo a la obra viva, muerta, estructura interna, y además a otros elementos que de acuerdo a las inspecciones previas se identifiquen con cierto grado de deterioro, como lo son: las tuberías de agua de mar, válvulas de fondo y auxiliares, sentinas, pozos de cadenas, tanques de agua potable, tanques de combustible, tanques para aguas residuales, entre otros; así mismo, para el caso del remolcador Acajutla, se contempla el desmontaje y revisión de las propelas y en caso de ser necesario el rectificadas, alineado y balanceo de las mismas.

Con relación a la oferta original presentada por CORSAIN, para el mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, elaborada a partir de los requerimientos, es importante señalar que la misma, fue comparada inicialmente con los últimos precios unitarios presentados por CORSAIN, en la oferta para los trabajos de mantenimiento en dique seco de los remolcadores Cuscatlán y Acajutla, realizados en los años 2015 y 2017, respectivamente, encontrando precios similares y razonables, con excepción de algunos que presentaban un incremento injustificable con relación a los ofertados en los años indicados y otros que al revisar las cantidades solicitadas, no correspondían a las necesidades presentadas, razón por la cual en la reunión sostenida el 6 de noviembre, se acordó la disminución del monto ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Disminución por variación en los precios unitarios:**

| ACTIVIDAD | PRECIO GLOBAL OFERTADO INICIALMENTE US \$ | PRECIO GLOBAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ |
|--|---|-------------------------------|-----------------------------|
| Preparación del sistema de cuñas | 2,820.83 | 2,272.50 | 548.33 |
| Varada y Botadura (22.50 m. eslora) | 2,913.08 | 2,700.00 | 213.08 |
| Cambio de ánodos de Zinc en la obra viva | 2,508.44 | 2,508.00 | 0.44 |
| Aplicación de pintura PRIMER en obra viva, obra muerta, borda exterior e interior, paletas de timón, toberas, guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corrida de cadenas y accesorios. (3 capas en un área de 453 m2) | 9,417.87 | 8,154.00 | 1,263.87 |
| Aplicación de pintura PRIMER en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor (2 capas en un área de 120 m2) | 1,663.20 | 1,440.00 | 223.20 |
| Aplicación de pintura Antifouling (una aplicación en color café y otra en color rojo) en obra viva, paletas de timón, toberas, guardacabos, y guardacabos casco.. | 4,725.90 | 4,130.00 | 595.90 |
| Aplicación de pintura de Acabado en obra muerta, borda interior y exterior, dos anclas, dos cadenas, dos túnel de corrida de cadenas y accesorios, en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor (una capa de 2 mils). | 1,943.20 | 1,680.00 | 263.20 |
| Rasqueteo y pintura de pozo de cadenas | 1,443.71 | 1,251.00 | 192.71 |
| Rasqueteo y pintura de tanque de lastre en Proa. | 2,691.83 | 2,332.40 | 359.43 |
| Drenaje, limpieza y pintura del tanque de aguas residuales | 1,067.45 | 1,050.48 | 16.97 |
| Limpieza, rasqueteo y pintura en cuarto de dirección. | 3,998.55 | 3,126.07 | 872.48 |
| Lavado de cuatro tanques de diésel (2 diarios y 2 principales) | 978.74 | 848.24 | 130.50 |
| Lavado del fondo de 2 tanques para agua potable. (33 m2) | 803.55 | 800.48 | 3.07 |
| TRATAMIENTO DE TUBERÍA PARA AGUA DE MAR EN CUARTO DE MÁQUINAS | | | |
| Cambiar tramos de tubería del sistema de enfriamiento en secciones de 3" de diámetro, de acero inoxidable, célula 40 (grueso), hasta completar apropiadamente cuatro metros de largo; así como la aplicación de pintura, cambio de empaques de neolite y montaje, en tubería existente, utilizada para el traslado de agua de mar en el sistema de enfriamiento del aire acondicionado | 2,759.71 | 2,700.30 | 59.41 |
| Cambio de tubería, mantenimiento de cuba y válvula de alimentación de agua de mar del aire acondicionado, tubo de 2" diámetro x 70 cm largo, material tubería de acero inoxidable Célula 40. soldar al casco y flange en cuarto de máquinas | 710.09 | 700.93 | 9.16 |
| Cambio de un tramo de tubería de 3.1/2" x 0.50 cm largo en acero inoxidable célula 40, soldar al casco y a flange, e incluye la limpieza de cuba y válvula de alimentación de agua de mar a bombas de achique para el sistema contra incendio en cubierta. | 762.32 | 702.85 | 59.47 |
| Desmontaje, limpieza, cambio de empaques de neolite, lubricación y montaje de la válvula de 3" fondo del sistema contra incendio. | 858.60 | 744.12 | 114.48 |
| Mantenimiento de válvula de paso 3", para el enfriamiento de motor de bomba contra incendio y aplicación de pintura primer y acabado color blanco | 378.38 | 327.93 | 50.45 |
| Desmontaje, desarmado, engrase interno, pintura (QD Red primer y acabado de color blanco) y montaje de seis (6) válvulas auxiliares de 2" de diámetro. | 1,924.26 | 1,812.72 | 111.54 |
| TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN | | | |
| Desmontaje y montaje de paletas de timón | 2,120.12 | 2,056.84 | 63.28 |
| Desmontaje y montaje de dos propelas fijas y guardacabos | 2,545.08 | 2,108.72 | 436.36 |
| Desmontaje y montaje de dos estoperos de ejes propulsores | 560.74 | 485.98 | 74.76 |
| Rectificado, alineado y balanceo de propelas (según los daños que presenten después de haber sido desmontadas), trabajo incluye: | | | |
| Prueba no destructiva de magnaflux de propelas, incluye pulido completo de palas de y núcleo de propelas | 2,083.04 | 1,622.44 | 460.60 |
| Reconstrucción, rectificación y balanceo estático de propelas de 4 palas, paso fijo diámetro 2.05m. (Incluye reconstrucción y pulido de área dañada en aspas y masa central, a su medida original; alinear el pitch de propelas, rectificar filo de avance y balance estático). su ejecución estará sujeta a la autorización de la supervisión. | 9,930.52 | 10,001.30 | -70.78 |
| Prueba final de magnaflux de propelas. | 950.30 | 789.66 | 160.64 |
| Cambio de trenza grafitada y limpieza interna a estoperos de ejes propulsores, seis anillos por eje (incluir trenza grafitada de 1.1/4" de espesor x 60 cm largo) 6 anillos x 2 ejes | 2,802.66 | 2,602.48 | 200.18 |

| ACTIVIDAD | PRECIO GLOBAL OFERTADO INICIALMENTE US \$ | PRECIO GLOBAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ |
|---|---|-------------------------------|-----------------------------|
| TRABAJOS VARIOS | | | |
| Desmontaje de piezas existentes y montaje de 13 piezas nuevas de hule de 90 cm. de alto por 35 cm de espesor, instaladas en la parte frontal de la defensa de Proa. | 1,178.32 | 1,171.04 | 7.28 |
| Cambio de cáncamos y grilletes (10 de cada uno), instalados en perfil de cubierta para amarre de llantas (material: acero inoxidable de 1", según muestra) | 993.80 | 861.30 | 132.50 |
| Enchape de lámina al casco en obra viva y obra muerta y borda, secciones de diferentes medidas (50 x 50 cm), cuadrados hasta completar veinte metros cuadrados. Material lámina de acero bajo norma A-36 de 1/4 de espesor. | 15,384.60 | 14,513.80 | 870.80 |
| Fabricar tapadera de pozo de cadena en proa material lamina A-36 de 3/8 de espeso x 57 cm de diámetro, perforada para colocar ocho pernos cabeza cónica para llave Allen de 10 mm., e incluir los ocho pernos de acero inoxidable | 309.05 | 300.27 | 8.78 |
| Cambiar diez Cuadernas en la borda a babor y estribor, material lámina de 3/8" alto 93 cm. Ancho arriba mide 8 cm., y abajo 25 cm. | | | 286.90 |
| Cambiar lámina de 3/8" en la parte inferior de 12 cuadernas de la borda del remolcador, en lámina de 3/8, y en secciones de veinticinco centímetros de alto por 20 centímetros. | 3,982.30 | 3,653.55 | 328.75 |
| Cambio de lámina dañada en la borda, de 1/4" acero A-36, en diferentes secciones. | 9,999.99 | 8,645.00 | 1,354.99 |
| Enchape de lámina en secciones del piso de la cubierta en área de proa, lámina de acero A-36 espesor 1/4", incluye desmontaje y montaje de winche, además deberán realizarse perforaciones tipo ojos chinos a cada 25 centímetros y realizar la soldadura para adherir la lámina de enchape a la lámina existente | 14,152.45 | 12,956.53 | 1,195.92 |
| TOTAL A DISMINUIR | | | 10,598.65 |

b) Disminución por variación en las cantidades de obra:

| ACTIVIDAD | CANTIDAD OFERTADA | CANTIDAD CONVENIDA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ | PRECIO UNITARIO CONVENIDO US \$ | SUBTOTAL OFERTADO US \$ | SUBTOTAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ |
|--|-------------------|--------------------|------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Estadía (52 días calendario), no incluye día de varada y botadura | 1170 | 1012.5 | Mt.Esl/Día | 15.86 | 15.86 | 18,556.20 | 16,058.25 | 2,497.95 |
| TRATAMIENTO DE TUBERÍA PARA AGUA DE MAR EN CUARTO DE MÁQUINAS | | | | | | | | |
| Mantenimiento de dos válvulas en cubierta de sistema contra incendio, cambiar dos franjes de 6" de diámetro x lámina de hierro de 3/4" de espesor, (roscar el flanje que va ir soldado a la cubierta para colocar pernos nuevos) (tubo de 3" de alto, x 2" de diámetro material acero inoxidable), además incluir 16 pernos de 5/8" x 2.1/2" de largo (con tuerca y arandela), material acero inoxidable y perforar flanjes con rosca de 3/8", con empaque | 2 | 0 | C/U | 572.59 | - | 1,145.18 | - | 1,145.18 |

Continuación Punto IV

4d

| ACTIVIDAD | CANTIDAD OFERTADA | CANTIDAD CONVENIDA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ | PRECIO UNITARIO CONVENIDO US \$ | SUBTOTAL OFERTADO US \$ | SUBTOTAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ |
|---|-------------------|--------------------|--------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN | | | | | | | | |
| Prueba de asentamiento propela al cono del eje, no incluye ajustes en caso de imperfecciones | 2 | 0 | C/U | 578.63 | - | 1,157.26 | - | 1,157.26 |
| TRABAJOS VARIOS | | | | | | | | |
| Cambio de pernos de 1.1/2" espesor con diferente medida de largo (entre 0.70 a 1.20 metros), ubicados en la defensas de proa, e incluye el cambio de lámina de 0.15 x 2 metros y espesor de 3/4". | 28 | 26 | C/U | 158.17 | 158.17 | 4,428.76 | 4,112.42 | 316.34 |
| Cambio de pernos tensores de 1" diámetro x 12" de largo, todo rosca con eslabón de 3/4", con sus respectivas tuercas y arandelas, a dos cadenas de 3/4" de la defensa de popa. Incluir materiales a cambiar. Incluir materiales a cambiar. Las cadenas serán suministradas por CEPA | 4 | 8 | C/U | 285.91 | 251.14 | 1,143.64 | 2,009.12 | -865.48 |
| Refuerzo de soldadura en el interior de los tanques de lastre | 50 | 20 | MI | 57.18 | 49.56 | 2,859.00 | 991.20 | 1,867.80 |
| Fabricación de donas de salida de amarras en popa a base de tubo de acero inoxidable de 6" SCH 40, el diámetro interior de dona 11", incluye lámina de acero A-36 de 3/8", 80x85 cms. | 2 | 0 | c/u | 2,403.00 | - | 4,806.00 | - | 4,806.00 |
| Cambio de tubos en forma de "U" a base de tubo acero inoxidable 1 1/2" SCH 40 alto 76 cms, largo total de tubo 1.62 metros soldado a cubierta, según existente. | 3 | 0 | c/u | 253.33 | - | 759.99 | - | 759.99 |
| TOTAL A DISMINUIR | | | | | | | | 11,685.04 |

c) Disminución total

| No. | DETALLE | MONTO (US \$) |
|--------------------------|--|------------------|
| 1 | Oferta Original | 199,551.27 |
| 2 | Disminución por variación de precios unitarios | -10,598.65 |
| 3 | Disminución por variación de volúmenes de obra | -11,685.04 |
| 4 | Oferta validada | 177,267.88 |
| Disminución Total | | 22,283.68 |

En este sentido, después de la revisión y ajuste realizado, la oferta presentada por CORSAIN, para los trabajos en dique seco, asciende a US \$177,267.88, más IVA, habiendo disminuido un total de US \$22,283.68, respecto a la oferta presentada originalmente, y la misma cubre totalmente los requerimientos, tanto en cuantía como en calidad.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tal y como se establece en el literal b) de la Cláusula Segunda. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, a efectos de proceder con la firma de anexo correspondiente a este acuerdo, se requiere la aprobación de las autoridades superiores de esta Comisión, por lo que se somete a consideración la oferta antes indicada.

Cabe aclarar que, para la realización de los trabajos de mantenimiento señalados, en el Centro de Costo 1802, cuenta 54301 y código 7.26. MANTENIMIENTO DIQUE SECO REMOLCADOR DE ACAJUTLA, se tienen reservados US \$180,200.00, que amparan la ejecución de estos trabajos, dentro del Acuerdo de Ejecución y en el Marco del Convenio Integral antes señalado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 3, literales d) y m) Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución, respetivamente.

Cláusula III “Acuerdos Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar el Presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco año 2019 del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor US \$177,267.88 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente anexo al “Acuerdo del Ejecución, para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha corporación.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar 7 básculas fijas marca Toledo y 8 transportadores de cadena marca Buhler, como bienes obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, y descargar los mismos de los registros contables; así también, nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la Sección Alto Rendimiento y Mauricio Giovanni Pineda Santamaria, Supervisor General Área Eléctrica; todos del Puerto de Acajutla, y al licenciado Miguel Angel García, de la Unidad de Auditoría Interna, para que emitan el dictamen técnico correspondiente.

=====

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos de CEPA, Puerto de Acajutla, se encuentran registradas 7 básculas fijas marca Toledo que fueron adquiridas en el año 1979; así como, 8 transportadores de cadena marca Buhler, los cuales fueron adquiridos entre los años 1963 y 1978, dichos activos están fuera de servicio, y debido al grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia Portuaria los considera totalmente inservibles, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión; además, ocupan espacios que pueden ser utilizados para otros fines dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Los activos mencionados fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según Acta No. 025/2019, del 23 de octubre de 2019; siendo estos los siguientes:

LISTADO DE BÁSCULAS FIJAS

| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | FECHA DE COMPRA | VALOR DE ADQUISICIÓN US \$ | DEPRECIACION ACUMULADA US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | ESTADO FÍSICO |
|------|-----------|------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 700900004 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0139 | 25/10/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 2 | 700900012 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0227 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 3 | 700900013 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0228 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 4 | 700900014 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0229 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 5 | 700900015 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0230 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 6 | 700900016 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0231 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 7 | 700900018 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0233 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| | | | TOTAL | 8,464.82 | 8,295.49 | 169.33 | |

LISTADO DE TRANSPORTADORES

| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | FECHA DE COMPRA | VALOR DE ADQUISICIÓN US \$ | DEPRECIACION ACUMULADA US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | ESTADO FÍSICO |
|------|-----------|---|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 704400001 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0154 | 20/08/1963 | 18,468.93 | 18,099.55 | 369.38 | INSERVIBLE |
| 2 | 704400002 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0155 | 20/08/1963 | 18,468.93 | 18,099.55 | 369.38 | INSERVIBLE |
| 3 | 704400003 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0158 | 24/08/1967 | 13,674.52 | 13,401.03 | 273.49 | INSERVIBLE |
| 4 | 704400004 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0574 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 5 | 704400005 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0576 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 6 | 704400006 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0577 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 7 | 704400009 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0580 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 8 | 704400010 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0575 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| | | | TOTAL | 194,436.03 | 190,547.33 | 3,888.70 | |

- ✓ Las siete básculas mecánicas marca Toledo, códigos 139, 227, 228, 229, 230, 231 y 233, fueron adquiridas en el año 1979, las cuales fueron utilizadas para el pesaje de mercadería general que se almacenaba temporalmente en las Bodegas 2 y 4 de este puerto, sin embargo, en el año 1998, estas quedaron fuera de servicio, debido a su tiempo de uso, años de operación, y que sus sistemas mecánicos sufrieron daños irreparables, al mismo tiempo el método de transporte de carga fue evolucionando con el uso de contenedores, por lo que dichas básculas se reemplazaron por básculas pesa camiones con capacidad de pesaje desde 5 kg. hasta 80,000 kg. mejorando los índices de eficiencia en el pesaje de la mercadería.

En razón de lo anterior, las 7 básculas mecánicas quedaron inservibles, obsoletas y sin utilidad para los fines de esta Comisión.

- ✓ Los ocho transportadores de cadena marca BUHLER, códigos 154, 155, 158, 574, 575, 576, 577 y 580, fueron adquiridos entre los años 1963 y 1978 y utilizados para la descarga del granel sólido desde las bodegas de los buques hasta los camiones que transportaban el producto para ser almacenado temporalmente en las bodegas de CEPA, con un rendimiento de alrededor de 130 toneladas métricas por hora; sin embargo, en el año 2002, 8 de estos transportadores quedaron fuera de servicio debido a daños severos en sus componentes mecánicos y eléctricos, consecuentemente fueron sustituidos por almejas y tolvas, con los que se logran rendimientos de hasta 200 toneladas métricas por hora.

II. OBJETIVO

Calificar 7 básculas fijas marca Toledo y 8 transportadores de cadena marca Buhler, como bienes obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, y descargar los mismos de los registros contables; así también, nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la Sección Alto Rendimiento y Mauricio Giovanni Pineda Santamaria, Supervisor General Área Eléctrica; todos del Puerto de Acajutla, y al licenciado Miguel Angel García, de la Unidad de Auditoría Interna, para que emitan el dictamen técnico correspondiente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Puerto de Acajutla considera necesario descargar del inventario de Activos Fijos del Puerto de Acajutla 7 básculas fijas y 8 transportadores de cadena marca Buhler, los cuales no prestan ningún servicio y por su grado de deterioro y a su antigüedad no son útiles para los fines de la Comisión.

En ese sentido, dicha Gerencia, en cumplimiento al perfil requerido para tales efectos, considera que los profesionales idóneos para ser nombrados como peritos valuadores de los bienes en mención, serían el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; ingeniero Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la sección Alto Rendimiento y al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaria, Supervisor General Área Eléctrica, todos del Puerto de Acajutla, y el licenciado Miguel Angel García, de la Unidad de Auditoría Interna, quienes cuentan con la formación y capacidad de emitir el respectivo dictamen técnico sobre la condición en que se encuentran los activos arriba identificados.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

El romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, 7 básculas fijas marca Toledo que fueron adquiridas en el año 1979 y 8 transportadores de cadena marca Buhler, los cuales fueron adquiridos entre los años 1963 y 1978; así como nombrar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; ingeniero Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la sección Alto Rendimiento y al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaria, Supervisor General Área Eléctrica, todos del Puerto de Acajutla, como peritos valuadores, y al licenciado Miguel Angel García, de la Unidad de Auditoría Interna, para que emitan el dictamen técnico sobre la condición de dichos activos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar de obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión y descargar los mismos de los registros contables, 7 básculas fijas marca Toledo que fueron adquiridas en el año 1979 y 8 transportadores de cadena marca Buhler que fueron adquiridos entre los años 1963 y 1978; detallándose a continuación dichos activos:

LISTADO DE BÁSCULAS FIJAS

| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | FECHA DE COMPRA | VALOR DE ADQUISICIÓN US \$ | DEPRECIACION ACUMULADA US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | ESTADO FÍSICO |
|------|-----------|------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 700900004 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0139 | 25/10/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 2 | 700900012 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0227 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 3 | 700900013 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0228 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 4 | 700900014 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0229 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 5 | 700900015 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0230 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 6 | 700900016 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0231 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| 7 | 700900018 | BÁSCULA FIJA MARCA TOLEDO EQ. 0233 | 07/06/1979 | 1,209.26 | 1,185.07 | 24.19 | INSERVIBLE |
| | | | TOTAL | 8,464.82 | 8,295.49 | 169.33 | |

LISTADO DE TRANSPORTADORES

| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | FECHA DE COMPRA | VALOR DE ADQUISICIÓN US \$ | DEPRECIACION ACUMULADA US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | ESTADO FÍSICO |
|------|-----------|---|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 704400001 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0154 | 20/08/1963 | 18,468.93 | 18,099.55 | 369.38 | INSERVIBLE |
| 2 | 704400002 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0155 | 20/08/1963 | 18,468.93 | 18,099.55 | 369.38 | INSERVIBLE |

| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | FECHA DE COMPRA | VALOR DE ADQUISICIÓN US \$ | DEPRECIACION ACUMULADA US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | ESTADO FÍSICO |
|------|-----------|---|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------|
| 3 | 704400003 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0158 | 24/08/1967 | 13,674.52 | 13,401.03 | 273.49 | INSERVIBLE |
| 4 | 704400004 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0574 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 5 | 704400005 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0576 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 6 | 704400006 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0577 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 7 | 704400009 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0580 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| 8 | 704400010 | TRANSPORTADOR DE CADENA MARCA BUHLER EQ. 0575 | 28/02/1978 | 28,764.73 | 28,189.44 | 575.29 | INSERVIBLE |
| | | | TOTAL | 194,436.03 | 190,547.33 | 3,888.70 | |

- 2° Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la Sección Alto Rendimiento y Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Supervisor General Área Eléctrica, todos del Puerto de Acajutla, y al licenciado Miguel Angel García, de la Unidad de Auditoría Interna, para que emitan el dictamen técnico sobre la condición de los activos antes mencionados.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y Equipamiento de Sala para Lactario en el Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta presentada, sobrepasa la asignación presupuestaria.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y Equipamiento de Sala para Lactario en el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas Referencias UACI-1398/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, y la publicación del proceso de libre gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. INVERMAGMA, S.A. DE C.V.
2. NEGOCIOS E INVERSIONES R&G, S.A. DE C.V.
3. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$35,030.00 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 29 de noviembre de 2019, recibándose únicamente la oferta de MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$40,454.00 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y Equipamiento de Sala para Lactario en el Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta presentada sobrepasa la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante de la obra, mediante Memorando OCC-51/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, y de acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar la oferta económica recibida, resultando lo siguiente:

| OFERTANTES | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ IVA INCLUIDO | MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA | EVALUACIÓN |
|-----------------------------|--|------------------------------|---|
| MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | 35,030.00 | 40,454.00 | Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$5,424.00, lo que equivale a 15.48% más del presupuesto. |

Por lo anterior, no se continuó evaluando la oferta presentada, dando así cumplimiento al numeral 1.5. y sub-número 1.5.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dicen:

“1.5. La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.5.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.”

Por consiguiente, considerando lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante de la obra indica que al sobrepasar la única oferta económica la asignación presupuestaria, se recomienda declarar desierto el proceso de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numerales 1.5, 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y Equipamiento de Sala para Lactario en el Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta presentada sobrepasa la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y Equipamiento de Sala para Lactario en el Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta presentada sobrepasa la asignación presupuestaria.
- 2° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles (10 días calendario para el caso de los tratados de libre comercio) contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “Suministro de Equipos Batimétricos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Roberto Tejeda Lutin, por un monto de US \$164,770.00 más IVA, para un plazo contractual de 70 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “Suministro de Equipos Batimétricos para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico La Prensa Gráfica, el día viernes 1 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 2 al 6 de octubre de 2019, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
6. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
8. CEFINCO, S.A. DE C.V.
9. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
11. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
12. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
13. RAYMUNDO RAMIREZ VÁSQUEZ
14. EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$200,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 22 de octubre de 2019, recibándose oferta únicamente de la sociedad Netcore Technologies, S.A. de C.V., por un monto de US \$164,770.00.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “Suministro de Equipos Batimétricos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Roberto Tejeda Lutín, por un monto de US \$164,770.00 más IVA, para un plazo contractual de 70 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 22 de octubre de 2019.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Foliado

De conformidad con el numeral 2.8 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de la oferta presentada, notificándose el resultado a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., mediante nota referencia UACI-1357/2019, del 7 de noviembre del presente año.

EVALUACION

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultánea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, procedió a evaluar simultáneamente las ofertas.

ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de dichas Bases, según se detalla a continuación:

Atendiendo lo establecido en el numeral 11 SUBSANACIONES, de la Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “SUMINISTRO DE EQUIPOS BATIMÉTRICOS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró necesaria la subsanación de los siguientes documentos:

| Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsananar | Resultado |
|---|---|---|
| <p>NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. <u>Primera Subsanación</u> Se requirió mediante nota UACI-1355/2019, de fecha jueves 7 de noviembre de 2019, recibida por el ofertante el viernes 8 de noviembre de 2019.</p> | <p>La sociedad ofertante presentó Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil a favor del señor Edgar Roberto Tejeda Lutín el cual se encontraba vencido a la fecha de apertura de ofertas, el mismo documento consigna literalmente lo siguiente: “El presente mandato tendrá vigencia por el plazo de un año o hasta que finalicen los proyectos y negocios del mandante en la República de El Salvador si esto fuere antes del plazo mencionado.” Por lo anterior, debe de presentarse fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matriz de Poder en donde se faculte al señor Tejeda Lutín para representar a la sociedad ofertante, el cual debe estar vigente e inscrito en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c.2, romano iv, Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-33/2019.</p> <p>Como consecuencia de la observación anterior, la sociedad ofertante deberá corregir la declaración jurada consignando los datos del nuevo poder del señor Tejeda Lutín.</p> | <p>Subsanación presentada mediante nota de fecha 13/11/2019.</p> |
| <p>NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. <u>Segunda Subsanación</u> Se requirió mediante nota UACI-1501/2019, de fecha lunes 25 de noviembre de 2019, recibida por el ofertante en esa misma fecha.</p> | <p>1) Presentar nuevamente la Declaración Jurada, corrigiéndola de acuerdo a lo siguiente: En la relación de la personería consignar correctamente la fecha en que se inscribió en el Registro de Comercio el Poder General Administrativo y Mercantil otorgado a favor del señor Tejeda Lutín ya que ha establecido que quedó inscrito el diecisiete de octubre de dos mil catorce, no obstante, de acuerdo al documento presentado su fecha de inscripción es el doce de noviembre de dos mil diecinueve.</p> <p>2) Presentar Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR, ya que en su oferta había presentado constancia de no haber elegido al nuevo órgano de administración de la sociedad, manifestando que aún se encontraba dentro del período de 6 meses que otorga el Código de Comercio, motivo por el cual se consideró procedente; no obstante, consta en la fotocopia del testimonio de escritura pública del Poder General Administrativo y Mercantil otorgado a favor del señor Tejeda Lutín que a la fecha se ha elegido al nuevo órgano de administración, por lo que de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c.2 romano vi, Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-33/2019, deberá presentar dicho documento.</p> | <p>Subsanación presentada mediante nota de fecha 27/11/2019, según lo requerido en las bases.</p> |

La sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., subsanó y cumplió con lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con la Evaluación Financiera de su oferta.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Atendiendo lo establecido en el numeral 11 SUBSANACIONES, de la Sección I de las Bases de Licitación mediante nota referencia UACI-1355/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, y recibida por dicha sociedad el 8 de noviembre de 2019, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró necesario la subsanación de los siguientes documentos financieros:

- Presentar fotocopias certificadas por notario del Estado de Flujo de Efectivo, ya que no fue incluido en su oferta y las Notas Explicativas a los Estados Financieros, ya que las presentadas en su oferta están incompletas (solamente presentaron la Nota 6), de acuerdo a lo establecido en el literal b) romanos v) y Vi) del numeral 9.1.2, de la Sección I de las Bases.

La sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. mediante nota del 13 de noviembre de 2019, presentó dentro del plazo, los documentos financieros solicitados. Seguidamente, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para el ofertante, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. |
|------|---------------------|---|------------------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple |

Las sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., cumple con todos los documentos financieros establecidos en las Bases, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, subsanación técnica de la oferta presentada por la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., de acuerdo al siguiente cuadro:

| Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsanar | Resultado |
|--|---|--|
| NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. <u>Primera Subsanación</u> Se requirió mediante nota UACI-1355/2019, de fecha jueves 7 de noviembre de 2019, recibida por el ofertante el viernes 8 de noviembre de 2019. | 1) El contrato del domicilio de Guatemala está vencido y además está suscrito por la Sociedad NETCORE, S.A. Se solicitó presentar el contrato vigente y que dicho documento esté suscrito por la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., que es la sociedad ofertante para el proceso CEPA LP-33/2019. 2) El contrato del domicilio de El Salvador, no ha sido celebrado ante notario y además esta vencido, por lo que se requiere la presentación del contrato vigente, suscrito ante notario, en original o fotocopia certificados por un notario. | Subsanación presentada mediante nota de fecha 13/11/2019.. |

| Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsananar | Resultado |
|--|---|---|
| <p>NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.</p> <p><u>Segunda Subsanación</u></p> <p>Se requirió mediante nota UACI-1501/2019, de fecha lunes 25 de noviembre de 2019, recibida por el ofertante en esa misma fecha.</p> | <p>1) De conformidad al numeral 9.1.3, literal b), Sección I de las Bases de Licitación, debe presentar en original o en fotocopias certificadas por notario las notas que acreditan que el contrato de arrendamiento por el local ubicado en Guatemala suscrito por Netcore, S.A., se encuentra vigente a la fecha,</p> <p>2) En su nota de subsanación ha manifestado lo siguiente: <i>“Asimismo, me permito aclarar que el taller ubicado en Guatemala apoya técnicamente al de El Salvador, por ser Netcore, S.A., y Netcore Technologies, S.A. de C.V., parte del mismo grupo de empresas.”</i>, por lo que se le requiere que presente original o fotocopia certificada por notario del documento legal, mediante el cual compruebe la afirmación que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo empresarial.</p> <p>3) El contrato de arrendamiento presentado por el local ubicado en El Salvador, no ha sido otorgado ante notario, por lo que de conformidad al numeral 9.1.3, literal b), Sección I de las Bases de Licitación se le requiere que presente dicho documento suscrito ante notario, y lo presente en original o fotocopia certificada por notario.</p> | <p>Subsanación presentada mediante nota de fecha 27/11/2019, según lo requerido en las bases.</p> |

Posterior al período de subsanaciones, se presentan los Resultados de la Evaluación Técnica:

La CEO verificó el cumplimiento obligatorio de lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I y numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, obteniéndose los resultados siguientes:

| DOCUMENTO | NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--|
| Presentación de Carta Compromiso de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases. | CUMPLE Folio 0000043 |
| Demostración de poseer taller propio, para el mantenimiento de equipos batimétricos, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases | CUMPLE Documento Subsanado |

La sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., cumplió con todos los documentos técnicos requeridos en las Bases, por lo que es elegible para continuar con su evaluación Económica.

EVALUACION ECONOMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, la CEO verificó que el oferente cumple con la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo a los anexos 6 y 7 de las Bases de Licitación.

A continuación, se presenta el monto ofertado por la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., comparándolo con la asignación presupuestaria para este proceso:

| Ofertante | Carta Oferta Económica Anexo 6. | Plan de Oferta económica Anexo 7. | Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA | Monto Ofertado US \$ sin IVA | AHORRO US\$ | % Menor que el presupuestado |
|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------|------------------------------|
| NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. | CUMPLE Folio 0000066 del sobre 2. | CUMPLE Folio 0000067 del sobre 2 | 200,000.00 | 164,770.00 | 35,230.00 | -17.61% |

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., CUMPLE con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$35,230.00 al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -17.61%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “Suministro de Equipos Batimétricos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Roberto Tejeda Lutin, por un monto de US \$164,770.00 más IVA, para un plazo contractual de 70 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-33/2019, “Suministro de Equipos Batimétricos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Roberto Tejeda Lutin, por un monto de US \$164,770.00 más IVA, para un plazo contractual de 70 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, Supervisor de Proyectos de Inversión de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$71,299.99 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La energía eléctrica en el Puerto de Acajutla, es de uso permanente en horario 24/7 los 365 días del año, y debido a que no posee un respaldo eléctrico para los sistemas informáticos y de seguridad, cuando ocurren mantenimientos o fallas en la red eléctrica interna, o para los mantenimientos a la planta de emergencia principal, Junta Directiva mediante el Punto Séptimo del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación, no obstante, mediante el Punto Vigésimoquinto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva declaró desierta la Licitación, por no cumplir 2 de las sociedades ofertantes con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; 2 sociedades ofertantes, por superar la asignación presupuestaria de CEPA y 2 ofertantes por modificar el Plan de Oferta.

En vista que el proceso anterior fue declarado desierto, mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar, fue realizada en el periódico El Mundo, el 25 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fueron los días del 26 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.
2. DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.
3. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
4. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
5. CIDECA, S.A. DE C.V.
6. INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
7. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

8. SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
9. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
10. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$90,000.00, sin incluir IVA.

El Acto de Apertura de Ofertas se llevó a cabo a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, recibándose en este acto el original de las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establecido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250.00), con una validez de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas; cumpliendo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:

| No | OFERTANTE | DATOS DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA) |
|----|--|--|----------------------------------|
| 1 | INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V. | Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 332,393 | 67,565.44 |
| 2 | SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. | Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 332,549 | 72,073.25 |
| 3 | VELADO POWER, S.A DE C.V. | Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 332,248 | 75,051.00 |
| 4 | CIDECA, S.A. DE C.V. | Emitida por: Seguros del Pacifico, S.A. No. FG-60,298 | 85,770.34 |
| 5 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | Emitida por: Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. No. FS-2019-4055 | 71,300.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$71,299.99 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica que: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en www.comprasal.gob.sv, o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA

durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”, la CEO verificó que cada uno de los ofertantes cumpliera con este requisito.

De igual manera, se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que ninguna de las sociedades que serán evaluadas forma parte del mismo.

Para continuar el proceso de evaluación, se confirmó la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, según lo establecido en los numerales 8 de la Sección I y 1.3 de la Sección II, confirmando que todas las sociedades ofertantes cumplieron con este requisito para continuar en el proceso de evaluación.

La CEO, procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, y conforme a los numerales siguientes:

1.2 *“...será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 12 de la Sección I de las Bases”.*

...

1.4 *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.*

...

1.9 *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

...

1.9.2 *La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.*

Luego de realizada la evaluación de las ofertas en forma simultánea y en cumplimiento a los numerales antes indicados, se verificó lo siguiente:

Para comprobar la experiencia de las empresas participantes, se solicitó en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 10.1.3, literal a) Experiencia del Ofertante, la presentación de por lo menos DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS, de trabajos o proyectos similares (según las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación), los cuales deberán ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2014, hasta la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Se entenderán como TRABAJOS SIMILARES, todos aquellos trabajos o proyectos de suministro e instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia con capacidades iguales o mayores a 300 KW modo Standby, como la solicitada en las Bases de Licitación.

Al respecto, las sociedades SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., y CIDECA, S.A. DE C.V., presentaron los Documentos de Referencia siguientes:

| OFERTANTE | DOCUMENTO PRESENTADO | CUMPLIMIENTO |
|--------------------------------|--|--|
| SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. | <p>CLIENTE: CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. Descripción del servicio: Servicio de Suministro e Instalación de Generador de <u>168 KVA</u> Standby Marca GENERAC cabina cerrada, con base tanque 6 horas de uso incluye Obra Civil y eléctrica para su funcionamiento.</p> <p>CLIENTE: CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. Descripción del servicio: Servicio de Suministro e Instalación de Generador de <u>168 KVA</u> Standby Marca GENERAC cabina cerrada, con base tanque 6 horas de uso incluye Obra Civil y eléctrica para su funcionamiento.</p> | NO CUMPLE Las Plantas eléctricas suministradas son inferiores a 300 KW |
| VELADO POWER, S.A. DE C.V. | <p>CLIENTE: INVERSIONES BOLIVAR, S.A. DE C.V. Descripción del servicio: Suministro e Instalación mecánica y puesta en funcionamiento de una Planta eléctrica de emergencia marca KOHLER-SDMO modelo D600U de <u>600 KW/750 KVA</u> en servicio Standby, voltaje 2018/120V</p> <p>CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Descripción del servicio: Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta Eléctrica de Emergencia marca KOHLER-SDMO modelo J175U IV de <u>175 KW/219 KVA</u> en servicio Standby, voltaje 208/120, que incluye su interruptor de transferencia de 600 amps, Instalación eléctrica y mecánica y capacitación.</p> <p>CLIENTE: LUX INGENIEROS, S.A. DE C.V. Descripción del servicio: Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta Eléctrica de Emergencia marca KOHLER-SDMO modelo D250U IV de <u>250 KW/312.5 KVA</u> en servicio Standby, voltaje 208/120, que incluye su interruptor de transferencia de 1000 amps, marca Mc pherson.</p> | NO CUMPLE De los tres Documentos de Referencia presentados solamente en uno de ellos ha suministrado una Planta eléctrica superior a 300 KW, según lo solicitado en las Bases de Licitación. |
| CIDECA, S.A. DE C.V. | <p>CLIENTE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Descripción del servicio: Dentro del contrato se suministró e instaló dos (2) plantas de emergencia de <u>2,250 KW</u>, 60 Hz, trifásico, voltaje de generación de 4,160 V. incluye cargador de batería, panel de control, baterías, silenciador crítico, junta flexible, codos para sistema de escape, tapa lluvia, tanque de combustible diario y tanque de combustible de reserva.</p> <p>CLIENTE: COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. Ingeniería, Obra Civil, Montaje electromecánico, pruebas y puesta en marcha de la subestación de swicheo <u>115 KV</u> y torres para la participación de líneas San Miguel – La Unión.</p> <p>Descripción del servicio: Construcción de subestación de conmutador de 115KV para Ingenio Chaparrastique, Construcción de obra civil y electromecánica. Construcción de fundaciones para equipos de alta tensión y estructuras metálicas y torre de transmisión. Montaje y armado de estructuras de acero.</p> <p>Suministro de Planta de Emergencia FG Wilson trifásica de 75 KVA-60KW.</p> | NO CUMPLE Presenta solamente un Documento de Referencia válido |

Como se observa en el cuadro anterior, las sociedades SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., y CIDECA, S.A. DE C.V., no cumplen con los dos documentos de referencia válidos, requeridos en el numeral 10.1.3 de la Sección I, para comprobar la experiencia del ofertante, siendo improcedente su subsanación, ya que no existe omisión en la información presentada.

Con respecto a la Carta Compromiso presentada por las sociedades VELADO POWER, S.A. DE C.V., y SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., se observó que ambas omiten parte de la misma, exactamente en el párrafo que reza “...así como con el requerimiento para la instalación y capacitación del personal y demás procedimientos establecidos por CEPA”, con respecto a la presentada por la sociedad CIDECA, S.A. DE C.V., no presenta inconsistencias.

De la evaluación legal realizada se observaron deficiencias en la documentación de las sociedades ofertantes SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., y CIDECA, S.A. DE C.V., siendo estas las siguientes:

1. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

En la Declaración Jurada se debió consignar correctamente el número del Documento Único de Identidad de la compareciente, ya que ha establecido que este es: cero un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete-dos, cuando de acuerdo al documento agregado al folio 29 de su oferta es “cero un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres-dos”

2. CIDECA, S.A. DE C.V.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo 3A, de las Bases de Licitación Pública, la Declaración Jurada, debió ser redactada de la manera siguiente: “...con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero cinco nueve siete-uno cero tres-ocho, cuya personería al final de este instrumento relacionare, y ME DICE: Que para efectos de cumplir con las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE TRESCIENTOS KW EN MODO STANDBY, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PUERTO DE ACAJUTLA”**, BAJO JURAMENTO DECLARA: I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA** y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran; que ninguno de los miembros de la Junta Directiva, funcionario, Jefe de departamento o empleados de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)** es accionista o socio de CIDECA, S.A. DE C.V. II) Que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe grado de parentesco en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos Veinticinco y Veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni en las inhabilidades del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley...” y así sucesivamente, incorporando los demás romanos de acuerdo al anexo antes relacionado.

Con respecto a las fotocopias certificadas por notario de los documentos:

- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y,
- Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Se presentaron fotocopias de dichos documentos frente y vuelto en folios separados, cuando estas deben ir en un sólo folio, ya que de acuerdo a lo regulado en el artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias el notario debe dar fe que la certificación es fiel y conforme con su original.

Asimismo, se observó que el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, sus dos últimos folios no están agregados de forma ordenada y en consecuencia el sello de certificación no se ha colocado en el último folio que conforma el documento, el cual sería la razón de inscripción del Registro de Comercio.

Con respecto a la documentación legal de la sociedad VELADO POWER, S.A. DE C.V., ésta no presenta ninguna observación.

Prosiguiendo con la evaluación de los Documentos de Referencia del Ofertante, presentados por la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., emitido por **Banco de Fomento Agropecuario**, según folio 47 y **Compupart Store** en el folio 48, fue necesario solicitar la subsanación de los mismos, en el sentido de que se indique la capacidad de las Plantas Eléctricas de Emergencia que suministró.

En respuesta a la prevención realizada la ofertante presentó constancia del **Banco de Fomento Agropecuario**, describiendo el alcance del proyecto como sigue: “*Suministro e instalación de tres generadores eléctricos, “Generador Eléctrico Marca FG Wilson, Modelo P750-1, trifásico de 750 KW y transferencia automática Marca INPE, Modelo H2000A, con capacidad de 2000 amperios”, “Generador Eléctrico Marca Modasa, Modelo MP-210, monofásico de 220 kW y transferencia automática Marca INPE, Modelo L1000A, con capacidad de 1000 amperios” y “Generador Eléctrico Marca Modasa, Modelo MP-210, monofásico de 220 kW y transferencia automática Marca INPE, Modelo L1000A, con capacidad de 1000 amperios”. Además, se suministraron acometidas eléctricas para interconexión generadores y transferencias automáticas”.*

Con respecto a la constancia extendida por la sociedad **Compupart Store**, detalla el alcance del suministro realizado de la siguiente manera: “*Suministro e instalación de generador eléctrico marca EMSA, Modelo EPR XX 0015, monofásico de 12 kW y transferencia manual automática marca INPE, Modelo E125A con capacidad de 125 amperios. Además se suministró acometida eléctrica para interconexión generadores y transferencias automáticas”.*

Luego de evaluada la subsanación presentada por la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., se concluyó que el Documento de Referencia de **Compupart Store**, no cumple con lo establecido en la Sección “DEFINICIONES Y ABREVIATURAS”, de las Bases de Licitación, en donde se indica que cumplirán con lo solicitado todos aquellos trabajos o proyectos de suministro e instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia con capacidades iguales o mayores a 300 KW modo Standby.

Se observó además, que la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., adicionó a la subsanación presentada dos referencias de suministros brindados, las cuales no fueron consideradas por ser la subsanación sobre documento presentado en la oferta.

Por todo lo antes descrito, la CEO determinó que la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., solamente cumplió con la presentación de un Documento de Referencia válido, quedando fuera del proceso de evaluación.

Asimismo, en la evaluación legal realizada se observaron deficiencias en la documentación presentada por la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., siendo estas las siguientes:

- Presentación incompleta de la fotocopia certificada por notario de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente y sin su respectiva razón de inscripción en el Registro de Comercio.

Con respecto a los Documentos de referencia válidos solicitados para comprobar la experiencia del ofertante, presentados por las sociedades SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., CIDECA, S.A. DE C.V., e INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., la CEO hace las siguientes consideraciones:

1. El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en su inciso uno lo siguiente: *“Previo a toda licitación o concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica...”*
2. En las “DEFINICIONES Y ABREVIATURAS” de las Bases de Licitación Pública, que rigen el presente proceso se han consignado las siguientes definiciones:
 - *“Error: Equivocaciones contenidas en la información vertida en los documentos que conforman la oferta, los cuales podrán ser: ortográficos, numéricos, etc.”*
 - *“Omisión de documentos: Consiste en la no presentación por parte del ofertante, de uno o más documentos requeridos en estas Bases.”*
 - *“Omisión de información: Habiendo presentado el ofertante la documentación solicitada en estas Bases, la misma no cuente con toda la información requerida.”*
 - *“Subsanación: La subsanación será sobre Documento Presentado en la oferta, y se entenderá como:*
 - *Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo...”*
3. Asimismo, el numeral 12 “SUBSANACIONES” de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-44/2019, establece lo siguiente:

“La subsanación será sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como:

- *Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.*
- *Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta ni los precios unitarios del Plan de Oferta.*

- *Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión, de las constancias emitidas por las instituciones correspondientes, mediante las cuales se establezca que no cotizan o no tiene personal cotizante en alguna AFP y/o Instituto de Previsión Social. La CEO deberá cuidar que, al momento de subsanar por omisión, se requiera la constancia y no la solvencia, pues esta última no es subsanable.*

4. El numeral 12.1 “PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS”, de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-44/2019, establece lo siguiente: *“En caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, así como la omisión de algún documento, la CEPA solicitará al Ofertante o Contratista, según el caso, la subsanación de las deficiencias encontradas, según se indica a continuación...”*

Tomando como base lo consignado en los numerales antes relacionados, la Comisión de Evaluación de Ofertas ha determinado que en el caso de las sociedades SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., y CIDECA, S.A. DE C.V., no procede la subsanación de los documentos de referencia presentados para acreditar la experiencia del Ofertante, por no tratarse de errores u omisiones en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.

En el caso de INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., se solicitaron las subsanaciones en los documentos de referencia presentados, ya que estos no indicaban la capacidad de las Plantas Eléctricas de Emergencia que suministró, lo cual se entiende como omisión en parte del documento presentado.

En conclusión, las sociedades SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., CIDECA, S.A. DE C.V., e INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., no cumplen con los documentos técnicos solicitados en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-44/2019, quedando fuera del proceso de evaluación.

Por consiguiente, la CEO no consideró necesaria la prevención de la documentación legal presentada, ya que aunque se subsane ninguna de las sociedades ofertantes antes evaluadas cumplirían con la documentación técnica obligatoria.

De las ofertas presentadas, continuó siendo evaluada la oferta de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN LEGAL

De la evaluación Legal realizada a la documentación presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., fue necesario solicitar las siguientes subsanaciones:

- La sociedad ofertante debe corregir la Declaración Jurada de acuerdo a lo siguiente: Al inicio del documento consignar correctamente la calidad en la que actúa el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, ya que ha establecido que actúa en calidad de apoderado legal cuando lo correcto es en calidad de apoderado especial, lo anterior de conformidad al Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial que ha presentado en su oferta y que se encuentra agregado a los folios 48 al 51.

- Deberá presentar los “Datos Generales del Ofertante” de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 4 de las Bases de Licitación Pública, proporcionando toda la información requerida en dicho anexo, lo anterior de conformidad a lo consignado en la Sección I, numeral 10.1.1, literal b) de las referidas Bases.
- Presentar nuevamente la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, ya que en el sello de certificación consignó como fecha el catorce de diciembre de dos mil diecinueve, situación que es imposible por tratarse de una fecha que no había acontecido.

En respuesta a la prevención realizada, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., subsanó los documentos de acuerdo a lo requerido; por lo tanto, continuó siendo evaluada.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

| LIT. | TIPO DE PERSONERÍA | REQUERIMIENTO | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
|------|----------------------|---|---|
| A | Jurídica Domiciliada | Balance General o Estado de Situación Financiera. | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | | Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR). | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018. | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”. | Cumple |

De la evaluación Financiera se concluyó que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado financieramente, y continuó siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, de la Sección II de las Bases de Licitación, se revisó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a) y b), solicitados en el numeral 10.1.3 de la Sección I, obteniendo el resultando siguiente:

a) Experiencia del Ofertante

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance) | Año de Finalización del Proyecto | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma del cliente y sello | Cumplimiento |
|--------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 154 | Cuellar Ingenieros, S.A. de C.V. | Proyecto: CAMPUS TIGO Suministro y puesto en marcha de una planta eléctrica de 500 KW, con su interruptor de transferencia automática de 1000 amperios | 2017 | Excelente | Cumple | CUMPLE |
| 155 | Tobar, S.A. de C.V. | Proyecto: Plantel Opico Suministro y puesta en marcha de una planta eléctrica de 300 KW. | 2018 | Excelente | Cumple | CUMPLE |
| 156 | SIEMENS, S.A. | Proyecto: Sub Estación de maniobras y Sub Estación eléctrica para terminal de pasajeros para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Suministro e Instalación mecánica y puesta en marcha de dos plantas eléctricas de 2250 KW. | 2019 | Excelente | Cumple | CUMPLE |

De la evaluación técnica realizada se determinó que la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con los Documentos de Referencia del Ofertante, por lo que se procedió con la revisión del literal b) **Carta Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Folio 158)**, para lo cual se utilizó el formato del Anexo 6 de la Sección V de las Bases de Licitación, siendo necesaria solicitar subsanación en la misma en la parte que reza. “...así como con el requerimiento para la instalación y capacitación del personal y demás procedimientos establecidos por CEPA”.

En respuesta a la solicitud de subsanación, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta del participante, para comprobar que existen discrepancias.

En cumplimiento al sub numeral 2.3.3, de la Sección II, literal a) “Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”, se revisó el Plan de Oferta del participante, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTA ECONÓMICA COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA CORREGIDO | DIFERENCIA |
|------|---|--------|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA PRESENTADO | | |
| 1 | Suministro del Equipo Electrónico 300 kW, | UNIDAD | 1 | 39,900.00 | 39,900.00 | 39,900.00 | 0.00 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | COMPañÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA CORREGIDO | DIFERENCIA |
|------|--|--------------|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA PRESENTADO | | |
| 2 | Suministro de los materiales para la instalación eléctrica y mecánica del equipo Electrógeno, que incluye toda la canalización, anclajes, conductores eléctricos, entre otros | SUMA GLOBAL | 1 | 2,040.00 | 2,040.00 | 2,040.00 | 0.00 |
| 3 | Mano de obra por instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Electrógeno, que incluye toda la canalización, anclajes, conductores eléctricos, entre otros. | SUMA GLOBAL | 1 | 8,500.00 | 8,500.00 | 8,500.00 | 0.00 |
| 4 | Suministro del Interruptor de Transferencia Automática | UNIDAD | 1 | 10,900.00 | 10,900.00 | 10,900.00 | 0.00 |
| 5 | Mano de obra por instalación y puesta en funcionamiento del Interruptor de Transferencia Automática, que incluye toda la canalización, anclajes, conductores eléctricos | SUMA GLOBAL | 1 | 990.00 | 990.00 | 990.00 | 0.00 |
| 6 | Suministro de los materiales y mano de obra para la Puesta a Tierra, que incluye toda la canalización, anclajes, conductores eléctricos, soldadura exotérmica, entre otros | SUMA GLOBAL | 1 | 180.00 | 180.00 | 180.00 | 0.00 |
| 7 | Trabajos de la obra civil | | | | | | |
| 7.1 | Excavación de zanja para la instalación de la canalización eléctrica que comprenderá desde el PRE 1 hasta el interruptor de transferencia automática (ATS) a instalar | METRO CÚBICO | 2.4 | 185.42 | 445.00 | 445.01 | 0.01 |
| 7.2 | Demolición y reconstrucción con iguales o mejores características de las encontradas, de: acera de aproximadamente 15 cm de espesor, una canaleta de aguas lluvias de aproximadamente 54 cm de ancho y unas perforaciones en la pared de subestación existente | SUMA GLOBAL | 1 | 1,050.00 | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 |
| 7.3 | Suministro y colocación de la tubería de alto impacto grado eléctrico DB-120 de 4" | METRO LINEAL | 7.1 | 107.04 | 760.00 | 759.98 | -0.02 |
| 7.4 | Suministro y colocación del tubo eléctrico de polietileno de alta densidad de 6" con unión de termo fusión | METRO LINEAL | 7.1 | 107.04 | 760.00 | 759.98 | -0.02 |
| 7.5 | Colocación de recubrimiento de concreto f'c 70 kg/cm ² sobre las dos tuberías instaladas, que deberá alcanzar un espesor mínimo de 5 cm y que incluye el suministro y acarreo del material | METRO LINEAL | 7.1 | 45.07 | 320.00 | 320.00 | 0.00 |

Continuación Punto VIII

8k

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA CORREGIDO | DIFERENCIA |
|------|---|--|--------------|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA PRESENTADO | | |
| 7.6 | Relleno de material selecto, compactado con la humedad óptima, que incluye el suministro y acarreo del material | | METRO CÚBICO | 1.73 | 289.02 | 500.00 | 500.00 | 0.00 |
| 7.7 | Fabricación del registro eléctrico de concreto armado, incluye, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para la excavación, armado y colado de las pare-des; así mismo incluye la fabricación de tapadera metálica | | UNIDAD | 1 | 745.00 | 745.00 | 745.00 | 0.00 |
| 7.8 | Demolición de piso de aproximadamente 25 cm de espesor ubicado dentro de la subestación del Edificio Administrativo | | SUMA GLOBAL | 1 | 130.00 | 130.00 | 130.00 | 0.00 |
| 7.9 | Fabricación de la canaleta de concreto armado para alojar los conductores eléctricos, que incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para la excavación hasta los niveles especificados, el armado y colado de la canaleta; así mismo incluye la fabricación de tapadera metálica | | METRO LINEAL | 2.1 | 228.57 | 480.00 | 480.00 | 0.00 |
| 7.10 | Compactación de terreno con suelo cemento con proporción 20:1 para la base del equipo generador, comprende el acarreo del material mezclado y preparación, así como la compactación del mismo | | METRO CÚBICO | 1.8 | 166.67 | 300.00 | 300.01 | 0.01 |
| 7.11 | Construcción de la base de concreto armado para la cimentación, anclaje y fijación de planta de emergencia con refuerzo de hierro de 5/8" tendido inferior y hierro 3/8" tendido superior, varillas @ 0.20 ambos sentidos, medidas promedio de 5.00 x 2.50mts x 0.40cms de espesor, incluye excavación hasta los niveles especificados, el moldeado, el armado y colocación de anclajes, colado de la base y el curado del elemento, así como la compactación con material del lugar alrededor de la base | | METRO CÚBICO | 4.9 | \$571.43 | \$2,800.00 | \$2,800.01 | \$0.01 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA CORREGIDO | DIFERENCIA |
|---------------------|--|-------------|--------|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA PRESENTADO | | |
| 7.12 | Desalojo y limpieza de material resultante de las demoliciones y excavaciones; así como el transporte de materiales, equipos, herramientas y otros | SUMA GLOBAL | 1 | \$350.00 | \$350.00 | \$350.00 | \$0.00 | |
| 8 | Capacitación que incluye todo el material técnico, didáctico y de apoyo audiovisual que fuere necesario | SUMA GLOBAL | 1 | \$150.00 | \$150.00 | \$150.00 | \$0.00 | |
| TOTAL US \$ SIN IVA | | | | | | 71,300.00 | 71,299.99 | -0.01 |

Como resultado de la revisión realizada, se corrigieron los totales de las partidas: 7.1, 7.3, 7.4, 7.10 y 7.11, obteniendo la diferencia en el monto total de **-\$0.01**, por lo que en cumplimiento al numeral 2.3.5 de la Sección II, la UACI notificó al ofertante a efecto de que éste manifestara si mantiene el precio corregido.

Mediante nota de fecha 2 de diciembre, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., manifestó que aceptan las corrección a las diferencias encontradas.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$71,299.99 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el

ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$71,299.99 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto.

El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, a la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, por un monto total de US \$26,315.70, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2019, y declarar desiertos los ítems 9 y 11 por no haber sido ofertados.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar a participar en el proceso.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 25 de octubre de 2019, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), así mismo, mediante notas externas UACI-1279/2019, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, a las siguientes personas jurídicas y natural:

1. Señora Marta Corina Lara Vda. de Gómez
2. Freund de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Constructora Bernard, R.C., S.A. de C.V.

La persona jurídica que descargó bases por medio del sitio Web de COMPRASAL, fue la siguiente:

1. INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$30,861.55, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 8 de noviembre de 2019, recibándose únicamente la oferta de la sociedad Inmobiliaria Lemus Pacas, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,315.70 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, a la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., representada legalmente

por la licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, por un monto total de US \$26,315.70, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2019, y declarar desiertos los ítems 9 y 11 por no haber sido ofertados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad participante no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de la oferta presentada y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, establece: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”. En ese sentido, se procedió a realizar la evaluación económica de la única oferta recibida, obteniendo el siguiente resultado:

De acuerdo a lo requerido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos legales y técnicos, requeridos en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I, de dichas Bases; sin embargo, se detectó la omisión de algunos aspectos en el formato de la Carta Oferta, por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, mediante Nota UACI-1510/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se requirió a la ofertante la siguiente subsanación:

- Presentar la Carta Oferta Económica con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases (Anexo 4).

La sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., presentó la documentación solicitada en dicha nota, por lo que se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

Evaluación de la documentación legal

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se evaluó el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de dichas Bases, dando el resultado siguiente:

| OFERTANTE (SOCIEDAD/PERSONA NATURAL) | Datos Generales del ofertante | Declaración Jurada | Solvencia Tributaria |
|--|----------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V. | CUMPLE folio 1 | CUMPLE folio 9, 10 y 11 | CUMPLE folio 13 |

La sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido, por lo que pasa a ser evaluada técnicamente.

Evaluación técnica

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación de la presentación de la Carta Compromiso presentada por el ofertante INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., comprobándose que cumplió con este requerimiento.

| OFERTANTE (SOCIEDAD/PERSONA NATURAL) | CARTA COMPROMISO |
|--|-------------------|
| INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V. | CUMPLE folio 5 |

Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que los ofertantes cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada Ítem, conforme con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases (Anexo 4 y 5).

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada por cada ítem en comparación con el presupuesto de CEPA, así como también, la recomendación de adjudicación.

El resultado es el siguiente:

| ITEM | SADFI | DESCRIPCIÓN DE ARTICULO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD A SOLICITAR | CEPA | | INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V. | |
|----------------|--------|---|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|--|------------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL A SOLICITAR US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
| 1 | 2358 | ADOQUIN DE MITAD | UNIDAD | 25 | 1.98 | 49.50 | 0.45 | 11.25 |
| 2 | 2366 | ARENA DE RIO | M3 | 134 | 34.85 | 4,669.90 | 24.75 | 3,316.50 |
| 3 | 6553 | BLOCK DE CONCRETO DE 10X20X40 CENTIMETROS | UNIDAD | 400 | 0.66 | 264.00 | 0.58 | 232.00 |
| 4 | 6929 | BLOCK DE CONCRETO DE 20 X 20 X 40 CENTIMETRO | UNIDAD | 100 | 1.33 | 133.00 | 0.99 | 99.00 |
| 5 | 4.7720 | BLOCK DE CONCRETO MITAD DE 10X20X20 CENTIMETROS | UNIDAD | 201 | 0.75 | 150.75 | 0.35 | 70.35 |
| 6 | 4.7721 | BLOCK SOLERA DE 10 X 20 X 40 CENTIMETROS | UNIDAD | 100 | 1.09 | 109.00 | 0.62 | 62.00 |
| 7 | 2353 | BLOQUE DE CONCRETO MITAD DE 15 X 20 X 20 | UNIDAD | 300 | 0.53 | 159.00 | 0.50 | 150.00 |
| 8 | 2315 | GRAVA (1) | M3 | 75 | 47.18 | 3,538.50 | 36.00 | 2,700.00 |
| 9 | 2343 | LADRILLO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE | M2 | 5 | 8.98 | 44.90 | No ofertado | No ofertado |
| 10 | 2314 | LADRILLO DE OBRA | UNIDAD | 1500 | 0.28 | 420.00 | 0.25 | 375.00 |
| 11 | 2341 | LADRILLO TIPO GALLETA | M2 | 5 | 8.40 | 42.00 | No ofertado | No ofertado |
| 12 | 2352 | BLOQUE DE CONCRETO 15 X 20 X 40 | UNIDAD | 600 | 0.76 | 456.00 | 0.75 | 450.00 |
| 13 | 3641 | GRAVILLA (GRAVA PEQUEÑA LIMPIA) | M3 | 30 | 50.00 | 1,500.00 | 28.32 | 849.60 |
| 14 | 2315 | GRAVA (2) | M3 | 500 | 38.65 | 19,325.00 | 36.00 | 18,000.00 |
| TOTALES | | | | | | 30,861.55 | | 26,315.70 |

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica está dentro de la asignación presupuestaria en todos sus ítems ofertados, por lo que se recomienda adjudicarle el proceso de Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de las ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la persona a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, a la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, por un monto total de US \$26,315.70, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2019, y declarar desiertos los ítems 9 y 11 por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, a la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, por un monto total de US \$26,315.70, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2019.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 9 y 11, por no haber sido ofertados.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 5° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto.

El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$436,537.05 más IVA, para un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====

DECIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada el día martes 17 de septiembre de 2019, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 18 al 20 de septiembre de 2019, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
6. DEQUIPOS, S.A. DE C.V.
7. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
9. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
10. P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$550,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 5 de noviembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

| No. | Participante | Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA) |
|-----|--|--|
| 1 | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 476,690.00 |
| 2 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | 436,537.05 |
| 3 | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. | 380,000.00 |
| 4 | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | 330,924.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$436,537.05 más IVA, para un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes estuvieran debidamente registrados; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que las garantías presentadas por los oferentes han sido recibidas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Oferante | Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia de 120 días calendario | | |
|-----|--|---|----------|-------------|
| | | Emitida por | No. | Monto US \$ |
| 1 | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. | 331,959 | 16,500.00 |
| 2 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. | 80B167 | 16,500.00 |
| 3 | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. | 030-4442 | 16,500.00 |
| 4 | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | SISA | 204039 | 16,500.00 |

FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 22 de noviembre del presente año, el resultado obtenido según Acta de Folioado de fecha 22 de noviembre de 2019.

EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, considerando el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

La CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación Legal, financiera y técnica; constatándose que las sociedades P&V, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. y DEQUIPOS, S.A. DE C.V.; presentaron sus ofertas, con algunas deficiencias.

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)”*, la Comisión de Evaluación de Ofertas, requirió las siguientes subsanaciones:

- DEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1482/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar fotocopia certificada por notario del frente y vuelto de su Número de Identificación Tributaria, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c.2, romano vii, Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019.
2. Presentar la constancia en original o en formato electrónico de no tener personal que cotiza en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS Régimen de Salud) y en el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de acuerdo a lo consignado en el numeral 11 “Subsanaciones” de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019.
3. Presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social en donde conste el cambio de domicilio al municipio de Nuevo Cuscatlán, el cual debe estar inscrito en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros previo a la expedición de la solvencia municipal, en caso aplique, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c.3, romano iii, Sección I de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019 y artículo 26 literal d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Lo anterior, debido a que DEQUIPOS, S.A. DE C.V., presentó solvencia municipal del municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; sin embargo, de conformidad al Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social que se encuentra agregado a folios 18 al 23 de su oferta, el domicilio de la sociedad es el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

4. Presentar fotocopias certificadas por notario de los Estados Financieros requeridos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales de acuerdo al numeral 9, sub numeral 9.1.2, de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, deben estar en calidad de depositados, para lo cual debe presentarse la fotocopia certificada por notario de la constancia de depósito emitida por el Centro Nacional de Registros, no admitiéndose las boletas de presentación; asimismo, el Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados o Estado de Situación Económica, Estado de cambios en el Patrimonio y el Dictamen Financiero del Auditor Independiente deben ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

La sociedad DEQUIPOS, S.A. DE C.V., subsanó la información dentro del período establecido en la nota antes indicada. No obstante, se encontraron las siguientes observaciones:

- Respecto al requerimiento de presentar la constancia en original o en formato electrónico de no tener personal que cotiza en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS Régimen de Salud) y en el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), la sociedad no la presentó, sino que, presentó una solvencia del ISSS, el cual es un documento de presentación obligatoria al momento de la apertura de ofertas. La solvencia, es un documento insubsanable de conformidad a la Sección I, numeral 11, literal d) de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, Asimismo, el literal c.3 del numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que el ofertante nacional de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas.
- Por otra parte, la sociedad ofertante presentó certificación extendida por el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, en la que consta la modificación de la dirección de la empresa; no obstante, la Sección I, numeral 9.1.1, literal c.3, romano iii; y, el artículo 26 literal d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública establecen que en caso de persona jurídica, la solvencia municipal debe corresponder al municipio según Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, por lo que la solvencia presentada no cumple con dicho requerimiento, y a pesar de que las Bases de Licitación permiten una segunda subsanación, no se requirió esta, ya que al haber presentado una solvencia del ISSS fuera de la fecha de la apertura de ofertas, la oferta queda descalificada por ser un documento no subsanable, por lo que no se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.
- CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1434/2019, de fecha 16 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido en el numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal a) de la Sección I de las Bases de Licitación CEPA LA-10/2019, la sociedad ofertante debe presentar la declaración jurada de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO 3A de las referidas bases, por lo que deberá corregirla de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Consignar correctamente los romanos que conforman la declaración jurada de acuerdo al anexo relacionado, el texto del romano I) debe establecer lo siguiente: *“I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN ABIERTA y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran; que ninguno de los miembros de la Junta Directiva, funcionario, Jefe de departamento o empleados de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) es accionista o socio de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.”*; y,
 - b) Debe agregar los romanos III), IV) y V) que aparecen en el modelo de declaración jurada que se encuentra en el ANEXO 3A de las Bases de Licitación CEPA LA-10/2019.

2. La sociedad ofertante ha presentado los “Datos Generales del Ofertante”, sin indicar si acepta o no que se le notifique mediante correo electrónico; asimismo, dicho documento consigna que es de fecha 5 de noviembre de 2017, por lo que debe solicitársele que lo presente con todos los requisitos que exige el Anexo 4 de las Bases de Licitación CEPA LA-10/2019 y con fecha actualizada, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal b) de la Sección I de las referidas Bases de Licitación.
3. En la declaración jurada se ha consignado que el señor SOSIMO ALVARADO GARCÍA, actúa en nombre y representación, en su calidad de **Apoderado Especial Administrativo** de la sociedad ofertante, relacionando en la personería el Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho; no obstante, según consta a folios 42 al 45 de la oferta presentada, se ha agregado a la misma el Testimonio de Poder General Administrativo, Judicial y Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve. Por lo que, se requiere la presentación de la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Poder Especial Administrativo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, mediante el cual se compruebe la calidad en la que actúa el señor Alvarado en el presente proceso.
4. La sociedad ofertante debe presentar fotocopia certificada por notario **del original de la Nómina de Accionistas**, ya que a pesar de que ésta se encuentra agregada a folio 41 de su oferta, se puede observar que se efectuó la certificación sobre una copia que ya se encontraba certificada, debiendo realizarse ésta sobre la copia íntegra del documento original, de acuerdo al artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.
5. Subsanan la Carta Compromiso. Al respecto y durante el proceso de evaluación de ofertas en el folio 3 establece 30 días calendario el plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades, hay incongruencia en vista que la carta compromiso con folio 76 estableció 15 días calendario, favor de aclarar cual plazo mantendrá, esto conforme el anexo 6, conforme a la Sección II, numeral 2.2, EVALUACIÓN TÉCNICA de las Bases de Licitación.

La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presentó la información, pero no de acuerdo a lo requerido en la nota antes indicada, por lo que mediante nota UACI-1569/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, se solicitó una segunda subsanación

1. Presentar corregida la declaración jurada de acuerdo a lo siguiente:

Al inicio del documento debe consignar correctamente la calidad en la que actúa el señor Sosimo Alvarado García, ya que ha establecido que actúa en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial cuando lo correcto es en calidad de Apoderado Especial Administrativo; y, el literal C) de la relación de la personería, debe corregirlo en el siguiente sentido: “Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros

Contratos Mercantiles, del folio DOSCIENTOS VEINTITRES al folio DOSCIENTOS TREINTA el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente.”

La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., subsanó la información por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

- P & V, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1435/2019, de fecha 16 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. La sociedad ofertante debe corregir la declaración jurada de acuerdo a lo siguiente:
Al inicio del documento debe consignar correctamente la abreviatura de la sociedad, de acuerdo al Testimonio de Escritura Matriz de Modificación íntegra del Pacto Social que ha presentado en su oferta, estableciéndolo de la siguiente forma: “...actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de P&V INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviará P&V, S.A. DE C.V., del domicilio de San Tecla...”;
2. Al inicio del documento corregir lo siguiente: “...y ME DICE: Que para efectos de cumplir con las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019...”
3. Consignar correctamente la abreviatura de la sociedad en los romanos I), IV) y VI) de la declaración jurada de la siguiente forma “P&V, S.A. DE C.V.”; y,
4. En la personería debe agregar un literal en donde relacione el Testimonio de Escritura Matriz de Modificación íntegra al Pacto Social de la sociedad que se encuentra agregado a folios 15 al 23 de su oferta, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de dos mil diez y que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinticinco, del libro dos mil seiscientos veintidós del Registro de Sociedades, el día uno de octubre de dos mil diez, ya que es por medio de dicho documento que se demuestra su existencia legal.
5. La sociedad ofertante ha presentado los “Datos Generales del Ofertante” sin indicar si acepta o no que se le notifique mediante correo electrónico, por lo que deberá presentar dicho documento de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO 4 de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, el cual deberá ir firmado por el representante legal y con el sello de la sociedad, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal b) de la Sección I de las referidas bases.

La sociedad P&V, S.A. DE C.V. subsanó la información solicitada, por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

- GOLDWILL, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1481/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. La sociedad ofertante ha presentado los “Datos Generales del Ofertante” sin indicar si acepta o no que se le notifique mediante correo electrónico, por lo que deberá presentar dicho documento de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO 4 de las Bases de Licitación CEPA LA-10/2019, el cual deberá ir firmado por el representante legal y con el sello de la sociedad, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal b) de la Sección I de las referidas bases.

La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. subsanó la información solicitada, por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I de dichas Bases y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, verificando que las sociedades P&V, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con toda la documentación y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo que son elegibles para continuar con su respectiva evaluación financiera. La sociedad DEQUIPOS, S.A. DE C.V., quedó descalificada en la etapa de la evaluación legal, no obstante, se le evaluó financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante cumpliera con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los resultados siguientes:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. |
|------|---------------------|---|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados. | NA | NA | NA | NA |

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. |
|------|------------------------|---|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| | | Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio). | NA | NA | NA | NA |
| | | Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes. | NA | NA | NA | NA |
| | | Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz.</u> | NA | NA | NA | NA |
| C | Persona no Domiciliada | Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2018, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.15 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. | NA | NA | NA | NA |

| ÍNDICE | FORMULA | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|-----------------------|--------------|----------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | IS = AC / PC | ≥ 0.90 |
| CAPITAL DE TRABAJO | CT = AC - PC | ≥ 5.00% DEL MONTO OFERTADO |
| ENDEUDAMIENTO GENERAL | D = PT/AT | ≤ 80% |
| EVALUACIÓN | | CUMPLE |

| ÍNDICE | FORMULA | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. |
|--------|---------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
|--------|---------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|

| | | | | | |
|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 3503,877.00 | 3206,656.05 | 6251,750.53 | 170,080.92 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 3034,069.00 | 898,342.29 | 4886,008.43 | 143,393.94 |
| | RESULTADO | 1.15 | 3.57 | 1.28 | 1.19 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 | 0.90 | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 3503,877.00 | 3206,656.05 | 6251,750.53 | 170,080.92 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 3034,069.00 | 898,342.29 | 4886,008.43 | 143,393.94 |
| | RESULTADO | 469,808.00 | 2308,313.76 | 1365,742.10 | 26,686.98 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 330,924.00 | 380,000.00 | 436,537.05 | 476,690.00 |
| | % DE CT/OFERTA E | 141.97% | 607.45% | 312.86% | 5.60% |
| | MÍNIMO PARA PASAR | 5.00% | 5.00% | 5.00% | 5.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 3034,069.00 | 4328,376.54 | 6275,145.71 | 682,431.94 |
| | ACTIVOS TOTALES | 3608,387.00 | 5843,734.38 | 11244,180.65 | 897,693.13 |
| | RESULTADO | 84.08% | 74.07% | 55.81% | 76.02% |
| | PUNTAJE MAXIMO | 80.00% | 80.00% | 80.00% | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | |
|---------------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|
| EVALUACIÓN GENERAL | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
|---------------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|

Del análisis financiero anterior, se concluyó que las sociedades P&V, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplieron con los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con su respectiva evaluación técnica.

Continuación Punto X

10h

La sociedad DEQUIPOS, S.A. DE C.V., además de no cumplir con la evaluación legal, tampoco cumple con la evaluación financiera, no obstante a pesar de estar descalificada, para efectos de conocer los resultados, se evaluó su oferta técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2.1 de la Sección II, se procedió a verificar que los ofertantes cumplan con lo requerido en los literales a), b) y c) del numeral, 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta, conforme el siguiente detalle:

a) CARTA COMPROMISO – ANEXO 6

| REQUERIMIENTO | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Carta Compromiso | Cumple en folio 93 del sobre 1 | <u>Cumple en primera Subsanación</u> | Cumple en folio 85 del sobre 1 | Cumple en folio 116 del sobre 1 |

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO – ANEXO 5

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES | | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. |
|---|---|-------------------|--|--------------------------------|--|---|
| DATOS SOBRE LEVANTAMIENTO | | | | | | |
| 1 | Capacidad de carga | 25,000 kg | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 24,948 kg | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple, en folio 157 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 2 | Centro de carga | 1200 mm (+/- 5%) | Cumple en folio 82 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple, en folio 157 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 3 | Velocidad de elevación, sin carga | 0.30 m/s (+/- 5%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.35 m/s | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No cumple en folio 157 del sobre 1, pues lo ofertado es 0.25 km/h y al convertirlo equivale a 0.069 m/s | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.44 m/s |
| 4 | Velocidad de elevación, a carga nominal | 0.25 m/s (+/- 5%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.33 m/s | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No cumple en folio 157 del sobre 1, pues lo ofertado es 0.30 km/h y al convertirlo equivale a 0.083 m/s | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.35 m/s |
| 5 | Velocidad de bajada, sin carga | 0.40 m/s (+/- 5%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.5 m/s | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No cumple en folio 157 del sobre 1, pues lo ofertado es 0.35 km/h y al convertirlo equivale a 0.097 m/s | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.36 m/s |
| 6 | Velocidad de bajada, a carga nominal | 0.40 m/s (+/- 5%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.5 m/s | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No cumple en folio 157 del sobre 1, pues lo ofertado es 0.4 km/h y al convertirlo equivale a 0.11 m/s | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 0.36 m/s |
| DATOS DE CONDUCCIÓN | | | | | | |
| 7 | Velocidad de avance, sin carga | 27 km/h (+/- 5%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 25 km/h | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 157 | No cumple en folio 82, del sobre 1, pues lo ofertado es de 24.3km/h |
| 8 | Velocidad de avance, con carga nominal | 26 km/h (+/- 5%) | Cumple en folio 82 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 157 | No cumple en folio 82, del sobre 1, pues lo ofertado es de 22.9km/h |
| 9 | Velocidad de marcha atrás, sin carga | 27 km/h (+/- 5%) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple, en folio 82 del sobre 1 |
| 10 | Velocidad de marcha atrás, con carga nominal | 26 km/h (+/- 5%) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple, en folio 82 del sobre 1 |
| 11 | Capacidad de remolque o rompimiento de inercia a carga nominal 0 km/h | No menor a 19 KN | Cumple en folio 82 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No especifica datos a 0 km/h | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 69.62 KN |
| 12 | Capacidad de remolque a carga nominal a 2 km/h | No menor a 14 KN | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple, folio 157, del sobre 1 | No cumple en folio 82, del sobre 1, pues lo ofertado es de 45.32 KN |
| PESO DEL SERVICIO / PRESIÓN SOBRE EL EJE | | | | | | |
| 13 | Peso de Servicio | 34000 kg (+/- 1%) | Cumple en folio 82 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 157 | No cumple en folio 82, del sobre 1, pues lo ofertado es de 35,500 kg |
| 14 | Presión sobre el eje delantero, sin carga | 16700 kg (+/- 1%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 18,078 kg | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 82, del sobre 1 |
| 15 | Presión sobre el eje delantero, con carga nominal | 55000 kg (+/- 1%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 56,438 kg | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 82, del sobre 1 |
| 16 | Presión sobre el eje trasero, sin carga | 17400 kg (+/- 1%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 18,930 kg | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 18,700 kg |
| 17 | Presión sobre el eje trasero, con carga nominal | 4000 kg (+/- 1%) | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 5,518 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado es de 5,200 kg |

| MOTOR | | | | | | |
|---|---|---|---|--------------------------------|--|--|
| 18 | Combustible | Diésel | Cumple en folio 83 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 98-157 del sobre 1 | Cumple, folio 82, del sobre 1 |
| 19 | Tipo de motor | 4 tiempos | Cumple en folio 91 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 98 del sobre 1 | Cumple, folio 82, del sobre 1 |
| 20 | Aspiración | Con enfriador de aire de admisión (intercooler) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | No se especifica en el brochure técnico |
| 21 | Potencia | No menor a 194 kW a 2400 rpm | Cumple en folio 83 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 157 del sobre 1 | No cumple en folio 82 del sobre 1, pues lo ofertado tiene una potencia nominal de 185 kW a 2200 rpm |
| 22 | Par o torque | No menor a 987 Nm a 1500 rpm | Cumple en folio 83 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 99 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 23 | Número de cilindros | Seis (6)-en línea | Cumple en folio 83 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 99 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 24 | Aprobación de emisiones US | Tier 3 (Diésel con alto contenido de azufre) | Cumple en folio 83 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No cumple en folio 98 del sobre 1, pues lo ofertado es Tier 2 | Cumple en folio 84 del sobre 1 |
| TRANSMISIÓN | | | | | | |
| 25 | Tipo de embrague | Convertidor de Par o torque | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 119 del sobre 1 | Cumple en folio 82 y 84 del sobre 1 |
| 26 | | Cambio suave-cambio automático | Cumple en folio 84 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 119 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 27 | Número de velocidades adelante / atrás | 3 / 3 | No cumple en folios 83 y 84 del sobre 1, pues lo ofertado es de 5 velocidades adelante y 3 hacia atrás | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 120 del sobre 1 | Cumple en folio 82 y 84 del sobre 1 |
| EJE DE TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE FRENO | | | | | | |
| 28 | Tipo de eje motriz | Diferencial + reducción de cubo | Cumple en folio 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 84 del sobre 1 |
| 29 | Ancho del eje motriz | 3000 mm (+/- 10%) | Cumple en folio 82 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple folio 157 del sobre 1 | Cumple en folio 83 del sobre 1 |
| 30 | Tipo de frenos de servicio | Frenos de disco húmedo | Cumple en folios 83 y 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple folio 158 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 31 | Ruedas accionadas por frenos de servicio | Ruedas motrices | Cumple en folio 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 32 | Tipo de freno de estacionamiento | Freno de disco seco | Cumple, en folios 83 y 88, del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple folio 157 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 33 | Ruedas afectadas por freno de estacionamiento | Ruedas motrices | Cumple en folio 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 157 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| EJE DE DIRECCIÓN Y SISTEMA DE DIRECCIÓN | | | | | | |
| 34 | Tipo de eje de dirección | Cilindro simple de doble efecto | Cumple en folio 90 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple folio 158 del sobre 1 | Cumple en sobre 1 del folio 84 |
| 35 | Sistema de dirección | Servo asistido hidráulico / dirección asistida | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple folio 158 del sobre 1 | Cumple en sobre 1 del folio 84 |

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. | |
|--|--|--|--------------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|
| SISTEMA HIDRAULICO | | | | | | |
| 36 | Tipo de sistema hidráulico | Sistema de sensor de carga (medición de carga) | Cumple en folio 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en sobre 1 del folio 84 |
| 37 | Potencia de motor sobre demanda | Si | Cumple en folio 88 del sobre 1 | Cumple en folio 41 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en sobre 1 del folio 84 |
| SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y MONITOREO | | | | | | |
| 38 | Controlador con 4 interfaces CanBus (motor, transmisión y camión). Pantalla táctil a todo color (7") | | | | | |

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES | | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. |
|----------------------------|--|---|---|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| 39 | | Monitorización completa del motor, transmisión, hidráulica | Cumple en folios 84 y 86, del sobre 1 | Cumple en folio 45 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 40 | | Servopalanca electrónica (acelerador, automático/control de potencia) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 46R del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 41 | Instrumentos de medición, preferentemente, Display multifunción interactivo de control de todos los parámetros operativo | Módulo de manejo económico (medida de combustible y monitorización) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 46R del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 42 | | Módulo de inicio de sesión del controlador (mínimo. 15 usuarios) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 46R del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 43 | | Módulo registrador de datos (alarmas errores) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 46R del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 44 | | Controlador de horas de productividad | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 46R del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| ACCESORIOS | | | | | | |
| 45 | Espolón | Un Espolón para bobinas de acero de hasta 25 toneladas de peso; con medidas aproximadas de 1450 mm de largo y con un diámetro de 300 mm (con un margen del +/- 10%) | No cumple en folio 3 del sobre 2, pues la medida del diámetro del espolón ofertados es de 356 mm | Cumple en folio 37 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 46 | Horquillas | Un par de horquillas con capacidad para el levante de 25 toneladas de peso; con medidas aproximadas de 2400 mm de largo x 240 mm de ancho x 105 mm de espesor (con un margen del +/- 10%) | No cumple en el folio 3 del sobre 2, pues la medida del ancho de las horquillas ofertadas es de 280 mm | Cumple en folios 37 y 38 del sobre 1 | Cumple en folio 157 del sobre 1 | No cumple en folio 75 del sobre 1, pues el ancho de las horquillas ofertadas es de 300 mm |
| 47 | | Sistema de eje de horquilla FS (tipo gancho / horquillas STD para cambio rápido entre horquillas y espolón) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folios 37 y 47 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | Cumple, folio 75 del sobre 1 |
| NORMAS Y ESTANDARES | | | | | | |
| 48 | Directiva relativa a las máquinas | 2006 / 42 / CE su equivalente | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 49 | Estabilidad de camiones industriales | ISO 22915-2 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 50 | Seguridad de camiones industriales | EN ISO 3691-1 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 51 | Potencia del motor, par, normal de combustible y emisiones | ISO 3046 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre 1 | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES | | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. |
|----------------------------|---|----------------------|---|------------------------------|---------------------------------|---|
| NORMAS Y ESTANDARES | | | | | | |
| 52 | Nivel de ruido (dentro de la cabina / Lm) | DIN 45635 70 dB (A) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |
| 53 | Norma de nivel de ruido (DIN 45635 dentro de la cabina) | EN 12053 | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre | Cumple en folio 158 del sobre 1 | Cumple en folio 82 del sobre 1 |
| 54 | Nivel de ruido (exterior a 7 m / Lwa) | 2005/88/EC 11 dB (A) | No se especifica en el brochure técnico | Cumple en folio 41 del sobre | Cumple en folio 158 del sobre 1 | No se especifica en el brochure técnico |

c) CONSTANCIA DE EXPERIENCIA DEL FABRICANTE

| REQUERIMIENTO | DEQUIPOS, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | P & V., S.A. DE C.V. |
|---|--|------------------------------------|---|--|
| Listado o una constancia del fabricante, en donde demuestre que ha suministrado, a partir del año 2016, como mínimo 25 montacargas de 25 toneladas de capacidad. El Documento deberá incluir la información del destino, año del suministro, cantidad, tipo y capacidad del montacargas | Cumple en folios 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 | Cumple en folios 8 y 9 del sobre 1 | Cumple en los folios del 164 al 166 sobre 1 | No cumple , pues el listado presentado demuestra suministros en años inferiores al 2016 |

De lo anterior, se concluyó que las ofertas presentadas por las sociedades DEQUIPOS, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V., y P & V., S.A. DE C.V., no cumplen con las Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, de acuerdo a lo indicado en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Por lo tanto, conforme al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice "Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y presentado los documentos de referencia", razón por la cual únicamente la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., continuará siendo evaluada.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente cumplió con la presentación de la Carta de Oferta Económica, de acuerdo al anexo 7 de las Bases de Licitación.

A continuación, se presenta el monto ofertado por el oferente, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme a la información contenida en el anexo 7 de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

| REQUERIMIENTO | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Carta Oferta Económica (Anexo 7) | Cumple en el folio 2 del sobre 2 |
| Monto Ofertado US \$ | 436,537.05 |

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la oferta presentada por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todos los requisitos legales, financieros y técnicos; asimismo, su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, el cual es menor en US \$113,462.95 al monto de la asignación presupuestaria de US \$550,000.00, equivalente a un 20.63%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$436,537.05 más IVA, para un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$436,537.05 más IVA, para un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el ingeniero Tito Alfredo Jaimes Santamaría, por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar, fue realizada en el periódico La Prensa Gráfica, el 11 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fueron los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. SUIS, S.A. DE C.V.
2. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
3. NESTOR AMILCAR SALAMANCA GUANDIQUE
4. VAREZA, S.A. DE C.V.
5. INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
6. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.
7. PHI, S.A. DE C.V.
8. DF PROYECTOS, S.A. DE C.V.
9. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
10. DIMARTI, S.A. DE C.V.
11. P MÁS P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
12. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
13. CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.
14. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
15. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÓNICOS, S.A. DE C.V.
16. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
17. C.B.R.C, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$71,066.00, sin incluir IVA.

El Acto de Apertura de Ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del 1 de noviembre de 2019, recibándose en este acto el original de las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establecido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por el monto de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,777.00); cumpliendo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:

| No | OFERTANTE | DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA) |
|----|-----------------------|--|----------------------------------|
| 1 | DIMARTI, S.A. DE C.V. | Emitida por: Seguros Azul, S.A. No. FIAN-1761/2019 | 58,180.10 |
| 2 | SUIS, S.A. DE C.V. | Emitida por: Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V. Sin número | 64,428.34 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el ingeniero Tito Alfredo Jaimes Santamaría, por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en www.comprasal.gob.sv o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*, se verificó que cada uno de los ofertantes cumpliera con este requisito.

De igual manera fue consultado el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que ninguna de las sociedades que serán evaluadas forma parte del mismo.

La CEO, procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, y conforme a los numerales siguientes:

1.10 *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

1.9.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con el artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.

Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, las ofertas se evaluaron en forma simultánea, y en cumplimiento a los numerales antes indicados, se verificó lo siguiente:

La sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., presenta Solvencia Tributaria con fecha de vigencia al 31/10/2019, con vencimiento antes de la fecha de presentación y apertura de ofertas, establecida para el 01/11/2019, incumpliendo la ley, su reglamento y las Bases de Licitación, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, se verificó el listado remitido por el coordinador de la visita técnica obligatoria realizada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el 18 de octubre de 2019, confirmando que la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cumplió con este requisito, para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN LEGAL

- **SUIS, S.A. DE C.V.**

Con respecto a la documentación legal presentada por la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., se verificó que presentaba algunas deficiencias, por lo que mediante nota UACI-1367/2019, se solicitaron las subsanaciones siguientes:

1. La Declaración Jurada tiene error en la relación de la personería del administrador único propietario, ya que la fecha del testimonio de escritura pública relacionado dice erróneamente que fue otorgada el 30 de junio de 2012, siendo lo correcto de acuerdo a la escritura pública que consta a folios 31 al 43, el 21 de junio de 2012.
2. Por otra parte, la credencial también está mal relacionada, ya que el notario hace mención a que la Junta General Ordinaria fue celebrada a las 9 horas del día 22 de abril de 2013, siendo que en la credencial que consta en el folio 60 se consigna que la Junta General Ordinaria fue celebrada en fecha 24 de marzo de 2012.
3. A los datos generales del ofertante les falta la firma del representante legal o apoderado y el sello de la empresa, conforme lo indicado en el Anexo 4 y la letra b) numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.
4. La copia certificada de la escritura de constitución de la sociedad, no cumple con lo solicitado. El sello del notario en las hojas del documento, no lleva la rúbrica.
5. La copia de las escrituras de modificación de la sociedad SUIS, S.A. de C.V., la primera otorgada ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, y la segunda ante el notario Jorge Alberto Aguilar, no están debidamente certificadas, ya que el sello de certificación no está incorporado en el folio que corresponde a la inscripción en el Registro de Comercio, que corresponde a la última hoja del documento.

En respuesta a la prevención solicitada, la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., presentó la documentación debidamente subsanada, cumpliendo con lo solicitado en las Bases de Licitación y continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

| LIT. | TIPO DE PERSONERÍA | REQUERIMIENTO | SUIS, S.A. DE C.V. |
|------|----------------------|---|--------------------|
| A | Jurídica Domiciliada | Balance General o Estado de Situación Financiera | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | | Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple |

De la evaluación Financiera se concluyó que la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado financieramente, y continuó siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA y 2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, de la Sección II de las Bases de Licitación, se revisó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b), c) y d) solicitados en el numeral 10.1.3 de la Sección I, obteniendo el resultado siguiente:

b) Experiencia del Ofertante

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance) | Monto del proyecto US \$ | Año de Finalización del Proyecto | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma del cliente y sello | Cumplimiento |
|--------------------|---------------------------------------|---|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| 128 | Universidad Evangélica de El Salvador | Construcción de Rampa de acceso para personas con capacidades especiales en Edificio 4 y Caseta de Plastinización en Edificio 3 | 23,500.14 | Septiembre /2019 | Totalmente satisfecho | Cumple | CUMPLE |
| 129 | Universidad Evangélica de El Salvador | Suministro de cielo falso tipo Armstrong y Gypsum; con Sistema Antisísmico, área de intervención 2,105.31 metros cuadrados, Campus de la Universidad Evangélica de El Salvador. | 47,104.91 | Julio/2019 | Totalmente satisfecho | Cumple | NO CUMPLE No es proyecto igual o similar |

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance) | Monto del proyecto US \$ | Año de Finalización del Proyecto | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma del cliente y sello | Cumplimiento |
|--------------------|---|---|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| 130 | Instituto Salvadoreño del Seguro Social | Suministro y aplicación de pintura en los Hospitales de la red Metropolitana del ISSS. Pintura paredes y estructura metálica en 4 Hospitales del ISSS: 1 de Mayo, Oncológico, Especialidades y General | 355,844.06 | Junio/2018 a diciembre/2018 | Excelente | Cumple | NO CUMPLE No es proyecto igual o similar |
| 131 | Universidad Católica de El Salvador | Construcción de edificio de aulas de cuatro niveles en la Universidad Católica de El Salvador UNICAES. Dicha edificación cuenta con un total de 2,346.2 metros cuadrados de construcción, distribuidos en un edificio con un módulo de escaleras y cuatro niveles de construcción. | 1,988,466.35 | Septiembre /2017 | Totalmente satisfecho | Cumple | CUMPLE |
| 132 | JA El Salvador | “Habilitación de edificios Asociación Pro Superación Juvenil, e Independización de sistema de agua potable entre edificios”. Limpieza y pulido de piso terrazo, pintura de cielos, pintura de fascia metálica, reparación puertas y ventanería, electricidad, fontanería interna de baños en edificios, impermeabilización de techos, cambio de botaguas e independización de acometidas de agua potables a edificios. | 44,061.33 | Junio/2017 | No especifica | Cumple | NO CUMPLE No incluye grado de satisfacción del cliente |
| 133 | JA El Salvador | “Rehabilitación de oficinas en Sonsonate, Fases I y II”. Limpieza y pulido de piso terrazo, pintura de Edificio, pintura de estructura metálica, construcción de divisiones en baños, puertas, ventanería, electricidad, fontanería, impermeabilización de lozas y techos, hechura de canales y bajadas de aguas lluvias, hechura de cerca de malla ciclón y portón de acceso principal. | 83,628.56 | Abril a julio/2016 | No especifica | Cumple | NO CUMPLE No incluye grado de satisfacción del cliente |
| 134 | Real Nonualco, S.A. de C.V. | Impermeabilizaciones varias en cubiertas de techo de apartamentos y losas de parqueo”. 2,355.75 m2 de conformación de pendientes y aplicación de membrana impermeable sistema Flexil elastomérico acrílico. 1,323.33 m2 de impermeabilización de cubierta de lámina zinc alum, con impermeabilizante Flexil termoacústico. | No incluye monto | 2015 | Muy satisfecho | Cumple | NO CUMPLE No incluye monto del proyecto |

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance) | Monto del proyecto US \$ | Año de Finalización del Proyecto | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma del cliente y sello | Cumplimiento |
|--------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| 135 | Real Nonualco, S.A. de C.V. | Complejo Habitacional de 20 Apartamentos, con un área construida de 1,734.92 m2, distribuidos estos en dos edificaciones de 4 y 2 niveles, en donde la primera edificación en mención sirve para albergar el parqueo del condominio. Ambas edificaciones son estructuras de concreto reforzado de marcos, columnas y vigas; con entrepisos de losas nervadas de concreto reforzado y mampostería reforzada de bloque de concreto. Techo con cubierta de lámina de fibrocemento y estructura metálica de soporte reforzada de alma abierta y estructura secundario de polín C. | 978,015.24 | Agosto/2014 | Totalmente satisfecho | Cumple | CUMPLE |
| 136 | Real Nonualco, S.A. de C.V. | Complejo habitacional de 20 apartamentos, con un área de construcción de 1,840.67 m2, distribuidas estos en una edificación de 7 niveles, en donde los primeros dos sirven de parqueo y los restantes 5 para los apartamentos. La edificación es una estructura de concreto reforzado de marcos, columnas y vigas; con entrepisos de losas nervadas de concreto y paredes de carga de concreto reforzado y mampostería reforzada de bloque de concreto. Techo en cubierta de lámina de fibrocemento y estructura metálica de soporte reforzada de alma abierta y estructura secundaria de polín C. | 756,132.02 | Mayo/2012 | Totalmente satisfecho | Cumple | NO CUMPLE Deben ser trabajos realizados desde el año 2014 hasta la fecha para la Apertura de Ofertas. |

Luego de realizada la revisión de al menos dos (2) Documentos de Referencia válidos del Ofertante requeridos en las Bases de Licitación, se concluyó que la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en el numeral 10.1.3 literal a), de la Sección I, específicamente en los folios 128, 131 y 135, por lo que no fue necesario solicitar la subsanación de los documentos indicados en los folios 132, 133 y 134, que presentaban información faltante.

c) Experiencia del Residente del Proyecto

| Folio | Nombre de la empresa o persona contratante del Residente | Descripción del Servicio | Año en que fue entregado el Servicio | Cargo desempeñado | Cumplimiento |
|-------|--|--|--------------------------------------|-------------------|---|
| 150 | Moz Constructores Servicios de Ingeniería Ing. Roberto Carlos Moz Representante Legal | <ol style="list-style-type: none"> 1. "Mejoramiento de pasajes, pasaje San Antonio, colonia y pasaje Bojórquez". 2. "Revitalización de parque colonia Libertad Distrito 2" 3. "Remodelación de cancha y construcción de cerco perimetral, Residencial Altos de Miralvalle poniente, Distrito 2" 4. "Remodelación de parque, comunidad Altos de San Francisco, Distrito 4" 5. "Construcción de Cancha, Condominio Francisco Menéndez, Distrito 5" 6. "Remodelación de Cancha, Urbanización Miguel Palacios, Distrito 5" 7. "Concretado de tres pasajes, Colonia Florida, Distrito 5" 8. "Reparación de calle y resane de cordón cuneta, Lomas de Miramonte" 9. "Reparación de Calle Arango, Distrito 5" 10. "Construcción de muro, Comunidad Las Palmas" 11. "Muro de contención y cancha de futbolito en Condominio Saavedra" | No especifica | Residente | NO CUMPLE No son proyectos iguales o similares |

| Folio | Nombre de la empresa o persona contratante del Residente | Descripción del Servicio | Año en que fue entregado el Servicio | Cargo desempeñado | Cumplimiento |
|-------|---|---|--------------------------------------|----------------------------|---|
| 153 | DICORT Diseño y Construcción Ing. Kelvin Rolando Díaz Propietario | 1. "Reparación de baches en calle principal de la Urbanización El Limón de Soyapango". 2. "Casa de la Mujer, cambio de techo en edificación existente" 3. "Reparación de superficie de pasaje dentro de urbanización Venecia" 4. "Concretado de pasaje, pasaje 1, Reparto Santa Marta 2" | 2017 | Administrador y Supervisor | NO CUMPLE No son proyectos iguales o similares |
| 154 | SUIS, S.A. de C.V. Ing. Tito Alfredo Jaimes Santamaria Administrador Único | "Suministro y aplicación de pintura en los Hospitales de la Red Metropolitana del ISSS" | 2018 | Residente | NO CUMPLE No es proyecto igual o similar |
| 155 | MM Ingenieros, S.A. de C.V. Ing. Mauricio Marroquín Representante Legal | 1. "Construcción de cisterna y ejecución de diferentes obras de infraestructura para el edificio jóvenes talento de la Universidad de El Salvador". (12/02/19 – 12/07/19) 2. "Construcción de aula Baby Banblinos colegio Highlands El Salvador". (17/07/19 -31/08/19). 3. "Remodelación de restaurante Pizza Hut Metrocentro Sonsonate". (12/09/2019 Hasta la fecha) | 2019 | Residente | CUMPLE Con 2 de los proyectos realizados |

Para evaluar la Experiencia del Residente propuesto, se consideraron como válidos dos de los proyectos realizados con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., (Folio 155), por ser estos iguales o similares según lo indicado en la Sección DEFINICIONES Y ABREVIATURAS y cumplen con lo solicitado en el numeral 10.1.3 literal b), de la Sección I, de las Bases de Licitación, con respecto al proyecto "Remodelación de restaurante Pizza Hut Metrocentro Sonsonate", no es contrato finalizado, por lo que no se consideró en la evaluación, al igual que los documentos de los folios 150, 153 y 154, que no son proyectos iguales o similares.

Del análisis técnico realizado se determinó que la oferta presentada por la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cumple con los Documentos de Referencia del Ofertante y Residente propuesto, por lo que se procedió con la revisión de los documentos establecidos en el literal c) Documentos del Residente del Proyecto, que corresponde al Título Universitario obtenido de Ingeniero Civil, debidamente certificado por notario (folio 157) y d) Carta Compromiso del Ofertante (folio 161), en la cual expresa su compromiso en el cumplimiento de todo lo requerido en la Sección IV de las Bases de Licitación; concluyendo que la ofertante cumplió en su totalidad con la evaluación técnica, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta del participante, comprobando que no existen discrepancias.

OFERTA ECONÓMICA

| Nº | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | SUBTOTAL US \$ SIN IVA |
|---------------------|---|--------|----------|-------------------------------|------------------------|
| 1.00 | DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION | | | | |
| 1.1 | INODOROS C/FLUXOMETRO AUTOMATICO Y C/TAPADERA | C/U | 2 | 585.36 | 1,170.72 |
| 1.2 | MINGUITORIOS C/FLUXOMETRO DE PALANCA | C/U | 4 | 472.32 | 1,889.28 |
| 1.3 | FLUXOMETRO AUTOMATICO PARA INODORO | C/U | 83 | 462.43 | 38,381.69 |
| 1.4 | TAPADERA PARA INODORO C/SENSOR | C/U | 146 | 18.37 | 2,682.02 |
| 1.5 | LAVAMANOS RECTANGULAR ANCHO 55.5 CMS.- PROFUNDIDAD 46.20 CMS. – ALTURA 12 CMS., DE SOBREPONER, C/ACCESORIOS | C/U | 69 | 294.27 | 20,304.63 |
| TOTAL US \$ SIN IVA | | | | | 64,428.34 |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el ingeniero Tito Alfredo Jaimes Santamaría, por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el ingeniero Tito Alfredo Jaimes Santamaría, por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto Luis Aguilar Amaya, Coordinador de Obras Civiles y Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$19,000.00 más IVA, para un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimooctavo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, con fecha 24 de octubre de 2019, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-1280/2019, se invitó a participar a las siguientes personas naturales y jurídica, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. PROINDECA, S.A, de C.V.
3. Josué Israel Pérez

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$22,914.80 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 8 de noviembre de 2019, presentando oferta los siguientes participantes:

| No. | Nombre del Oferente | Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA) |
|-----|----------------------------|---|
| 1 | Luis Alonso Ramírez Chicas | 19,000.00 |
| 2 | PROINDECA, S.A, de C.V. | 19,733.33 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$19,000.00 más IVA, para un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del Suministro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a la evaluación de las dos ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 9.1, 9.2.1 y 9.2.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que los dos oferentes cumplieron con la presentación de los datos Generales, declaración jurada y solvencia tributaria, por lo que son elegibles para continuar con sus respectivas evaluaciones.

Evaluación Técnica:

1) Visita Técnica Obligatoria

Se verificó que el señor Luis Alonso Ramírez Chicas y el representante de la sociedad PROINDECA, S.A, de C.V., asistieron a la visita técnica obligatoria efectuada el 29 de octubre de 2019, por lo que ambos oferentes son elegibles para continuar con la evaluación de sus respectivas ofertas.

2) Experiencia del Ofertante

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación del cumplimiento de los documentos técnicos, obteniendo el resultado siguiente:

| Factor a Evaluar | Luis Alonso Ramírez Chicas | PROINDECA, S.A., de C.V. |
|---|----------------------------|--------------------------|
| | Cumple/ No Cumple | Cumple / No Cumple |
| Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestre la experiencia del Ofertante | CUMPLE Sin Folio | CUMPLE Folio 4/5 |

Por lo descrito en el cuadro anterior, se comprobó que las ofertas presentadas por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas y la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLEN con todo lo requerido en los numerales antes citados, considerándose los dos oferentes elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 9.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se constató que los dos oferentes, CUMPLIERON con lo requerido en el literal a) de la misma Sección, ya que la Carta de Oferta Económica, contiene la información proporcionada en el anexo 5 de las Bases de Libre Gestión; y que, además dichos documentos no presentaron errores entre letras y cifras.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

| Ofertante | Carta Oferta Económica Anexo 5. | Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA | Monto Ofertado US \$ sin IVA | AHORRO US \$ | % Menor que el presupuestado |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|--------------|------------------------------|
| Luis Alonso Ramírez Chicas | CUMPLE Folio 4 | 22,914.80 | 19,000.00 | 3,914.80 | -17.08% |
| PROINDECA, S.A., de C.V. | CUMPLE Folio 5/5 | | 19,733.33 | 3,181.47 | -13.88% |

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, se concluye que la oferta presentada por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, CUMPLE con todos los requisitos legales y técnicos y su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$3,914.80, al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -17.08%.

Así mismo, basados en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, en caso de no poder suscribir el contrato con el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, se recomienda contratar con la sociedad PROINDECA, S.A, de C.V., quien cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; numerales 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$19,000.00 más IVA, para un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$19,000.00 más IVA, para un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Señor Daniel Omar Sibrián Monterrosa, Supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto.

El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, por el monto de US \$26,730.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-1364/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
2. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. TELESIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$32,798.16, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción fue el 25 de noviembre de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

| Nº. | OFERTANTE | MONTO TOTAL OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA) |
|-----|-------------------------------------|--|
| 1 | GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 28,955.03 |
| 2 | RADIOCOM, S.A. DE C.V. | 26,730.00 |

Se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Víctor Adán

Quijada Martínez, por el monto de US \$26,730.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro verificó el cumplimiento de la presentación de la documentación legal requerida en los numerales 9.1 “Datos del Ofertante”, 9.2.1 “Declaración Jurada” y 9.2.2 “Solvencia Tributaria”, solicitados en la Sección I de las Bases de Libre Gestión, cumpliendo los ofertantes con lo solicitado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias requeridas en el numeral 9.3 para lo cual se utilizó el Anexo 3 de la Sección V, obteniendo el resultado siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FOLIO | RADIOCOM, S.A. DE C.V. FOLIO |
|------------------|--|--|------------------------------------|
| 1 | RADIO PORTATIL DIGITAL UHF SIN PANTALLA, CON GPS | FOLIO | FOLIO |
| | Las características mínimas obligatorias son: | | |
| 1 | Frecuencia de Operación UHF (400-470 MHz). | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 15, 23 |
| 2 | Antena UHF, perilla de volumen y selector de 16 canales físicos, un botón superior programable. | CUMPLE Folio 9 | CUMPLE Folios 15, 23 |
| 3 | Un botón de PTT y dos (2) botones programables o más. | CUMPLE Folio 9 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 4 | Conector multiuso para programación y conexión de accesorios externos. | CUMPLE Folio 9 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 5 | Número de canales al menos 32, divididos en 3 zonas o más. | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 6 | Voltaje de alimentación de al menos de 7.2 DC nominal. | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 8 | Duración de la batería 12 horas o más. | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 9 | Rango de temperaturas de Operación de 0°C a +60°C. | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 20-23 |
| 10 | Potencia de RF de Salida configurable en: Alta, con al menos 4W y Baja, con al menos 1 W. | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 20-23 |
| 13 | Poseer un sistema de posicionamiento global (GPS) compatible con el sistema de monitoreo de equipos de radio comunicación. | CUMPLE Folios 11, 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 14 | Cumple Estándar militar americano MIL-STD-810 C/D/E/F. | CUMPLE Folios 11, 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 15 | Aprobado por la FCC (Federal Communications Commission). | CUMPLE Folio 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| 16 | Sellamiento contra polvo y agua estándar IP 67. | CUMPLE Folios 8, 11, 12 | CUMPLE Folios 15, 20-23 |
| RESULTADO | | CUMPLE | CUMPLE |

Del análisis técnico realizado por el solicitante, se determinó que las ofertas presentadas por las sociedades GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y RADIOCOM, S.A. DE C.V., cumplen con las Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio solicitadas en las Bases

de Libre Gestión, por lo que se procedió con la revisión de la Carta Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, utilizando para ello, el Anexo 4 de las Sección V de dichas Bases, comprobando que los ofertantes expresan su compromiso en el cumplimiento de todas las características técnicas o especificaciones de los requerimientos establecidos, continuando con la evaluación económica de las ofertas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se revisó la Carta Oferta Económica, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras, y que esta fue presentada con la información contenida en el modelo del Anexo 5 de la Sección V, de dichas Bases.

El resultado de la evaluación económica, es el siguiente:

| OFERTANTE | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO (US \$ SIN IVA) | MONTO TOTAL OFERTADO (US \$ SIN IVA) | DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA |
|-------------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 32,798.16 | 28,955.03 | La oferta económica es US \$3,843.13 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 11.72% |
| RADIOCOM, S.A. DE C.V. | | 26,730.00 | La oferta económica es US \$6,068.16 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 18.50% |

De la evaluación realizada se concluye, que la oferta presentada por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos técnicos y económicamente es la más conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que se recomienda adjudicarle el suministro.

Si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere a firmar el contrato respectivo, en su defecto, se recomienda adjudicar el suministro a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dado que representa la segunda mejor opción a tomarse en cuenta.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, por el monto de US \$26,730.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, por el monto de US \$26,730.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún Hazbun, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto.

El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar la definición “trabajos similares”, y la descripción del proyecto para los documentos de referencia del ofertante y persona propuesta en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La programación del proceso de Licitación, desde la promoción hasta la recepción y apertura de ofertas es la siguiente:

- Publicación promoción: 12 de noviembre de 2019
- Descarga y venta de bases: 13, 14 y 15 de noviembre 2019
- Visita obligatoria: 18 de noviembre de 2019
- Consultas: del 18 al 25 de noviembre de 2019
- Aclaraciones: del 18 de noviembre de 2019 al 3 de enero de 2020
- Presentación de ofertas: **10 de enero de 2020**
- Hora de recepción: 8:00 a 10:00 a.m.
- Hora de apertura: 10:15 a.m.

A la visita técnica obligatoria asistieron las siguientes sociedades:

1. SUIS, S.A. de C.V.
2. DIMARTI, S.A. de C.V.
3. CONSTRURE, S.A. de C.V.
4. Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar la definición “trabajos similares”, y la descripción del proyecto para los documentos de referencia del ofertante y persona propuesta en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el plazo de consultas, un posible ofertante, mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2019, solicitó lo siguiente:

[En relación al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del edificio terminal de pasajeros, del aeropuerto internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo romero y Galdámez”, y en consideración de las Bases de Licitación, Sección I Instrucciones a los Oferentes, Numeral 3 Consultas sobre las Bases de Licitación, por este medio a ustedes sometemos su consideración lo siguiente:

- *Numeral 10.1.3 Documentos técnicos, Literal “a” y “b”, experiencia del ofertante y del personal propuesto respectivamente, se advierte “la experiencia se comprobará mediante la presentación de por lo menos DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA emitidos por uno o más clientes, que confirmen que ha prestado servicios iguales o similares **(según definiciones y abreviaturas en página 6 de estas Bases)***
- *Definiciones y abreviaturas, página 6 Trabajos Similares: “Se considerarán proyectos similares los que comprendan lo siguiente: Impermeabilización de losas de concreto: impermeabilización de losas de concreto **utilizando membranas (manto) asfálticas prefabricadas de al menos 2 mm de espesor y aplicado en caliente**”.*

Al respecto de los párrafos anteriormente citados a ustedes expongo lo siguiente:

- *Según la definición de la Real Academia Española (RAE), el adjetivo “similar” significa: “Que tiene semejanza o analogía con algo”.*
 - *En el caso de la descripción del concepto de “Proyecto similar” en la base de la presente licitación, se **define un producto en específico, puntual y concreto**; es decir, no es algo que:*
 - *Semeja o se parece a algo*
 - *Equivale a algo*
 - *Tiene semejanza o imitación*
- *En ese contexto la frase “proyectos similares”, para evaluar la experiencia tanto de los oferentes como de los profesionales propuestos; se convierte en una barrera de entrada o una limitante para participar, pues contraviene el espíritu de la Ley LACAP en cuanto a principios y valores tales como:*
 - *No discriminación*
 - *Libre competencia*
 - *E igualdad de oportunidad*
- *Es importante manifestar que la experiencia del oferente y del profesional propuesto en el uso de un único producto no debe ser una limitante para poder ponderar su idoneidad, ya que la experiencia de la aplicación de un sistema impermeable se tiene, lo que está variando en el caso del presente concurso es el producto a aplicar, del cual existe suficiente asesoría y soporte*

técnico tanto del distribuidor local como del fabricante para su debida aplicación; pues de no existir este soporte, tanto el distribuidor local como el fabricante estarían condenados a realizar cada trabajo directamente ellos, lo cual no es así en nuestro mercado.

- *Sistemas impermeabilizantes existen muchos, siendo los más comunes por su mejor desempeño a nivel comercial los mantos asfálticos prefabricados y los impermeabilizantes acrílicos.*

En consideración de lo anterior, solicitamos que se evalúe únicamente la experiencia del Ofertante y Profesional propuesto a partir de la ejecución de obras similares, es decir tomando en cuenta para ello el verdadero significado de la palabra “similar”, o sea que sean sistemas impermeables que guarden una similitud o equivalencia en su función, como lo es la impermeabilización]

Considerando el escrito del interesado, en las Bases de Licitación, efectivamente se estableció lo siguiente:

Definición “Trabajos similares”:

“Se considerarán proyectos similares los que comprendan lo siguiente:

Impermeabilización de losas de concreto: impermeabilización de losas de concreto utilizando membranas (manto) asfálticas prefabricadas de al menos 2 mm de espesor y aplicado en caliente.

Impermeabilización de cubiertas de techo metálicas: restauración de cubiertas de lámina metálica que comprenda algunas de las siguientes actividades: limpieza (remoción de óxido, pintura ampollada, escamas, etc.), tratamiento de perforaciones puntuales (agujeros), sello de pines y la aplicación de pintura como acabado final”.

Literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación:

a) Experiencia del Ofertante

La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de **DOCUMENTOS DE REFERENCIA** emitidos por uno o más clientes, que confirmen o demuestren que el ofertante ha suministrado servicios iguales o similares (según **Definiciones y Abreviaturas** en página 6 de estas Bases), dentro del período comprendido desde el año 2014 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, considerando como válidas, aquellas que cumplan como mínimo con la información siguiente:

- Nombre del cliente.
- Descripción del proyecto, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Impermeabilización de por lo menos 1,900.00 metros cuadrados de losa de concreto (al menos un documento de referencia).
 - ✓ Restauración de por lo menos 1,300 metros cuadrados de cubiertas de lámina (al menos un documento de referencia)
 - ✓ Grado de satisfacción del cliente
- Año de prestación del servicio.
- Firma del cliente y sello (si aplica).
- Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.

Nota: el ofertante podrá presentar **UN DOCUMENTO DE REFERENCIA**, que compruebe la experiencia de ambos requerimientos (impermeabilización en losas y cubiertas de láminas) o **DOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA** que compruebe la experiencia del ofertante de manera individual, es decir, un documento de referencia para cada requerimiento.

b) Experiencia del personal propuesto

La experiencia se comprobará mediante la presentación de por lo menos **DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA** emitidos por uno o más clientes, que confirmen que ha prestado servicios iguales o similares (según **Definiciones y Abreviaturas** en página 6 de las Bases), dentro del período comprendido desde el año 2014 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, considerando como válidas, aquellas que cumplan como mínimo con la información siguiente:

- Nombre del cliente.
- Descripción del proyecto, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Impermeabilización de por lo menos 1,900.00 metros cuadrados de losa de concreto (al menos un documento de referencia).
 - ✓ Restauración de por lo menos 1,300 metros cuadrados de cubiertas de lámina (al menos un documento de referencia)
- Cargo Desempeñado
- Año de prestación del servicio.
- Firma del cliente y sello (si aplica).
- Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.

Nota: el ofertante podrá presentar **UN DOCUMENTO DE REFERENCIA** que compruebe la experiencia de ambos requerimientos (impermeabilización en losas y cubiertas de láminas) o **DOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA** que compruebe la experiencia del ofertante de manera individual, es decir, un documento de referencia para cada requerimiento.

Con el fin de promover mayor competencia, la Unidad Solicitante está de acuerdo en modificar la definición de Trabajos Similares, y también en disminuir la cantidad de 1,900 metros cuadrados a 1,710.00 metros cuadrados del impermeabilizante para losas de concreto requeridos para los Documentos de Referencia y eliminar el requerimiento de trabajo similar de la impermeabilización de la lámina metálica requerido también en los Documentos de Referencia, tanto para el ofertante como para el personal propuesto.

La “definición” de Trabajos Similares, quedará como sigue:

“Se considerarán proyectos similares los que comprendan lo siguiente:

Trabajos de impermeabilización de losas utilizando sistemas tales como: mantos asfálticos aplicados en caliente y/o impermeabilización de losas de concreto utilizando materiales acrílicos y/o impermeabilizantes en general para losas de concreto.

Considerando lo anterior, el Jefe de la Sección de Obras Civiles y el Supervisor de Obras Civiles, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando JOC-142/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, solicitó a la UACI gestionar la modificación de la definición “trabajos similares”, y la descripción del proyecto para los documentos de referencia del ofertante y persona propuesta; en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I, con el objeto de que exista una eventual adjudicación de la licitación en referencia, ampliando la participación y competencia.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación.*”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección de Obras Civiles y el Supervisor de Obras Civiles, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar la definición “trabajos similares”, y la descripción del proyecto para los documentos de referencia del ofertante y persona propuesta en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en lo siguiente:

a) Modificar la definición de trabajos similares, de la siguiente manera:

“Se considerarán proyectos similares los que comprendan lo siguiente:

Trabajos de impermeabilización de losas utilizando sistemas tales como: mantos asfálticos aplicados en caliente y/o impermeabilización de losas de concreto utilizando materiales acrílicos y/o impermeabilizantes en general para losas de concreto.

a) Modificar los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

a) **Experiencia del Ofertante**

La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de **UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA** emitido por un cliente, que confirme o demuestre que el ofertante ha suministrado servicios iguales o similares (según **Definiciones y Abreviaturas** en página 6 de las Bases), dentro del período comprendido desde el año 2014 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, considerando como válidas, aquellas que cumplan como mínimo con la información siguiente:

- Nombre del cliente.
- Descripción del proyecto, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Impermeabilización de por lo menos 1,710.00 metros cuadrados de losa de concreto (al menos un documento de referencia).
 - ✓ Grado de satisfacción del cliente
- Año de prestación del servicio.
- Firma del cliente y sello (si aplica).
- Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.

b) **Experiencia del personal propuesto**

La experiencia se comprobará mediante la presentación de por lo menos **UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA** emitido por un cliente, que confirme que ha prestado servicios iguales o similares (según **Definiciones y Abreviaturas** en página 6 de las Bases), dentro del período comprendido desde el año 2014 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, considerando como válidas, aquellas que cumplan como mínimo con la información siguiente:

- Nombre del cliente.
- Descripción del proyecto, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Impermeabilización de por lo menos 1,710.00 metros cuadrados de losa de concreto (al menos un documento de referencia).
- Cargo Desempeñado
- Año de prestación del servicio.
- Firma del cliente y sello (si aplica).
- Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.

2° Autorizar a la Jefe UACI para notificar la respectiva adenda del proceso.

Se hace constar que el Director Propietario licenciado José Alejandro Zelaya, se incorporó a la sesión de Junta Directiva, a partir de este punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOQUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2990, de fecha 19 de febrero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Álvarez Belismelis, por un monto total de hasta US \$20,256.60 IVA incluido, correspondiente al suministro de 6,890 libras de café, a razón de US \$2.94 cada una, IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

| LOTE | Solicitante | Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V. | |
|-------------------------------------|--|---|------------------|
| | | Precio Unitario US \$ | Total US \$ |
| 1 | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 2.94 | 12,994.80 |
| 2 | Oficina Central | 2.94 | 4,586.40 |
| 3 | FENADESAL | 2.94 | 1,793.40 |
| 4 | Puerto de La Unión | 2.94 | 882.00 |
| Total US \$ con IVA incluido | | | 20,256.60 |

Tomando en cuenta, que el suministro de café, es un proceso recurrente, las empresas de CEPA y FENADESAL, lo incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que el contrato para el suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, finalizará el 31 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta la prestación que CEPA da a sus empleados en cuanto al suministro de café, así como para la atención de los visitantes y otras actividades, tales como capacitaciones, reuniones de trabajo, además de otros eventos a desarrollar en la institución durante el año 2020, es necesario promover un nuevo proceso de compra que garantice la dotación de dicho bien para cada una de las empresas de CEPA y FENADESAL.

En virtud de lo anterior, cada una de las empresas justificó la compra de la siguiente manera:

| Empresa | N° de empleados | Cantidad (lbs) | Presupuesto 2020 con IVA incluido US \$ | | Justificación de la compra |
|---|-----------------|----------------|---|------------------|--|
| | | | Precio Unitario | Total | |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Aeropuerto Internacional de Ilopango | 1,048 | 7,000 | 3.5 | 24,500.00 | El consumo mensual es de aproximadamente 583 libras, haciendo un total anual de 7,000 libras que sirven para atender a 1,048 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. |
| Oficina Central | 201 | 1300 | 3.5 | 4,550.00 | El consumo mensual es de aproximadamente 108 libras, haciendo un total anual de 1,300 libras, las cuales sirven para atender a un total de 201 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. |
| FENADESAL | 33 | 300 | 3.5 | 1,050.00 | El consumo mensual es de aproximadamente 25 libras o sea un total anual de 300 libras, las cuales sirven para atender a un total de 33 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. |
| Puerto de La Unión | 98 | 300 | 3.5 | 1,050.00 | El consumo mensual es de aproximadamente 25 libras, o sea un total anual de 300 libras, las cuales sirven para atender a un total de 98 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. |
| Puerto de Acajutla | 1,391 | 1,793 | 3.5 | 6,275.50 | El consumo mensual es de aproximadamente 150 libras, haciendo un total anual de 1,793 libras que sirven para atender a 1,391 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. |
| TOTAL | 2,771 | 10,693 | | 37,425.50 | |

Así mismo, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC establece los siguientes lineamientos:

“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.

En ese sentido, el Supervisor de Compras y Técnico Administrativo de Oficina Central, responsables de consolidar el suministro de café, mediante memorando DA-427/2019, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar la compra del café, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

| Nº | Solicitante | Nº de requisición de compra | Monto US \$ |
|-------------------|--------------------|-----------------------------|------------------|
| 1 | AIES-SOARG/AILO | 30/2020 | 24,500.00 |
| 2 | Oficina Central | 24/2020 | 4,550.00 |
| 3 | FENADESAL | 20/2020 | 1,050.00 |
| 4 | Puerto de La Unión | 29/2020 | 1,050.00 |
| 5 | Puerto de Acajutla | 38/2020 | 6,275.50 |
| Total US\$ | | | 37,425.50 |

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
2. INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.
4. QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.
5. TORREFACTORA DE CAFÉ SAN JOSÉ DE LA MAJADA, S.A. DE C.V.
6. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
7. CASYS, S.A. DE C.V.
8. COMERCIALIZADORA EL POTOSI, S.A. DE C.V.
9. FIDEICOMISO WALTER ARTURO SOUNDY

Así mismo, se considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos éstos, como aquellos servicios o suministros de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para una administración eficiente de los servicios prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA, contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI-633/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-258/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de Compras y Técnico Administrativo de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 2. INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
 3. INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.
 4. QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.
 5. TORREFACTORA DE CAFÉ SAN JOSÉ DE LA MAJADA, S.A. DE C.V.
 6. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 7. CASYS, S.A. DE C.V.
 8. COMERCIALIZADORA EL POTOSI, S.A. DE C.V.
 9. FIDEICOMISO WALTER ARTURO SOUNDY

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, a la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Ernesto Arquímedes Castellón Torres, por un monto de US \$88,276.49 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico La Prensa Gráfica, el día viernes 11 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 14 al 16 de octubre de 2019, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MARÍA DOLORES MORÁN DE AGUIRRE
2. ECOINSA, S.A. DE C.V.
3. SUIS, S.A. DE C.V.
4. LALO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
6. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
8. WALTER VENEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
9. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
10. INVERCONSTRU, S.A. DE C.V.
11. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.
12. CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S. A. DE C.V.
13. P MAS P ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
14. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
15. CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
16. INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.
17. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
18. PROYECTOS CANALES AMAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
19. VAREZA, S.A. DE C.V.
20. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.
21. INCODECO, S.A. DE C.V.
22. PHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

23. INVARIABLE, S.A. DE C.V.
24. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
25. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
26. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
27. P + B INGENIEROS, S.A. DE C.V.
28. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
29. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
30. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÓNICOS, S.A. DE C.V.
31. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
32. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
33. PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
34. INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
35. GC INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
36. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

• **Inscrito en CEPA- UACI Oficina Central**

1. PAYÉS ARQUITECTOS DISEÑADORES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$96,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 1 de noviembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

| No. | Participante | Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA) |
|-----|--------------------------------|--|
| 1. | CIDECA, S.A. de C.V. | 91,785.73 |
| 2. | MM INGENIEROS, S.A. de C.V. | 95,450.00 |
| 3. | P + B INGENIEROS, S.A. de C.V. | 134,961.56 |
| 4. | INVERSIONES ACER, S.A. de C.V. | 106,380.57 |
| 5. | SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V. | 88,276.99 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, a la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Ernesto Arquímedes Castellón Torres, por un monto de US \$88,276.49 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 1 de noviembre de 2019.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes, cumplen con lo establecido en el numeral 9, de la Sección I de las Bases de Licitación.

Foliado

De conformidad con el numeral 2.9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 25 de noviembre del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 13 de noviembre de 2019.

EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultanea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, procedió a evaluar las ofertas presentadas.

La sociedad CIDECA, S.A. de C.V., no se registró en el sistema electrónico de COMPRASAL, ni compró bases en las oficinas de UACI de CEPA, por lo que no podrá participar en la evaluación de ofertas para este proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de bases, en www.comprasal.gob.sv o que hayan comprado las bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*.

La Oferta presentada por la sociedad P + B INGENIEROS, S.A. de C.V., es por US \$134,961.56, monto mayor en US \$38,961.56 a la asignación presupuestaria, lo cual representa el 40.58%; asimismo, la oferta presentada por la sociedad INVERSIONES ACER, S.A. de C.V., es por US \$106,380.57, monto mayor en US \$10,380.57 a la asignación presupuestaria, lo cual representa el 10.81%, por lo que para ambas sociedades la CEO no continuó con la evaluación de sus respectivas ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 de la Sección II, de las Bases de Licitación que textualmente dice: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:...1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”*.

Por lo anteriormente descrito, solamente se continuó con la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.

ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de dichas Bases, según se detalla a continuación:

Atendiendo lo establecido en el numeral 12 SUBSANACIONES, de la Sección I de las Bases de Licitación Publica CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró necesario la subsanación de documentos legales, mediante nota referencia UACI-1422/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019:

SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.

- 1) Presentar constancia de inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de la Credencial donde se eligió Administrador Único Propietario y Suplente; ya que en los folios 20 y 21 de la oferta presentada, solamente viene agregada la referida credencial, pero no la constancia de inscripción extendida por el CNR.
- 2) Presentar nuevamente las Fotocopias del DUI y NIT, del Representante Legal de la Sociedad y el DUI de la apoderada, ya que las presentadas en su oferta solo tiene el sello y la firma del notario, pero no la razón de certificación en la que conste, que fueron confrontados con los originales, por lo cual no cumple con lo regulado en el Art 32 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

La sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., subsanó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2019, lo solicitado, por lo que es elegible para continuar con la Evaluación Financiera de su oferta.

La sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplió con todos los requisitos exigidos en la Evaluación Legal, por lo que su oferta es elegible para continuar con la Evaluación Financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó para los ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. |
|------|---------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple | Cumple |

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. |
|------|------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple | Cumple |
| | | No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados. | NA | NA |
| | | Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio). | NA | NA |
| | | Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes. | NA | NA |
| | | Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal v No de la Casa Matriz.</u> | NA | NA |
| C | Persona no Domiciliada | Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2018, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. | NA | NA |

Los resultados de los índices financieros se presentan a continuación:

| ÍNDICE | FÓRMULA | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|-----------------------|----------------|--------------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | $IS = AC / PC$ | ≥ 0.90 |
| CAPITAL DE TRABAJO | $CT = AC - PC$ | $\geq 10\%$ DEL MONTO OFERTADO |
| ENDEUDAMIENTO GENERAL | $D = PT/AT$ | $\leq 70\%$ |
| EVALUACIÓN | | CUMPLE |

| ÍNDICE | FÓRMULA | MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 421,278.46 | 358,746.78 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 229,080.79 | 239,948.74 |
| | RESULTADO | 1.84 | 1.50 |
| | PUNTAJE MÍNIMO PERMITIDO | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |

| ÍNDICE | FÓRMULA | MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 421,278.46 | 358,746.78 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 229,080.79 | 239,948.74 |
| | RESULTADO | 192,197.67 | 118,798.04 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 95,450.00 | 88,276.99 |
| | % DE CT/OFERTA E | 201.36% | 134.57% |
| | % MÍNIMO PARA PASAR | 10.00% | 10.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 229,080.79 | 239,948.74 |
| | ACTIVOS TOTALES | 570,498.31 | 555,611.33 |
| | RESULTADO | 40.15% | 43.19% |
| | % MAXIMO PERMITIDO | 70.00% | 70.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |
| EVALUACIÓN GENERAL | | CUMPLE | CUMPLE |

Las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplen con los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que ambas son elegibles para continuar con su respectiva evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, subsanación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., de acuerdo al siguiente cuadro:

| Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsanar | Resultado |
|---|--|---|
| MM INGENIEROS, S.A. de C.V. Se requirió el 15 de noviembre de 2019, mediante nota UACI-1421/2019. | 1) Presentar la documentación técnica del Residente (Copia de Título Académico Superior, certificado por notario, copia de carné del Registro Nacional de Profesionales, extendido por el VMVDU y Currículo Vitae), de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases. 2) Presentar la carta compromiso del Residente , de acuerdo a lo establecido en el literal d.2) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, ya que en su oferta no fue incluida. | Presentada (subsanada) mediante nota de fecha 19/11/2019, según lo requerido. |
| SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V. Se requirió el 15 de noviembre de 2019, mediante nota UACI-1422/2019. | 1) Presentar nuevamente la Fotocopia del Acta de Recepción Definitiva de Obra, del proyecto: "Adecuación de Infraestructura y equipamiento para el Centro de Datos del ISBM, San Salvador", debidamente Certificada por notario, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, ya que la presentada en su oferta en el folio 000068 no está certificada por notario. | Presentada (subsanada) mediante nota de fecha 15/11/2019, según lo requerido. |

A continuación, se presentan los Resultados de la Evaluación Técnica:

1. **La CEO verificó mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria realizada el 18 de octubre de 2019**, la participación de los representantes de las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., por lo que ambas sociedades cumplieron con dicho requerimiento y son elegibles para seguir con la evaluación de sus respectivas ofertas.
2. La CEO verificó el cumplimiento obligatorio de lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniéndose los resultados siguientes:

| FACTORES A EVALUAR | MM INGENIEROS, S.A. de C.V. | | SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V. | |
|---|------------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|
| | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| a) UN (1) documento de referencia, para comprobar la "Experiencia del Ofertante" | CUMPLE Folios del 85 al 104 | | CUMPLE SUBSANADO | |
| b) UN (1) documento de referencia para comprobar la Experiencia del Gerente de Proyecto y UN (1) documento para el Residente. | CUMPLE Folios 129 y 131 | | CUMPLE Folios 100 y 108 | |
| c) Documentos técnicos a presentar para el Gerente y Residente | CUMPLE SUBSANADO | | CUMPLE Folios 91-99 | |
| d) Carta Compromiso | | | | |
| d.1) Carta Compromiso del Ofertante | CUMPLE Folio 133 | | CUMPLE Folio 109 | |
| d.2) Cartas Compromiso del Gerente de Proyecto y Residente respectivamente | CUMPLE Folio 134 y SUBSANADO | | CUMPLE Folios 99 y 107 | |

Las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplieron con todos los documentos técnicos requeridos en las Bases de Licitación, por lo que ambas son elegibles para continuar con sus evaluaciones económicas.

EVALUACION ECONOMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó que los oferentes cumplen con la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo a los anexos 9 y 10 de dichas Bases.

A continuación, se presentan los montos ofertados por las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., comparándolos con la asignación presupuestaria para este proceso:

| Ofertante | Carta Oferta Económica Anexo 8. | Plan de Oferta económica Anexo 9. | Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA | Monto Ofertado US \$ sin IVA | Monto Corregido US \$ sin IVA | AHORRO US \$ | % Menor que el presupuestado |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|--------------|------------------------------|
| MM INGENIEROS, S.A. de C.V. | CUMPLE Folio 3 del sobre 2. | CUMPLE Folio 5 del sobre 2. | 96,000.00 | 95,450.00 | -- | 550.00 | 0.57% |
| SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V. | CUMPLE Sin Folio del sobre 2. | CUMPLE Sin Folio del sobre 2. | 96,000.00 | 88,276.99 | 88,276.49 | 7,723.51 | 8.04% |

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.5, de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO a través de la Jefatura de la UACI, notificó mediante nota UACI-1479/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, a la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., el precio corregido de US \$88,276.49, aceptando dicha sociedad mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2019, la corrección efectuada.

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., CUMPLE con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$7,723.51 al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -8.04%.

Así mismo, basados en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, en caso de no poder suscribir el contrato con la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., se recomienda contratar con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., quien cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, a la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Ernesto Arquímedes Castellón Torres, por un monto de US \$88,276.49 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, a la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Ernesto Arquímedes Castellón Torres, por un monto de US \$88,276.49 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la Arquitecta Susana Alvarado de Castaneda, Coordinadora de Ambientación de la Gerencia de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, por el mismo plazo establecido en la contratación original, cuyo monto contractual será de US \$21,000.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019, se emitió la resolución razonada para la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA para el año 2019”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

En relación con la contratación antes referida, se nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Emérito Velásquez, quien suscribió en su carácter de Gerente General, el referido contrato el 4 de julio de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, cuyo monto contractual será de US \$21,000.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- CEPA, conforme a su ley orgánica, tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República no sujetos a régimen especial, así como las operaciones aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como la administración de FENADESAL.
- Dichas infraestructuras son relevantes para el desarrollo económico del país y se encuentran incluidas en el Plan Cuscatlán como puntas de lanza para la modernización y desarrollo tecnológico de El Salvador. Asimismo, dentro de dicho plan se encuentra la construcción de nuevas infraestructuras (tren y aeropuerto) así como mejoras importantes en las actualmente

construidas. Las decisiones relacionadas con los proyectos deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de CEPA, conforme lo estipulado en su Ley Orgánica y demás normativa aplicable, razón por la cual deberán ser sujetas al correspondiente análisis legal previo a ser sometidos a aprobación antes mencionada.

- En relación con lo anterior, y tomando en cuenta el trabajo de la Comisión, la relevancia de los proyectos en ejecución y los que están por ejecutarse, la toma de decisiones fundamentadas y oportunas son de vital importancia, por lo que es necesario contar con una asesoría jurídica de forma exclusiva y permanente para la Junta Directiva, ya sea de forma presencial en las sesiones, reuniones y/o comités, de forma virtual, telefónica o por correo electrónico según se requiera. A la fecha, dicha asesoría ha sido suministrada por el abogado Armando Laínez Olivares, quien ha demostrado capacidad técnica idónea, confianza y confidencialidad que dicho puesto requiere.
- Por tanto, y dado que el plazo del contrato suscrito entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA para el año 2019”, finalizará el 31 de diciembre de 2019 y que los servicios prestados por el referido profesional han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA, así como los buenos resultados y condiciones favorables a la Comisión en la necesidad de Junta Directiva de contar con una asesoría exclusiva, eficaz y oportuna para la toma de decisiones, es necesario gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el mismo período de la contratación original, bajo las mismas condiciones contractuales.
- El Administrador de Contrato mediante memorando GG-157/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período a partir del uno de enero de 2020, cuyo monto contractual será de US \$21,000.00, sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.

Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”

Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2019, el 1 de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-259/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2019, el 1 de enero de 2020.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento.

Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva gestionar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, cuyo monto contractual será de US \$21,000.00 sin IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Una vez expuesto lo anterior, los miembros de la Junta Directiva expresaron que el abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado capacidad, competencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, con intervenciones oportunas, congruentes y atinadas durante la deliberación de los puntos que se someten a discusión y análisis durante las sesiones de Junta Directiva, por lo que están conformes y satisfechos con la prórroga de sus servicios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, cuyo monto contractual será de US \$21,000.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, por el mismo plazo establecido en la contratación original, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, para un plazo comprendido desde la fecha de Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

El contrato fue suscrito el 8 de julio de 2019, para un plazo de 6 meses, cuya orden de inicio fue a partir del 8 de julio de 2019, por lo que el servicio de asesoría para Presidencia finalizará el 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, por el mismo plazo establecido en la contratación original, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Administrador de Contrato, mediante Memorando AC-07/2019, indicó que actualmente la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, durante la presente administración, a partir de junio de 2019, ha dado inicio a proyectos estratégicos de interés nacional, como son, la licitación del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional

de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, estudios para la concesión del Puerto de La Unión, proyectos en materia ferroviaria, entre otros, de los cuales es indispensable que se dé la continuidad de una asesoría integral que a la fecha ha recibido el señor Presidente de CEPA.

- El plazo contractual de la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2019, se le consultó a la sociedad ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y a partir del uno de enero de 2020.
- Con fecha 5 de diciembre de 2019, la sociedad ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, aceptó la prórroga propuesta, bajo los mismos términos y condiciones ya establecidas.
- La Presidencia requiere continuar con la asesoría en diversos ámbitos de conocimiento, tales como legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros. Además, considerando la importancia nacional de los proyectos a desarrollar por CEPA, es necesario prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V.
- Los servicios prestados por dicha sociedad, han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA y que dicho servicio se da por razones de capacidad, confianza, confidencialidad y conocimiento adquirido sobre los proyectos en diseño y ejecución, garantiza la toma de decisiones adecuadas y oportunas.

Considerando lo anterior, en este caso, la contratación de los Servicios de Asesoría integral de la Presidencia de CEPA, para el mismo plazo inicial, son requeridos en los términos de razones de confianza y confidencialidad, situaciones que cumple la firma Asesores y Consultores Internacionales de conformidad con su prestigio profesional; por tanto, procede su prórroga del contrato bajo las mismas condiciones. El Administrador de Contrato mediante memorando AC-07/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período a partir del uno de enero de 2020, cuyo monto contractual será de US \$24,300.00, sin incluir IVA., dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.

Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso.

Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2019, el 1 de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-257/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, por el mismo plazo establecido en la contratación original, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Una vez expuesto lo anterior, los miembros de la Junta Directiva expresaron que el licenciado Walter Alexander López, ha desarrollado un excelente desempeño de sus funciones demostrando capacidad, competencia y profesionalismo no solo al interior de CEPA, sino también en las interacciones que ha realizado con funcionarios de instituciones públicas y representantes de entidades privadas, por lo que se encuentran conformes y satisfechos con la prórroga de sus servicios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, por el mismo plazo establecido en la contratación original, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, para el año 2020.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA-FENADESAL, todos a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

TERRENOS

| Bienes | Arrendatario | Ubicación | Objeto del contrato | Área M ² | Canon Mes /M ² US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|--------|-----------------------------------|------------------------|--|---------------------|--|----------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de San Vicente | Estación San Vicente | Terminal general de transporte público | 25,863.50 | 0.034218 | 885.00 |
| 1 | Tropigas de El Salvador, S.A. | Soyapango San Salvador | Protección de sus instalaciones | 1,686.50 | 0.343398 | 579.14 |

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

| Franjas | Arrendatario | Ubicación | Objeto del contrato | Área M ² | Canon Mes /M ² US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|---------|---|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| 3 | EDESAL, S.A. de C.V. | La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 8,999.60 | 0.140086 | 1,260.72 |
| 1 | EDESAL, S.A. de C.V. | La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 4,863.00 | 0.140300 | 682.28 |
| 376 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derechos de vía férrea | Instalación de cables telefónicos | 7,932.42 | 0.279440 | 2,216.64 |
| 1 | Consorcio Internacional, S.A. de C.V. | Derechos de vía férrea | Instalación de cables eléctricos | 10,755.00 | N/A | 1,508.93 |
| 106 | Telemóvil El Salvador, S.A de C.V. | Derechos de vía férrea | Instalación de cables televisivos | 1,816.16 | 0.576590 | 1,047.18 |
| 114 | AES CLESA Y CIA, S.A. de C.V. | Santa Ana, Sonsonate y La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 32,750.40 | 0.117200 | 3,838.34 |
| 6 | Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V. (EEO) | La Unión y San Miguel | Instalación de cables eléctricos | 201.30 | 0.117200 | 23.59 |

| Franjas | Arrendatario | Ubicación | Objeto del contrato | Área M ² | Canon Mes /M ² US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|---------|---|--------------------------|----------------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| 51 | Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS) | Cuscatlán y San Salvador | Instalación de cables eléctricos | 6,315.60 | 0.117200 | 740.12 |
| 12 | Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM) | San Miguel y Usulután | Instalación de cables eléctricos | 368.70 | 0.117200 | 43.22 |

En el Punto Segundo del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento sobre: a) Bodegas, locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA – FENADESAL, dentro de los cuales se encontraba DELSUR, S.A. de C.V., para un período de 5 años contados a partir del 1 de enero de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

FRANJAS DE TERRENO DEL DERECHO DE VÍA

| Bienes | Arrendatario | Ubicación | Área M ² | Canon M ² /Mes US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|--------|----------------------|---|---------------------|--|----------------------------|
| 72 | DELSUR, S.A. de C.V. | San Vicente, La Paz, San Salvador, Colón, Sitio del Niño, La Libertad | 17,077.45 | 0.142553 | 2,434.45 |

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA – FENADESAL, para el año 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A los arrendatarios cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2019, se les comunicó a través de notas, la gestión para suscribir contratos de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se les notificó a 7 de los 11 arrendatarios que los contratos sufrirán modificación en el canon y áreas arrendadas, ubicadas en los tramos ferroviarios que se encuentran desafectados por el Decreto Legislativo número 289 de fecha 3 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial número 82 del Tomo número 423, de fecha 7 de mayo de 2019.

Los arrendatarios comunicaron a FENADESAL, mediante notas o correos electrónicos, su aceptación a la prórroga de contratos para el año 2020; a excepción de DELSUR, S.A. de C.V., quien solicita nuevamente la vigencia del contrato para 5 años.

Los arrendatarios, previo a formalizar los contratos correspondientes deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; a excepción de la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., que deberá presentarla por el monto correspondiente a 6 meses de canon de arrendamiento más IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.

En caso que la Administración de CEPA – FENADESAL, a su propia consideración, o a solicitud de instituciones públicas, autónomas, municipales u organismos de asistencia social, considere que cualquiera de los terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, que actualmente están siendo arrendados puedan ser utilizados para otros fines, la Gerencia de FENADESAL lo comunicará inmediatamente a la Administración Superior de CEPA, con el propósito de analizar cada caso particular; y en vista de lo anterior, se propone que todos los contratos contengan una cláusula de salida, para el caso que el área arrendada se necesite para futuros proyectos constructivos; la cláusula contendrá la siguiente prosa:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”

“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Séptimo, del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA- FENADESAL, todos a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; a excepción de la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., para un período de 5 años.

TERRENOS

| Bienes | Arrendatario | Ubicación | Objeto del contrato | Área M ² | Canon Mes /M ² US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|--------|-----------------------------------|------------------------|--|---------------------|--|----------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de San Vicente | Estación San Vicente | Terminal general de transporte público | 25,863.50 | 0.034218 | 885.00 |
| 1 | Tropigas de El Salvador S.A. | Soyapango San Salvador | Protección de sus instalaciones | 1,686.50 | 0.343398 | 579.14 |

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

| Franjas | Arrendatario | Ubicación | Objeto del contrato | Área M ² | Canon Mes /M ² US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|---------|---|--|-----------------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| 3 | EDESAL, S.A. de C.V. | La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 8,999.60 | 0.140086 | 1,260.72 |
| 1 | EDESAL, S.A. de C.V. | La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 4,863.00 | 0.140300 | 682.28 |
| 376 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derechos de vía férrea | Instalación de cables telefónicos | 5,240.12 | 0.279440 | 1,464.30 |
| 1 | Consorcio Internacional, S.A. de C.V. | Derechos de vía férrea | Instalación de cables eléctricos | 10,755.00 | N/A | 1,508.93 |
| 79 | Telemóvil El Salvador, S.A de C.V. | Derechos de vía férrea | Instalación de cables televisivos | 1,089.81 | 0.576590 | 628.37 |
| 104 | AES CLESA Y CIA, S.A. de C.V. | Santa Ana, Sonsonate y La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 31,948.20 | 0.117200 | 3,744.40 |
| 4 | Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V. (EEO) | La Unión y San Miguel | Instalación de cables eléctricos | 128.10 | 0.117200 | 15.01 |
| 19 | Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS) | Cuscatlán y San Salvador | Instalación de cables eléctricos | 3,144.20 | 0.117200 | 368.50 |
| 6 | Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM) | San Miguel y Usulután | Instalación de cables eléctricos | 164.70 | 0.117200 | 19.30 |
| 68 | DELSUR, S.A. DE C.V. | San Vicente, La Paz, San Salvador, Colón, Sitio del Niño y La Libertad | Instalación de cables eléctricos | 17,004.25 | 0.142553 | 2,424.01 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

- 2° Los arrendatarios previo a formalizar los contratos correspondientes, deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; a excepción de la sociedad DELSUR, S.A. de C.V, que deberá presentarla por el monto correspondiente a 6 meses de canon de arrendamiento más IVA. Por

otro lado, la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., deberá presentar una garantía equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, sin incluir IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.

- 3° Todos los contratos de arrendamiento deberán contener una cláusula, en caso que cualquiera de los terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”

“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.

- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal primero, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), las cuales establecerán las líneas generales para uniformar los criterios técnicos a utilizar en el registro sistemático de todas las transacciones que se realicen y afecten la situación económica y financiera de las empresas de la Comisión.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Hacienda, como ente rector de las finanzas públicas, es responsable de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las instituciones y entidades del Sector Público, el conjunto de normas y procedimientos de los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental. Por ello, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3155 de fecha 19 de diciembre de 2002, aprobó el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, del cual emanan normas generales y específicas que son de aplicación para las Unidades Financieras Institucionales de las entidades e instituciones del Sector Público comprendidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

Asimismo, la Ley AFI establece en su artículo 13 que: *“El Ministro de Hacienda dictará las políticas generales que servirán como guía para el diseño, implantación, funcionamiento y coordinación de los subsistemas previstos...”*, otorgando facultades al respecto a las Entidades según se expresa en el artículo 15 de la misma Ley, que dice que: *“Con base en las políticas generales..., cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley....”*.

En congruencia con dicha ley, se estableció en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, lo relativo al control financiero, que comprende la política, procedimientos, autorizaciones y registros, respecto a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, contabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros; por lo cual se hace necesario crear las Políticas Contables Institucionales con el propósito de uniformar los criterios técnicos aplicables en la generación de la información financiera - contable de la Comisión y atender requerimiento específico de la Auditoría Externa.

II. OBJETIVO

Aprobar las Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), las cuales establecerán las líneas generales para uniformar los criterios técnicos a utilizar en el registro sistemático de todas las transacciones que se realicen y afecten la situación económica y financiera de las empresas de la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las Políticas Contables de la CEPA, tienen como base los principios, normas y procedimientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, así como la normativa internacional relacionada, atendiendo a los criterios de uniformidad, utilidad y fiabilidad de la información financiera para la toma de decisiones.

Los responsables de aplicarlas serán todas las unidades contables encargadas de recopilar, registrar, procesar y controlar de manera sistemática la información sobre las transacciones de la gestión financiera de CEPA.

Su contenido consta de Políticas Generales y Específicas:

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES

1.1. Aplicabilidad del criterio técnico y prudencial.

Para aquellas operaciones de CEPA que impliquen transacciones que no estén tipificadas en la normativa vigente del sector público, se deberán utilizar los criterios técnicos y prudenciales pertinentes, sometidos a la opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sin contrariar el marco legal, técnico y principios en el contexto de la Contabilidad Gubernamental, NIIF, NTCIE, Ley AFI y cualquier otra normativa aplicable.

1.2. Principios de contabilidad y Sistema Contable

La CEPA y sus dependencias, a efecto de cumplir con la Ley AFI, deberá preparar sus estados financieros con base en los principios del “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, cuyo cumplimiento es obligatorio por Ley, según lo establece el Sistema de Administración Financiera Integrado a entidades del sector público; para unificar las cuentas de ingresos y egresos de dicho sistema, vinculadas con el presupuesto por áreas de gestión. Dicha práctica, es una base comprensiva de contabilidad que difiere en algunos aspectos con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, emitidas por la IFAC y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en El Salvador, NIC’s o NIIF Adoptadas en El Salvador.

1.3. Principios de Combinación y Presentación.

Los estados financieros combinados de la CEPA y dependencias, incluirán las cuentas de Oficina Central, Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL. Todos los saldos y transacciones entre instituciones, tales como disponibilidades, transferencias, cuentas por cobrar y por pagar, entre otros, serán eliminados en la preparación de estados financieros combinados.

1.4. Estados Financieros.

Las Unidades Contables de CEPA prepararán sus estados financieros por dependencia y combinados para revelar la situación económica, financiera y presupuestaria de la Comisión, siendo los siguientes:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Rendimiento Económico
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria
- d) Estado de Flujo de Fondos

- e) Notas Explicativas al 30 de junio y al 31 de diciembre
Los estados financieros combinados deberán ser firmados por el Gerente Financiero y el Contador Institucional.

1.5. Registro Contable.

Las operaciones contables de ingresos y egresos de la institución se registrarán diariamente en forma separada, existiendo registros en cada dependencia de CEPA: Oficina Central, Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL.

1.6. Método de reconocimiento de los ingresos y gastos.

CEPA y sus dependencias controlarán sus ingresos por medio del sistema de acumulación, provisionando aquellos que al 31 de diciembre quedaron pendientes de percibirse; pero que ya están devengados. Por tratarse de ingresos por servicios, éstos se consideran devengados al suministrarse el servicio.

CEPA y sus dependencias, provisionarán los gastos incurridos, aunque no estén pagados, en cumplimiento al principio de devengamiento, establecido en las Normas de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, para esos propósitos aplica la importancia relativa.

1.7. Agrupación de Gastos por Centros de Costo.

CEPA controlará sus gastos de gestión a través de centros de costo, para lo cual se asignarán códigos de cuatro dígitos a cada dependencia, acorde a su estructura organizativa, siendo los prefijos los siguientes:

| Dependencia | Códigos |
|--|----------------|
| Oficina Central | Del 01 al 15 |
| Puerto de Acajutla | Del 16 al 23 |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | Del 24 al 32 |
| FENADESAL | Del 33 al 40 |
| Puerto de La Unión | Del 41 al 46 |

1.8. Distribución de los ingresos y gastos entre las dependencias de CEPA.

La CEPA distribuirá los ingresos y gastos de su Administración Central entre sus dependencias generadoras de ingresos y que obtengan utilidades; en correspondencia a lo que señala el Art. 26, literal. d) de la LOCEPA, que literalmente dice: “Cada una de las empresas contribuirá equitativamente a los gastos de la administración central de la Comisión en la forma que determine la Junta Directiva en el Presupuesto anual de la misma”.

1.9. Moneda.

Los registros contables se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República de El Salvador, según Ley de Integración Monetaria, Decreto No. 201, publicado en el Diario Oficial Tomo 349, el 22 de diciembre de 2000 y vigente a partir del 1 de enero de 2001.

1.10. Transacciones en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizarán en su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (US \$) en el momento que se realiza la operación. Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán al equivalente en US \$ a la tasa vigente publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.11. Entrega de información contable.

Al término de cada mes, las unidades contables de la Comisión prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a la administración central para la preparación de los estados financieros combinados que son remitidos a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

1.12. Consolidación de información financiera.

La sección de contabilidad de Oficina Central deberá realizar la consolidación que comprende: la recepción, clasificación, eliminación de movimientos interinstitucionales y procesamiento de los datos contenidos en los estados financieros elaborados por cada una de sus empresas, con la finalidad de obtener estados financieros agregados que permitan determinar la composición real, tanto de los recursos y obligaciones globales, como de aquéllos relativos a sus dependencias.

1.13. Catálogo de cuentas institucional.

CEPA utilizará un catálogo único para todas sus dependencias, por lo que cada adición o modificación del mismo será aplicable a todas. Cuando se requiera incorporar una cuenta y subcuenta asociada a un concepto presupuestario, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

1.14. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

CEPA deberá llevar los controles contables correspondientes, para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias, en su calidad de Contribuyente.

2. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Disponibilidades.

Las disponibilidades de la CEPA serán administradas por Oficina Central y su utilización será definida con base en las necesidades prioritarias establecidas por cada una de sus dependencias y a la demanda requerida por el Plan Estratégico definido por la administración superior y las gerencias de cada una de las empresas. Las dependencias de CEPA registran el efectivo entregado a la Oficina Central, en una cuenta de activo denominada “Fondos entre Dependencias Institucionales”. La Oficina Central registra el efectivo recibido en una cuenta de pasivo denominada “Depósitos de Fondos de Dependencias Institucionales”.

La Sección de Contabilidad de Oficina Central y demás dependencias, serán responsables de conciliar los saldos de las disponibilidades bancarias, cajas chicas, fondos circulantes, inversiones temporales y cualquier otro instrumento de fácil realización.

El registro de los montos fijos de cajas chicas y fondos circulantes será conforme a lo establecido en los instructivos específicos y autorizaciones de la Administración Superior.

2.2. Conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias de las cuentas propiedad de CEPA y FENADESAL, deberán realizarse mensualmente y elaborarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, de tal manera que permita detectar aplicaciones indebidas o inconsistencias en los registros y serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente que no tenga funciones directamente relacionadas con la preparación o firma de cheques, manejo de efectivo o de la custodia y registro de los fondos y revisadas por el Contador Institucional y avaladas por el Gerente Financiero o quien haga sus veces.

Todas las partidas flotantes por diferentes operaciones que aparezcan aplicadas en las cuentas bancarias y que resulten en la elaboración de las conciliaciones bancarias, deberán ser documentadas y contabilizadas en un plazo no mayor de 60 días posteriores al mes que corresponda la conciliación.

2.3. Anticipos de Fondos a Terceros.

Los anticipos de fondos a terceros (proveedores y contratistas), por bienes y servicios en general, así como las planillas de vacación, otorgados durante el ejercicio contable, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán provisionarse y reflejarse como compromisos pendientes de pago. En cualquier caso, las cuentas de anticipos de fondos se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

2.4. Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales.

Las erogaciones internas que se realicen para financiar gastos de operación de una dependencia, se reconocerán como un anticipo otorgado a la misma, debiendo hacerse la aplicación correspondiente en la cuenta de depósitos ajenos como contraparte. Para efectos de presentar estados financieros combinados, estas operaciones deben eliminarse.

2.5. Deudores Monetarios.

Al inicio del ejercicio contable cada unidad contable deberá actualizar el catálogo de deudores monetarios, agregando códigos de nuevos clientes y reasignando códigos sin movimiento e informar de estos cambios al Contador Institucional para su actualización en el SICGE Centralizador.

2.5.1. Estructura de la cartera de deudores.

La CEPA llevará registros auxiliares especiales para la clasificación de los saldos según su antigüedad en forma mecanizada, el cual es capaz de generar en cualquier fecha el status de la misma, la cual está estructurada de la manera siguiente:

- De 0 a 30 días
- De 31 a 60 días
- De 61 a 90 días
- De 91 a 120 días
- De 121 a más días

La Sección de Facturación y Cobros de la Gerencia Financiera, en coordinación con las secciones de Facturación de las empresas y las unidades contables deberán llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el saldo de los estados financieros y el saldo de la cartera de clientes, con el objeto de establecer valores razonables; así como para corregir errores o inconsistencias de registro.

2.5.2. Cuentas Incobrables.

La incobrabilidad será calculada a través del método de análisis de la antigüedad de saldos por empresa, de lo cual se determinará el monto por cliente no recuperable a partir de las gestiones de cobranza efectuadas por la Administración y siempre que éstos hayan excedido los 121 días de mora. La recuperación de saldos registrados como incobrables será reconocida como ajuste de ingresos de ejercicios anteriores, revirtiendo las aplicaciones a la cuenta de Deudores Financieros no Recuperables.

Para proceder al descargo contable de una cuenta considerada como incobrable, se tomará como base lo establecido en las Disposiciones Específicas, aplicables a la CEPA, descritas en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

2.6. Activos Intangibles.

Los activos intangibles adquiridos, relativos a licenciamientos, serán amortizados en un período de un año, a partir de su fecha de adquisición.

La vida útil de los activos intangibles como software, tanto los adquiridos como los desarrollados internamente, será definida por el técnico especialista en conjunto con la Gerencia de Sistemas.

Las primas de seguros serán amortizadas en un año, durante el ejercicio contable, al cual corresponde la vigencia de la póliza. Los pagos por incorporaciones, no serán sujetas a amortización, sino que se registrarán directamente en el gasto.

2.7. Existencias Institucionales.

2.7.1. Base de valuación y método de costeo.

Las existencias se valuarán al costo de adquisición y los consumos se reconocerán utilizando el costo promedio.

2.7.2. Sistema de inventario.

El sistema de inventario utilizado es el de Inventario Permanente o Perpetuo, por el cual se conoce el valor de las existencias en cualquier momento.

2.7.3. Deterioro del Inventario.

La pérdida por deterioro derivada de la obsolescencia, mermas o daños a los artículos, verificada por los encargados de almacén de las empresas y personal técnico, será controlada en la cuenta “Desechos y Residuos”.

2.7.4. Periodicidad del Inventario.

Al cierre de cada ejercicio cada dependencia realizará un conteo físico de las existencias con el fin de confirmar el saldo que a la fecha muestre el auxiliar de inventarios y determinar el estado físico de los mismos, a fin de realizar los ajustes que del resultado se deriven.

2.7.5. Rotación de existencias.

La rotación de artículos determina el tiempo que tardan en consumirse.

Para determinar dicha rotación se utilizará la clasificación ABC, donde:

- a) "Clase A" incluye los artículos cuya rotación es menor a 1 año.
- b) "Clase B" incluye los artículos cuya rotación es mayor a 1 año y menor de 3.
- c) "Clase C " incluye los artículos cuya rotación es mayor a 3 años.

El análisis ABC permite identificar los artículos que no tienen movimiento, para determinar la totalidad de bienes que no serán utilizados en las actividades operativas a través de la revisión de personal técnico conocedor, que emita opinión respecto a su utilidad u obsolescencia. En caso de ser procedente y se cuente con la autorización respectiva, se harán las reclasificaciones a la cuenta de “Desechos y Residuos”.

2.8. Bienes de uso depreciables.

Las inversiones en bienes de uso se registrarán al costo de adquisición y la depreciación será calculada bajo el método de línea recta, sobre una base estimada de vida útil de los activos depreciables, sin considerar valor residual. Las pérdidas o ganancias habidas como consecuencia del retiro o realización, así como los gastos por reparación (repuestos y mantenimientos) que no prolongan la vida útil de los activos, serán incluidas en el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio contable correspondiente. Los porcentajes de depreciación utilizados no sobrepasarán los máximos permitidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR), de acuerdo a lo siguiente:

| Tipo de bien | % anual de depreciación |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Edificios y Obras de infraestructura | 5 % |
| Maquinaria y equipo | 20 % |
| Vehículos | 25 % |
| Otros bienes muebles | 50 % |

Dicha depreciación será aplicada al costo de adquisición de los bienes.

Las unidades contables y de activo fijo de las dependencias deberán conciliar periódicamente los controles de los bienes depreciables, a fin de presentar su valor real en los estados financieros.

2.9. Bienes de uso no depreciables.

Las inversiones en bienes no depreciables se registrarán inicialmente al costo de adquisición y posteriormente se incorporará toda aquella plusvalía o revalúo adquirida por medio de resolución de un perito cualificado en la materia. Las unidades contables y de activo fijo de las dependencias deberán conciliar anualmente los controles de los bienes no depreciables, a fin de presentar su valor real en los estados financieros.

2.10. Inversiones en proyectos y programas.

Los desembolsos imputables a proyectos o grupo de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetivos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos.

Los valores de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución del proyecto quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable de los proyectos en el monto de la depreciación de dichos bienes; por lo que éstos, al finalizar los proyectos, pasarán al grupo de Inversiones en Bienes de Uso por el valor de adquisición menos la depreciación acumulada.

2.11. Acreedores Monetarios.

Las unidades contables deberán llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el saldo de los estados financieros y el saldo de la cartera de proveedores, con el objeto de establecer valores razonables; así como para corregir errores o inconsistencias de registro.

2.12. Endeudamiento interno y externo.

Los saldos contables de los préstamos deberán ser conciliados con las respectivas tablas de amortización y estados de cuentas. Las diferencias que resultaren de la conciliación deberán analizarse y, cuando proceda, se realizarán los ajustes contables correspondientes.

2.13. Préstamos en moneda extranjera.

2.13.1. Medición inicial.

Los préstamos en moneda extranjera deberán registrarse inicialmente al tipo de cambio contratado.

2.13.2. Medición posterior.

Al cierre de cada mes se deberá actualizar el saldo del endeudamiento tomando de referencia el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Las variaciones resultantes de dicha actualización serán incluidas en el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio contable correspondiente.

2.14. Provisión para Obligaciones Laborales.

La Comisión actualizará anualmente el pasivo laboral, considerando la antigüedad, los beneficios y prestaciones adicionales a que tiene derecho el empleado, según los contratos colectivos de trabajo y los reglamentos internos de trabajo vigentes. Sobre este pasivo se establecerá un porcentaje como provisión, en función de la planilla promedio mensual del ejercicio y el monto del pasivo a la fecha del cálculo. Dicha provisión será contabilizada al cierre de cada ejercicio.

Las prestaciones adicionales incluidas en la compensación, calculadas proporcionalmente, tales como vacaciones, aguinaldo y prima especial a la fecha del retiro, se registran en el gasto corriente cuando ocurre la ruptura de la relación laboral.

2.15. Impuesto sobre la Renta y Retribución Fiscal.

De conformidad a la LISR, la CEPA determinará anualmente el monto de la renta imponible para aplicarle el 30% del referido impuesto. Además, según las Disposiciones Generales del Presupuesto, cuando el Estado de Rendimiento Económico muestre utilidades después de determinar el impuesto sobre la renta, la CEPA deberá transferir al Fondo General de la Nación el 25% de dichas utilidades, a más tardar el 31 de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Al cierre del ejercicio se efectuarán las provisiones contables de dichos impuestos, de conformidad al procedimiento específico.

IV. MARCO NORMATIVO

Base Legal

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 15

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Capítulo III Art. 19

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Código Tributario.

Ley de Impuesto sobre la Renta.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Base Técnica

Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.

Catálogo y tratamiento General de Cuentas del Sector Público.

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

Normas Específicas para la Determinación y Traslado de Utilidades al Fondo General de la Nación (Instructivo SAFI No. 3/2008)

Normas Internacionales de Contabilidad.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva la aprobación de las Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), las cuales establecerán las líneas generales para uniformar los criterios técnicos a utilizar en el registro sistemático de todas las transacciones que se realicen y afecten la situación económica y financiera de las empresas de la Comisión

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar las Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), las cuales establecerán las líneas generales para uniformar los criterios técnicos a utilizar en el registro sistemático de todas las transacciones que se realicen y afecten la situación económica y financiera de las empresas de la Comisión.
- 2° Instruir a la Gerencia Financiera, para que dentro del plazo de treinta días, realice la divulgación de las presentes políticas a las empresas de la Comisión.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Contratos de Servicios de Colecturía y Recaudación de Fondos con los diferentes Bancos o Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, utilizando los diferentes canales que éstos posean físicos y/o electrónicos, que permita el uso del Código de Barras y Número de Pago Electrónico (NPE), por los servicios portuarios y aeroportuarios que ofrecen las empresas de CEPA.

=====
VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2017, la empresa GS1 EL Salvador, certificó que CEPA cumple con todas las normas y reglamentos internacionales de codificación, a través de Código de Barras y Número de Pago Electrónico (NPE), para su aplicación en recibos de pago y colecturía, bajo los estándares GS1-128, asignando un Global Location Number GLN, para cada empresa, es decir para: Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango y Puerto de La Unión.

Durante el año 2018, la compra de estos formularios, se efectuó mediante procesos de libres gestiones, realizadas tanto por el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, tomando en cuenta que se cambiaría al formato de Formulario Único de Cobro.

Mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Impuestos Internos, Sub-Dirección General, Sub-Dirección Integral de Grandes Contribuyentes, Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario; resolvió autorizar a CEPA el uso del Sistema de Formulario Único, para la emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas de Consumidor Final, Facturas de Exportación y Notas de Crédito.

A través del Punto Trigesimotercero del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-26/2019, "Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Guillermo Antonio Contreras, por el monto de US \$6,536.79 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Contratos de Servicios de Colecturía y Recaudación de Fondos con los diferentes Bancos o Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, utilizando los diferentes canales que éstos posean físicos y/o electrónicos, que permita el uso del Código de Barras y Número de Pago Electrónico (NPE), por los servicios portuarios y aeroportuarios que ofrecen las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el cobro de servicios portuarios y aeroportuarios, CEPA utiliza el Formulario Único de Cobro que pueden ser cancelados en todos los Bancos e Instituciones autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, con los que la Comisión tiene aperturadas cuentas colectoras.

Tomando en consideración que CEPA cuenta en este momento con el Formulario adecuado que facilita implementar el uso de Código de Barra y NPE, a efecto de brindar a los clientes y usuarios de la Comisión, herramientas para utilizar los diferentes canales físicos y/o electrónicos que ofrezcan los bancos para el pago de los servicios, es necesario que Junta Directiva delegue en el Presidente o Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, firmar los Contratos de Servicios de Colecturía y Recaudación de Fondos con los diferentes Bancos e Instituciones que se encuentren autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4, letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que excluye de la referida ley los servicios bancarios y financieros.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorice delegar al Presidente o Gerente General en calidad de Apoderado General Administrativo, la firma de los Contratos de Servicios de Colecturía y Recaudación de Fondos con los diferentes Bancos del Sistema Financiero, utilizando los diferentes canales que éstos posean físicos y/o electrónicos, que permita el uso del Código de Barras y Número de Pago Electrónico (NPE), por los servicios portuarios y aeroportuarios que ofrecen las empresas de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Contratos de Servicios de Colecturía y Recaudación de Fondos con los diferentes Bancos o Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, utilizando los diferentes canales que éstos posean físicos y/o electrónicos, que permita el uso del Código de Barras y Número de Pago Electrónico (NPE), por los servicios portuarios y aeroportuarios que ofrecen las empresas de CEPA.
- 2° Previa firma de los contratos de colecturía y recaudación de fondos, la Gerencia Financiera deberá emitir informe favorable sobre la conveniencia para los intereses de la Comisión de suscribir los documentos contractuales correspondientes, al cual se adjuntará la opinión de la Gerencia Legal.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del Lic. Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, en misión oficial con el Presidente de la República de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, a realizarse en la ciudad de Doha, Capital del Estado de Qatar, Asia, como parte de la gira de trabajo programada por la Presidencia de la República de El Salvador por el continente asiático, durante el período comprendido del 11 al 17 de diciembre de 2019.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), recibió invitación del Presidente de la República de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, para participar en Misión Oficial en la gira de trabajo programada por la Presidencia de la República de El Salvador, a realizarse en la ciudad de Doha, Capital del Estado de Qatar, Asia, durante el período del 11 al 17 de diciembre de 2019, con el objetivo de establecer relaciones de cooperación internacional y generar inversión para nuestro país, tema de interés para CEPA, ya que sus activos forman parte de los proyectos insignia del Plan Cuscatlán.

II. OBJETIVO

Autorizar la participación del Lic. Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, en misión oficial con el Presidente de la República de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, a realizarse en la ciudad de Doha, Capital del Estado de Qatar, Asia, como parte de la gira de trabajo programada por la Presidencia de la República de El Salvador por el continente asiático, durante el período comprendido del 11 al 17 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Misión Oficial programada por el señor Presidente de la República de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, forma parte de la gira por Asia con el objetivo de establecer relaciones de cooperación internacional y generar inversión para nuestro país; siendo la última escala, la visita a Doha, capital del Estado de Qatar, donde se reunirá con Tamim bin Hamad Al Thani, Emir de Qatar.

Qatar, es el país con mayor renta per cápita del mundo y con altos índices de desarrollo humano, que pretende conseguir una economía avanzada, sostenible y diversificada; y en ese sentido, el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele requiere la participación del Presidente de CEPA, Lic. Federico Anliker en la referida misión, debido a que existen temas de interés para CEPA, relacionados con el Plan Cuscatlán en los Puertos y Aeropuertos, como es la conectividad con el resto del mundo y proyectos insignia de infraestructura, en los activos antes referidos, buscando garantizar la eficiencia de la cadena logística, de acuerdo con el mundo competitivo actual.

Para mejorar la competitividad de El Salvador, sus aeropuertos y puertos deben poseer infraestructura moderna de primer nivel, con el propósito de dar un valor agregado a la nación. Dichas infraestructuras producen un impacto económico, social y empresarial directo, a través de las actividades que allí se desarrollan, así como un impacto indirecto generado por las actividades comerciales y logísticas que se ejecutan en el área en el que están ubicados.

Es de hacer mención que el boleto aéreo de dicha misión, será cubierto por Casa Presidencial, por lo que CEPA deberá aportar el pago de viáticos por alojamiento, alimentación y gastos de viaje de ida y regreso, para el Lic. Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme al Artículo 14 cuota de viático del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53; al romano IV, Tabla de Viáticos, numeral 2, literal e), del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda; y, Art. 11 Tabla de Viáticos al Exterior, Art. 13, literal b) Gastos de Ida y Regreso, y Art. 4 Gastos de Representación, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA; el costo para CEPA se detalla a continuación:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|----------------------|
| Viáticos por 3 días de la duración del evento. Tabla de Viáticos, numeral 2, del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda: e) <u>Asia, África, Oceanía:</u> - Otras ciudades US \$240.00 Doha, Qatar , fechas: 13, 14 y 15 de diciembre/19 (3 días x US \$240.00) | US\$ 720.00 |
| Gastos de Ida y Regreso por 4 días , según el Art. 13, literal b) del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA: b) A países de Asia, África y Oceanía , se reconocerán cuatro días más de viáticos en exceso de la duración del evento, dos días por la ida y dos por el regreso. (Ida) Doha, Qatar: 11 y 12 de diciembre de 2019 (2 días x US \$240.00)... US \$ 480.00 (Regreso) El Salvador: 16 y 17 de diciembre de 2019 (2 días a US \$240.00) US \$480.00 | US\$ 960.00 |
| Gastos de Representación por viaje , según el Art. 4, Gastos de Representación 50% de US \$720.00 (Viáticos por 3 días de la duración del evento) | US \$ 360.00 |
| Total Viáticos, Gastos de Ida y Regreso | US\$ 2,040.00 |

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, tomando en consideración la invitación del Presidente de la Republica de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, la relevancia de la misión oficial, así como los posibles beneficios para CEPA, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar al Lic. Federico Gerardo Anliker López, para que participe en la gira de trabajo a realizarse en la ciudad de Doha, Capital de Qatar, Asia, del 11 al 17 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Lic. Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, en misión oficial con el Presidente de la República de El Salvador, Señor Nayib Armando Bukele, a realizarse en la ciudad de Doha, Capital del Estado de Qatar, Asia, como parte de la gira de trabajo programada por la Presidencia de la República de El Salvador por el continente asiático, durante el período comprendido del 11 al 17 de diciembre de 2019.
- 2° Autorizar la asignación de US \$2,040.00 al licenciado Federico Gerardo Anliker López, en concepto de viáticos, gastos de ida y regreso, y gastos de representación por viajes.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, para realizar visita a ciudades de Estados Unidos de América, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el período comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2019.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva aprobó el contenido final de las Bases de Licitación Pública Internacional y modelo de Contrato del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizó al Presidente de CEPA para iniciar el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, una vez hayan sido aprobadas las Bases del Proyecto por el Consejo Directivo de PROESA, conforme al artículo 38 de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

Por medio del Punto Vigésimoséptimo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Llicenciado Federico Anliker, y al Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, para realizar visitas a países estratégicos, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante los períodos comprendidos del 13 al 19 de octubre de 2019, y del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2019.

Considerando la importancia del proceso de promoción del proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es indispensable que el representante de la sociedad asesora de la Presidencia, continúe realizando las visitas correspondientes, a efectos de lograr la mayor participación de oferentes en el referido proyecto.

II. OBJETIVO

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, para realizar visita a ciudades de Estados Unidos de América, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el período comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Proyecto de Asocio Público Privado denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, contempla dos fases de desarrollo: la Fase 1 consiste en el financiamiento, diseño, ampliación, construcción, equipamiento, mejora del mantenimiento y operación de la Terminal de Carga existente. La Fase 2, consiste en el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de una nueva infraestructura de la Terminal de Carga, que permitan la transferencia de productos de importación y exportación de manera eficiente.

Con el propósito de contribuir a los esfuerzos de país en la promoción y difusión de la oportunidad de inversión que representa el proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario continuar desarrollando visitas a países en donde se encuentran ubicados los inversionistas, ya que es conveniente realizarlo, para salir al encuentro del mercado, a fin de investigar si existen operadores que por su experiencia, capacidad y conocimiento puedan interesarse en la Terminal de Carga y obtener opiniones que desde su propia perspectiva son determinantes para diseñar una transacción exitosa.

El costo del boleto será cubierto por otro organismo, por lo que los costos estimados para CEPA por la participación del licenciado Alexander López, es de \$1,137.50, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), según se detalla a continuación:

| | |
|---------------------|---|
| US \$ 350.00 | Gastos de ida y regreso (2 días US \$175.00 cada día) |
| US \$ 525.00 | Viáticos por estadía (3 días US \$175.00 cada día) |
| <u>US \$ 262.50</u> | Gastos de representación |
| US \$1,137.50 | Total |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA establece que la Junta Directiva fijará y regulará por normas internas los viáticos o reconocerá los pasajes a funcionarios, empleados y personal contratado por la Comisión o de personas particulares, cuando viajen en Comisión oficial encomendada por CEPA.

Reglamento General de Viáticos de CEPA, en el Artículo 3 “Población Meta” dice: “Este Reglamento es aplicable a funcionarios y empleados que laboran en las Oficinas Centrales, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), así como a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno y a personas particulares, cuando viajen en misión oficial encomendada por la CEPA.

Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, para realizar visitas a ciudades de Estados Unidos de América, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el período comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, para realizar visitad a ciudades de Estados Unidos de América, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el período comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2019.
- 2° Autorizar al licenciado Alexander López, la asignación de US \$1,137.50, en concepto de viáticos, gastos de ida y regreso y gastos de representación.
- 3° Encomendar al licenciado Alexander López, para que dentro del plazo de 30 días posteriores a su regreso presente a Junta Directiva de CEPA, un informe de los resultados de la misión oficial realizada.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha siete del referido mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General y en especial los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA.

En cumplimiento a la Reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, Junta Directiva acordó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de los Gerentes de Empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016”.

Asimismo, para el presente año, mediante el ordinal 1º del Punto Vigésimoquinto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de Gerentes de línea y Gerentes de empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el dinamismo y especialidad de las actividades y operaciones que realiza CEPA, es indispensable contar con un marco legal aplicable, adecuado y moderno, que posibilite disponer de la agilidad necesaria para aspectos, tales como la toma de decisiones administrativas y operativas,

en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, que le permita poder operar a la Institución con los más altos estándares de calidad; y que para tales efectos la Administración Superior concibió la idea de la regulación del tema de la delegación de las potestades administrativas internas institucionales, dando como origen a la reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, con el propósito de facilitar la gestión del recurso humano de la Comisión.

En este sentido, por medio del Decreto 38, al principio relacionado, se estableció que Junta Directiva de CEPA, podrá delegar en el Presidente y/o en el Gerente General, las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Ejecutivo No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha 7 del referido mes y año.

Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3, literales a, c y m; y Artículo 10 del Reglamento para la Aplicación de la referida Ley.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase a Junta Directiva sobre el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo de las empresas de CEPA, al finalizar el presente año fiscal 2019.

=====

VIGESIMOQUINTO:

Mediante los Puntos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Decimoprimeros del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de FENADESAL, del Puerto de La Unión, del Puerto de Acajutla y de Oficina Central, respectivamente; empleados permanentes bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, y que dichas contrataciones fueran efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Asimismo, en los referidos Puntos de Acta, Junta Directiva acordó delegar a la Administración informar a Junta Directiva, al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.

En este sentido, a continuación se informa el estado del Personal por Contrato Individual de Trabajo, al finalizar el año fiscal 2019, por cada una de las empresas de CEPA, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIES-SOARG)

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| | GERENCIA | | |
| 1 | | GERENTE AEROPORTUARIO | |
| 2 | | SECRETARIA DE GERENCIA | |
| | SMS | | |
| 3 | | JEFE DE UNIDAD SMS | |
| 4 | | AUDITOR DE AERÓDROMO | |
| 5 | | TECNICO DE SOPORTE INFORMATICO Y MANEJO DE DOCUMENTOS | |
| | DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD | | |
| 6 | | JEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA | |
| 7 | | SECRETARIA I | |
| 8 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 9 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 10 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 11 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 12 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 13 | | TECNICO II (SERVICIO DE TERMINAL) | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 14 | | OPERADOR CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD | |
| 15 | | ENCARGADO DE PUNTO DE INSPECCION | |
| 16 | | ENCARGADO DE PUNTO DE INSPECCION | |
| 17 | | OPERADOR CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD | |
| 18 | | ENCARGADO DE PUNTO DE INSPECCION | |
| 19 | | OPERADOR CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD | |
| 20 | | OPERADOR CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD | |
| 21 | | MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA) | |
| 22 | | COLABORADOR ADMINISTRATIVO | |
| 23 | | COLABORADOR ADMINISTRATIVO | |
| 24 | | ENCARGADO DE PUNTO DE INSPECCION | |
| 25 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 26 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 27 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 28 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 29 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 30 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 31 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 32 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 33 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 34 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 35 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 36 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 37 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 38 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 39 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 40 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 41 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 42 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 43 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 44 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 45 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 46 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 47 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 48 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 49 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 50 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 51 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 52 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 53 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 54 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 55 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 56 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 57 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 58 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 59 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 60 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------------------|----------------|
| 61 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 62 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 63 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 64 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 65 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 66 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 67 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 68 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 69 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 70 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 71 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 72 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 73 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 74 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 75 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 76 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 77 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 78 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 79 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 80 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 81 | | AUXILIAR DE SEGURIDAD | |
| 82 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 83 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 84 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 85 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 86 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 87 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 88 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 89 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 90 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 91 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 92 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 93 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 94 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 95 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 96 | | AUXILIAR DE SEGURIDAD | |
| 97 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 98 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 99 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 100 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 101 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 102 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 103 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 104 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 105 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 106 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 107 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 108 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 109 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 110 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---------------------|----------------|
| 111 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 112 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 113 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 114 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 115 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 116 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 117 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 118 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 119 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 120 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 121 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 122 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 123 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 124 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 125 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 126 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 127 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 128 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 129 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 130 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 131 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 132 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 133 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 134 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 135 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 136 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 137 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 138 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 139 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 140 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 141 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 142 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 143 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 144 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 145 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 146 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 147 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 148 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 149 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 150 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 151 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 152 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 153 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 154 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 155 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 156 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 157 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 158 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 159 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 160 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 161 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 162 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 163 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 164 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 165 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 166 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 167 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 168 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 169 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 170 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 171 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 172 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 173 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 174 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 175 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 176 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 177 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 178 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 179 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 180 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 181 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 182 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 183 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 184 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 185 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 186 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 187 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 188 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 189 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 190 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| | EDECANES | | |
| 191 | | SUPERVISORA DE EDECANES | |
| 192 | | EDECÁN | |
| 193 | | EDECÁN | |
| | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS | | |
| 194 | | ENCARGADA DE CAPACITACIONES | |
| 195 | | JEFE DE SECCION DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL | |
| 196 | | MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA) | |
| 197 | | TECNICO III (ENCARGADO DEL CENTRO RECREATIVO) | |
| 198 | | OFICINISTA | |
| | CLINICA EMPRESARIAL | | |
| 199 | | MEDICO COORDINADOR Y REGENTE DE LA CLINICA EMPRESARIAL | |
| 200 | | MEDICO | |
| 201 | | MEDICO | |
| 202 | | MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA) | |
| | SECCION CONTROL DE PERSONAL | | |
| 203 | | JEFE DE SECCION CONTROL DE PERSONAL | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--------------------------------------|----------------|
| 204 | | OFICINISTA | |
| 205 | | OFICINISTA | |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | | |
| 206 | | JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | |
| 207 | | ENCARGADO DE ARCHIVO PERIFERICO | |
| 208 | | COLABORADOR DE ARCHIVO | |
| 209 | | COLABORADOR DE ARCHIVO | |
| 210 | | COLABORADOR DE ARCHIVO | |
| | ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO | | |
| 211 | | ENCARGADA DE PARQUEO | |
| 212 | | SECRETARIA | |
| 213 | | TECNICO DE EQUIPO | |
| 214 | | SUPERVISOR DE TRAFICO | |
| 215 | | MONITOREO | |
| 216 | | SUPERVISOR DE TRAFICO | |
| 217 | | SUPERVISOR DE TRAFICO | |
| 218 | | SUPERVISOR DE TRAFICO | |
| 219 | | SERVICIOS GENERALES | |
| 220 | | MONITOREO | |
| 221 | | MONITOREO | |
| 222 | | ASISTENTE DE TRAFICO II | |
| 223 | | MONITOREO | |
| 224 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 225 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| 226 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 227 | | ASISTENTE DE TRAFICO I | |
| 228 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 229 | | ASISTENTE DE TRAFICO I | |
| 230 | | ASISTENTE DE TRAFICO I | |
| 231 | | ASISTENTE DE TRAFICO I | |
| 232 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 233 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| 234 | | ASISTENTE DE TRAFICO I | |
| 235 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| 236 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| 237 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| 238 | | AUXILIAR DE JARDINERIA | |
| | LIMPIEZA | | |
| 239 | | ENCARGADO DE LIMPIEZA | |
| 240 | | COORDINADOR DE LIMPIEZA | |
| 241 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 242 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 243 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 244 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 245 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 246 | | SUPERVISOR DE LIMPIEZA | |
| 247 | | SUPERVISOR DE ORDENANZAS DE LIMPIEZA | |
| 248 | | SUPERVISOR DE ORDENANZAS DE LIMPIEZA | |
| 249 | | SUPERVISOR DE ORDENANZAS DE LIMPIEZA | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------------------|----------------|
| 250 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 251 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 252 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 253 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 254 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 255 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 256 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 257 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 258 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 259 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 260 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 261 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 262 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 263 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 264 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 265 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 266 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 267 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 268 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 269 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 270 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 271 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 272 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 273 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 274 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 275 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 276 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 277 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 278 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 279 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 280 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 281 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 282 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 283 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 284 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 285 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 286 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 287 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 288 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 289 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 290 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 291 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 292 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 293 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 294 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 295 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 296 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 297 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------------------|----------------|
| 298 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 299 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 300 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 301 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 302 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 303 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 304 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 305 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 306 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 307 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 308 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 309 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 310 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 311 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 312 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 313 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 314 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 315 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 316 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 317 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 318 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 319 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 320 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 321 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 322 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 323 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 324 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 325 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 326 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 327 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 328 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 329 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 330 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 331 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 332 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 333 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 334 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 335 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 336 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 337 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 338 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 339 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 340 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 341 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 342 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 343 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 344 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 345 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 346 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 347 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 348 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 349 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 350 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 351 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 352 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 353 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 354 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 355 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| | SECCION CONTABILIDAD | | |
| 356 | | JEFE DE SECCION CONTABILIDAD | |
| 357 | | ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS | |
| 358 | | OFICINISTA | |
| 359 | | OFICINISTA | |
| | ALMACEN DE MATERIALES | | |
| 360 | | AUXILIAR DE SUMINISTROS II | |
| 361 | | AUXILIAR DE SUMINISTROS | |
| 362 | | AUXILIAR DE SUMINISTROS | |
| 363 | | AUXILIAR DE SUMINISTROS | |
| | SECCION FACTURACION, RECAUDACION Y PAGOS | | |
| 364 | | CAJERO II | |
| 365 | | CAJERO II | |
| 366 | | CAJERO II | |
| 367 | | CAJERO II | |
| 368 | | CAJERO I | |
| 369 | | CAJERO I | |
| | COLECTURIA DE ESTACIONAMIENTO | | |
| 370 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 371 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 372 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 373 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 374 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 375 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 376 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 377 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 378 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 379 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| 380 | | FACILITADOR DE CAJA | |
| | UNIDAD DE INFORMÁTICA | | |
| 381 | | JEFE DE SECCION INFORMATICA | |
| 382 | | ANALISTA PROGRAMADOR | |
| 383 | | TECNICO DE INFORMATICA | |
| 384 | | OFICINISTA | |
| | DEPARTAMENTO DE OPERACIONES | | |
| 385 | | JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES AEROPORTUARIAS | |
| 386 | | COLABORADOR III | |
| 387 | | SECRETARIA II | |
| 388 | | ORDENANZA I | |
| | SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | | |
| 389 | | JEFE DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS | |
| 390 | | SECRETARIA I | |
| 391 | | SUPERVISOR DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 392 | | SUPERVISOR DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| 393 | | SUPERVISOR DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| 394 | | SUPERVISOR DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| 395 | | BOMBERO II | |
| 396 | | BOMBERO II | |
| 397 | | BOMBERO II | |
| 398 | | BOMBERO II | |
| 399 | | BOMBERO II | |
| 400 | | BOMBERO II | |
| 401 | | BOMBERO II | |
| 402 | | BOMBERO II | |
| 403 | | BOMBERO II | |
| 404 | | BOMBERO II | |
| 405 | | BOMBERO II | |
| 406 | | BOMBERO II | |
| 407 | | BOMBERO II | |
| 408 | | BOMBERO II | |
| 409 | | BOMBERO II | |
| 410 | | BOMBERO II | |
| 411 | | BOMBERO II | |
| 412 | | BOMBERO II | |
| 413 | | BOMBERO II | |
| 414 | | BOMBERO II | |
| 415 | | BOMBERO II | |
| 416 | | BOMBERO II | |
| 417 | | BOMBERO II | |
| 418 | | BOMBERO II | |
| 419 | | BOMBERO II | |
| 420 | | BOMBERO II | |
| 421 | | BOMBERO II | |
| 422 | | BOMBERO II | |
| 423 | | BOMBERO II | |
| 424 | | BOMBERO II | |
| 425 | | BOMBERO II | |
| 426 | | BOMBERO II | |
| 427 | | BOMBERO II | |
| 428 | | BOMBERO II | |
| 429 | | BOMBERO II | |
| 430 | | BOMBERO II | |
| 431 | | BOMBERO II | |
| 432 | | BOMBERO II | |
| 433 | | BOMBERO II | |
| 434 | | BOMBERO II | |
| 435 | | BOMBERO II | |
| 436 | | BOMBERO II | |
| 437 | | BOMBERO II | |
| 438 | | BOMBERO II | |
| 439 | | BOMBERO II | |
| 440 | | BOMBERO II | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| | TORRE DE CONTROL | | |
| 441 | | ORDENANZA I | |
| 442 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 443 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 444 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 445 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 446 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 447 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 448 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 449 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 450 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 451 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 452 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 453 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 454 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 455 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 456 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 457 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 458 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 459 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| | RADAR | | |
| 460 | | JEFE SECCION CONTROL DE TRANSITO AEREO | |
| 461 | | SUPERVISOR RADAR | |
| 462 | | SUPERVISOR RADAR | |
| 463 | | SUPERVISOR RADAR | |
| 464 | | SUPERVISOR RADAR | |
| 465 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 466 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 467 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 468 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 469 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 470 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 471 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 472 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 473 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 474 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 475 | | CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS | |
| | AIS | | |
| 476 | | JEFE SECCION AIS | |
| 477 | | OFICIAL DE INFORMACION AERONAUTICA | |
| 478 | | OFICIAL DE INFORMACION AERONAUTICA | |
| | SECCION OPERACIONES TERRESTRES | | |
| 479 | | JEFE DE SECCION MOVIMIENTO TERRESTRE | |
| 480 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 481 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 482 | | OFICIAL DE RAMPA I | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 483 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 484 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 485 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 486 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| 487 | | OFICIAL DE RAMPA I | |
| | INFORMACIÓN AERONÁUTICA (ILOPANGO) | | |
| 488 | | JEFE DEL AERODROMO ILOPANGO | |
| 489 | | ORDENANZA 1 | |
| 490 | | ENCARGADO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| 491 | | BOMBERO II | |
| 492 | | BOMBERO II | |
| 493 | | BOMBERO II | |
| 494 | | BOMBERO II | |
| 495 | | BOMBERO II | |
| 496 | | CONTROLADOR RADAR | |
| 497 | | ENCARGADO/A DE SMS | |
| 498 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 499 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 500 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 501 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 502 | | SUPERVISOR DE AERÓDROMO | |
| 503 | | CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS | |
| 504 | | CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS | |
| 505 | | CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS | |
| 506 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 507 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 508 | | CONTROLADOR AERÓDROMO | |
| 509 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 510 | | TECNICO I (ELECTRICISTA) | |
| 511 | | AUXILIAR COLECTURIA | |
| 512 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 513 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 514 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 515 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 516 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 517 | | OBRERO | |
| 518 | | OBRERO | |
| 519 | | OBRERO | |
| 520 | | MOTORISTA | |
| 521 | | OBRERO | |
| 522 | | ORDENANZA DE LIMPIEZA | |
| 523 | | OBRERO | |
| 524 | | OBRERO | |
| 525 | | OBRERO | |
| 526 | | OBRERO | |
| 527 | | OBRERO | |
| 528 | | OBRERO | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 529 | | AUXILIAR DE CAJERO | |
| 530 | | AUXILIAR DE CAJERO | |
| 531 | | OFICINISTA | |
| | METEOROLOGÍA | | |
| 532 | | JEFE DE SECCION METEOROLOGIA AERONAUTICA | |
| 533 | | TECNICO METEOROLOGO | |
| 534 | | TECNICO METEOROLOGO | |
| 535 | | TECNICO METEOROLOGO | |
| | SECCIÓN DE FACILITACIÓN ETP | | |
| 536 | | OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS | |
| 537 | | OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS | |
| 538 | | ATENCION AL CLIENTE | |
| 539 | | ATENCION AL CLIENTE | |
| 540 | | ATENCION AL CLIENTE | |
| | UNIDAD MEDICA AEROPORTUARIA | | |
| 541 | | MEDICO COORDINADOR UMA | |
| 542 | | MEDICO | |
| 543 | | MEDICO | |
| 544 | | MEDICO | |
| 545 | | ENFERMERA II | |
| 546 | | ENFERMERA II | |
| | TERMINAL DE CARGA | | |
| 547 | | JEFE DE TERMINAL DE CARGA | |
| 548 | | SUPERVISOR GENERAL DE LA TERMINAL DE CARGA | |
| 549 | | GUARDALMACEN DE LA TERMINAL DE CARGA | |
| 550 | | SECRETARIA II | |
| 551 | | ORDENANZA I | |
| 552 | | GUARDALMACEN | |
| 553 | | GUARDALMACEN | |
| 554 | | GUARDALMACEN | |
| 555 | | GUARDALMACEN | |
| 556 | | GUARDALMACEN | |
| 557 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 558 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 559 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 560 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 561 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 562 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 563 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 564 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 565 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 566 | | CONTROLADOR DE CARGA EN ABONDONO Y VERFIC. DE DOC. | |
| 567 | | ENCARGADO DE ATENCION AL CLIENTE | |
| 568 | | ENCARGADO DE ATENCION AL CLIENTE | |
| 569 | | ENCARGADO DE ATENCION AL CLIENTE | |
| 570 | | DIGITADOR(A) | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 571 | | DIGITADOR(A) | |
| 572 | | DIGITADOR(A) | |
| 573 | | DIGITADOR(A) | |
| 574 | | DESPACHADOR DE CARGA | |
| 575 | | DESPACHADOR DE CARGA | |
| 576 | | VERIFICADOR DE PESO | |
| 577 | | CHEQUERO CLASIFICADOR | |
| 578 | | CHEQUERO CLASIFICADOR | |
| 579 | | CHEQUERO CLASIFICADOR | |
| 580 | | VERIFICADOR DE PESO | |
| 581 | | CHEQUERO CLASIFICADOR | |
| 582 | | VERIFICADOR DE DOCUMENTOS | |
| 583 | | VERIFICADOR DE DOCUMENTOS | |
| 584 | | VERIFICADOR DE DOCUMENTOS | |
| 585 | | ORDENANZA | |
| 586 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 587 | | ORDENANZA | |
| 588 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 589 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 590 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 591 | | OPERADOR DE MONTACARGA | |
| 592 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 593 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 594 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 595 | | AUXILIAR DE BODEGA | |
| 596 | | VERIFICADOR DE DOCUMENTOS | |
| | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO | | |
| 597 | | JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO AEROPORTUARIO | |
| 598 | | COORDINADOR DE PROYECTOS | |
| 599 | | COORDINADOR DE OBRAS CIVILES Y AREAS VERDES | |
| 600 | | ARQUITECTO | |
| 601 | | SUPERVISOR TECNICO | |
| 602 | | ORDENANZA I | |
| | SECCIÓN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES | | |
| 603 | | JEFE DE SECCION ELECTRONICA Y COMUNICACIONES | |
| 604 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 605 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 606 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 607 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 608 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 609 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 610 | | SUPERVISOR DE ELECTRONICA | |
| 611 | | TECNICO III | |
| 612 | | TECNICO III | |
| 613 | | TECNICO II | |
| 614 | | TECNICO II | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| | SECCIÓN ELECTROMECAÁNICA | | |
| 615 | | | |
| 616 | | | |
| 617 | | | |
| 618 | | | |
| 619 | | TECNICO III (PLANTA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUAS NEGRAS) | |
| 620 | | TECNICO III (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION) | |
| 621 | | TECNICO III | |
| 622 | | ELECTRICISTA DE SUBESTACION | |
| 623 | | ELECTRICISTA DE SUBESTACION | |
| 624 | | ELECTRICISTA DE SUBESTACION | |
| 625 | | TECNICO II (PLANTA DE AGUA POTABLE) | |
| 626 | | TECNICO II (PLANTA DE AGUA POTABLE) | |
| 627 | | TECNICO II (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION) | |
| 628 | | TECNICO II (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION) | |
| 629 | | TECNICO II AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION (CORDINADOR) | |
| 630 | | TECNICO II AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION (CORDINADOR) | |
| 631 | | TECNICO II (SERVICIO DE TERMINAL) | |
| 632 | | TECNICO I (OPERADOR DE SUBESTACION) | |
| 633 | | TECNICO I (OPERADOR DE SUBESTACION) | |
| 634 | | TECNICO I (OPERADOR DE SUBESTACION) | |
| 635 | | ELECTRICISTA | |
| 636 | | TECNICO I (ELECTRICISTA) | |
| 637 | | AYUDANTE DE TECNICO (ELECTRICISTA) | |
| 638 | | TECNICO I (OPERADOR DE SUBESTACION) | |
| 639 | | TECNICO I (PLANTA AGUA POTABLE) | |
| 640 | | TECNICO I (PLANTA AGUA POTABLE) | |
| 641 | | TECNICO I (PLANTA DE AGUAS NEGRAS) | |
| 642 | | TECNICO I (PLANTA DE AGUAS NEGRAS) | |
| 643 | | TECNICO I (PLANTA DE AGUAS NEGRAS) | |
| 644 | | TECNICO I (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION) | |
| 645 | | TÉCNICO I (SERVICIO DE TERMINAL) | |
| 646 | | TECNICO I (PINTURA) | |
| 647 | | ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ | |
| 648 | | TECNICO I (ENDEREZADO Y PINTURA) | |
| 649 | | MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |
| 650 | | AYUDANTE DEL MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |
| 651 | | AYUDANTE DEL MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |
| 652 | | AYUDANTE DEL MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 653 | | AYUDANTE DEL MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |
| 654 | | AYUDANTE DEL MECÁNICO AUTOMOTRIZ | |
| 655 | | OFICINISTA | |
| 656 | | AYUDANTE DE TECNICO (AIRE ACON. Y REFRIGERACION) | |
| 657 | | OBRERO I | |
| 658 | | OBRERO I | |
| 659 | | ELECTRICISTA DE SUBESTACION | |
| 660 | | OBRERO I | |
| 661 | | OBRERO I | |
| 662 | | OBRERO I | |
| 663 | | TECNICO I (OPERADOR DE SUBESTACION) | |
| | SECCIÓN OBRAS CIVILES | | |
| 664 | | JEFE SECCION OBRAS CIVILES TERRESTRES | |
| 665 | | SUPERVISOR OBRAS CIVILES | |
| 666 | | SUPERVISOR OBRAS CIVILES | |
| 667 | | TECNICO I | |
| 668 | | TECNICO I (FONTANERO) | |
| 669 | | TECNICO I (FONTANERO) | |
| 670 | | TECNICO I (FONTANERO) | |
| 671 | | TECNICO I (FONTANERO) | |
| 672 | | TECNICO I (FONTANERO) | |
| 673 | | OBRERO II (CARPINTERO) | |
| 674 | | CARPINTERO | |
| 675 | | CARPINTERO | |
| 676 | | CARPINTERO | |
| 677 | | OBRERO II | |
| 678 | | OBRERO II | |
| 679 | | OBRERO II | |
| 680 | | OBRERO II (CAPORAL DE PAVIMENTOS) | |
| 681 | | OBRERO II (BODEGUERO) | |
| 682 | | OBRERO II (PINTURA) | |
| 683 | | OBRERO II (PINTURA) | |
| 684 | | OBRERO II (PINTURA) | |
| 685 | | OBRERO II (PINTURA) | |
| 686 | | OBRERO I (PINTURA) | |
| 687 | | OBRERO II | |
| 688 | | OBRERO II | |
| 689 | | MOTORISTA I | |
| 690 | | MOTORISTA I | |
| 691 | | OBRERO I | |
| 692 | | OBRERO I | |
| 693 | | OBRERO I | |
| 694 | | OBRERO I | |
| 695 | | OBRERO I | |
| 696 | | OBRERO I | |
| 697 | | OBRERO I | |
| 698 | | OBRERO I | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 699 | | OBRERO I | |
| 700 | | OBRERO I | |
| 701 | | OBRERO I (AYUDANTE DE CARPINTERO) | |
| 702 | | OBRERO I | |
| 703 | | OBRERO I | |
| 704 | | OBRERO I (OBRA DE BANCO) | |
| 705 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 706 | | OBRERO I | |
| 707 | | OBRERO I | |
| 708 | | OBRERO I | |
| 709 | | OBRERO I | |
| 710 | | OBRERO I | |
| 711 | | OBRERO I | |
| 712 | | OBRERO I | |
| 713 | | OBRERO I | |
| 714 | | OBRERO I | |
| 715 | | OBRERO I | |
| 716 | | OBRERO I | |
| 717 | | OBRERO I | |
| 718 | | OBRERO I | |
| 719 | | OBRERO I | |
| 720 | | OBRERO I | |
| 721 | | OBRERO I | |
| 722 | | OBRERO I | |
| 723 | | OBRERO I | |
| 724 | | OBRERO I | |
| 725 | | OBRERO I | |
| 726 | | OBRERO I | |
| 727 | | OBRERO I | |
| 728 | | MOTORISTA OPERADOR RETROEXCAVADORA | |
| 729 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 730 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 731 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 732 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 733 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| | AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA | | |
| 734 | | JEFE DE SECCION DE AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA | |
| 735 | | SUPERVISOR DE AREAS VERDES | |
| 736 | | COORDINADOR DE AREAS VERDES | |
| 737 | | OBRERO II | |
| 738 | | OBRERO II | |
| 739 | | MOTORISTA I | |
| 740 | | MOTORISTA | |
| 741 | | OBRERO I | |
| 742 | | OBRERO I | |
| 743 | | OBRERO I | |
| 744 | | OBRERO I | |
| 745 | | OBRERO I | |
| 746 | | OBRERO I | |
| 747 | | OBRERO I | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---------------------------|----------------|
| 748 | | OBRERO I | |
| 749 | | OBRERO I | |
| 750 | | OBRERO I | |
| 751 | | OBRERO I | |
| 752 | | OBRERO I | |
| 753 | | OBRERO I | |
| 754 | | OBRERO I | |
| 755 | | OBRERO I | |
| 756 | | JARDINERO | |
| 757 | | OBRERO I | |
| 758 | | JARDINERO | |
| 759 | | OBRERO I | |
| 760 | | OBRERO I | |
| 761 | | OBRERO I | |
| 762 | | OBRERO I | |
| 763 | | OBRERO I | |
| 764 | | OBRERO I | |
| 765 | | JARDINERO | |
| 766 | | OBRERO I | |
| 767 | | OBRERO I | |
| 768 | | OBRERO I | |
| 769 | | OBRERO I | |
| 770 | | OBRERO I | |
| 771 | | OBRERO I | |
| 772 | | OBRERO I | |
| 773 | | OBRERO I | |
| 774 | | OBRERO I | |
| 775 | | OBRERO I | |
| 776 | | OBRERO I | |
| 777 | | OBRERO I | |
| 778 | | OBRERO I | |
| 779 | | OBRERO I | |
| 780 | | OBRERO I | |
| 781 | | OBRERO I | |
| 782 | | OBRERO I | |
| 783 | | OBRERO I | |
| 784 | | OBRERO I | |
| 785 | | OBRERO I | |
| 786 | | OBRERO I | |
| 787 | | OBRERO I | |
| 788 | | OBRERO I | |
| 789 | | OBRERO I | |
| 790 | | OBRERO I | |
| 791 | | OBRERO I | |
| 792 | | OBRERO I | |
| 793 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 794 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 795 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 796 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 797 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 798 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 799 | | OBRERO I | |
| 800 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |

| No. | PERSONAL AIES-SOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---------------------------|----------------|
| 801 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 802 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |
| 803 | | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | |

PUERTO DE ACAJUTLA

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-------------------------------------|----------------|
| | GERENCIA PORTUARIA | | |
| 1 | | GERENTE DEL PUERTO DE ACAJUTLA | |
| 2 | | SECRETARIA BILINGÜE | |
| 3 | | TECNICO AMBIENTAL | |
| | SECCION SEGURIDAD PORTUARIA | | |
| 4 | | JEFE DE SECCION SEGURIDAD PORTUARIA | |
| 5 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 6 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 7 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 8 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD | |
| 9 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 10 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 11 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 12 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 13 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 14 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 15 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 16 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 17 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 18 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 19 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 20 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 21 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 22 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 23 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 24 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 25 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 26 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 27 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 28 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 29 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 30 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 31 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 32 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 33 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 34 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 35 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 36 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 37 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 38 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 39 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 40 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 41 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 42 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 43 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 44 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| | SECCION ANALISIS DE GESTION | | |
| 45 | | JEFE DE LA SECCION ANALISIS DE GESTION | |
| 46 | | ANALISTA DE GESTION | |
| 47 | | ANALISTA DE GESTION | |
| 48 | | ANALISTA DE GESTION | |
| 49 | | ANALISTA DE GESTION | |
| | | | |
| 50 | | JEFE SECCION INFORMATICA | |
| 51 | | ANALISTA DE SISTEMAS | |
| 52 | | ANALISTA PROGRAMADOR | |
| 53 | | ANALISTA PROGRAMADOR | |
| 54 | | ANALISTA PROGRAMADOR | |
| 55 | | ANALISTA PROGRAMADOR | |
| 56 | | TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO | |
| | UNIDAD JURIDICA | | |
| 57 | | ABOGADA | |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | | |
| 58 | | JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | |
| 59 | | SECRETARIA | |
| | SECCIÓN FACTURACIÓN | | |
| 60 | | JEFE DE SECCIÓN FACTURACIÓN | |
| 61 | | OFICINISTA SUPERVISOR | |
| 62 | | OFICINISTA | |
| 63 | | OFICINISTA | |
| 64 | | OFICINISTA | |
| 65 | | OFICINISTA | |
| | UNIDAD FONDO CIRCULANTE | | |
| 66 | | ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE | |
| | | | |
| 67 | | COLECTOR PAGADOR | |
| | SECCIÓN CONTABILIDAD | | |
| 68 | | JEFE DE SECCION CONTABILIDAD | |
| 69 | | OFICINISTA | |
| 70 | | OFICINISTA | |
| 71 | | OFICINISTA | |
| 72 | | OFICINISTA | |
| | UNIDAD ALMACÉN DE MATERIALES | | |
| 73 | | JEFE DE LA UNIDAD ALMACÉN DE MATERIALES | |
| 74 | | OFICINISTA | |
| 75 | | OFICINISTA | |
| 76 | | OFICINISTA | |
| 77 | | UTILERO DE APEROS Y OPERACIONES CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE OFICINA | |
| | UNIDAD ACTIVOS FIJOS Y ARCHIVO PERIFERICO | | |
| 78 | | ENCARGADO DEL ARCHIVO PERIFERICO Y ACTIVOS FIJOS | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--------------------------------------|----------------|
| | DEPARTAMENTO DE OPERACIONES | | |
| 79 | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES | |
| 80 | | SECRETARIA | |
| 81 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| | SECCION ATRAQUE Y DESATRAQUE | | |
| 82 | | JEFE DE SECCION ATRAQUE Y DESATRAQUE | |
| 83 | | ASISTENTE TECNICO | |
| 84 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 85 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 86 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 87 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 88 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 89 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 90 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 91 | | PATRON DE REMOLCADOR | |
| 92 | | MECANICO DE REMOLCADOR | |
| 93 | | MAQUINISTA | |
| 94 | | MAQUINISTA | |
| 95 | | MAQUINISTA | |
| 96 | | MAQUINISTA | |
| 97 | | MAQUINISTA | |
| 98 | | MAQUINISTA | |
| 99 | | MAQUINISTA | |
| 100 | | TIMONEL DE REMOLCADOR | |
| 101 | | TIMONEL DE REMOLCADOR | |
| 102 | | TIMONEL DE REMOLCADOR | |
| 103 | | TIMONEL DE REMOLCADOR | |
| 104 | | MARINERO | |
| 105 | | MARINERO | |
| 106 | | MARINERO | |
| 107 | | MARINERO | |
| 108 | | MARINERO | |
| 109 | | MARINERO | |
| 110 | | MARINERO | |
| 111 | | MARINERO | |
| 112 | | MARINERO | |
| 113 | | MARINERO | |
| 114 | | MARINERO | |
| 115 | | MARINERO | |
| 116 | | MARINERO | |
| 117 | | MARINERO | |
| 118 | | MARINERO | |
| 119 | | MARINERO | |
| 120 | | MARINERO | |
| 121 | | MARINERO | |
| 122 | | MARINERO | |
| | SECCION BUQUES Y MUELLES | | |
| 123 | | JEFE DE SECCION BUQUES Y MUELLES | |
| | UNIDAD MUELLES | | |
| 124 | | PILOTO PRACTICO | |
| 125 | | PILOTO PRACTICO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 126 | | PILOTO PRACTICO | |
| 127 | | PILOTO PRACTICO | |
| 128 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES | |
| 129 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES | |
| 130 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES | |
| 131 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES | |
| 132 | | SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA | |
| 133 | | SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA | |
| 134 | | SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA | |
| 135 | | SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA | |
| 136 | | COORDINADOR DE AMARRADORES | |
| 137 | | COORDINADOR DE AMARRADORES | |
| 138 | | COORDINADOR DE AMARRADORES | |
| 139 | | COORDINADOR DE AMARRADORES | |
| 140 | | AMARRADOR | |
| 141 | | AMARRADOR | |
| 142 | | AMARRADOR | |
| 143 | | AMARRADOR | |
| 144 | | AMARRADOR | |
| 145 | | AMARRADOR | |
| 146 | | AMARRADOR | |
| 147 | | AMARRADOR | |
| 148 | | AMARRADOR | |
| 149 | | AMARRADOR | |
| 150 | | AMARRADOR | |
| 151 | | AMARRADOR | |
| 152 | | AMARRADOR | |
| 153 | | AMARRADOR | |
| 154 | | AMARRADOR | |
| 155 | | AMARRADOR | |
| 156 | | AMARRADOR | |
| 157 | | AMARRADOR | |
| 158 | | AMARRADOR | |
| 159 | | AMARRADOR | |
| 160 | | AMARRADOR | |
| 161 | | AMARRADOR | |
| | SECCIÓN EQUIPOS Y SERVICIOS | | |
| 162 | | JEFE DE SECCION DE EQUIPOS Y SERVICIOS | |
| 163 | | ASISTENTE TECNICO | |
| | UNIDAD SUMINISTRO DE PERSONAL Y LOGISTICA | | |
| 164 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 165 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 166 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 167 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 168 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 169 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 170 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 171 | | COORDINADOR GENERAL DE BUQUE | |
| 172 | | COORDINADORA GENERAL DE PERSONAL Y LOGÍSTICA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 173 | | COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL Y LOGÍSTICA | |
| 174 | | COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL Y LOGÍSTICA | |
| 175 | | COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL Y LOGÍSTICA | |
| 176 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 177 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 178 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 179 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 180 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 181 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 182 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 183 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 184 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 185 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 186 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 187 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 188 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 189 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 190 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 191 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 192 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 193 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 194 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 195 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 196 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 197 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 198 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 199 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 200 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 201 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 202 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 203 | | COORDINADOR DE ABORDO | |
| 204 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 205 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 206 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 207 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 208 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 209 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 210 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 211 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 212 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 213 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 214 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 215 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 216 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 217 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 218 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 219 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 220 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 221 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-------------------------------|----------------|
| 222 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 223 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 224 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 225 | | WINCHERO DE PRIMERA CATEGORÍA | |
| 226 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 227 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 228 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 229 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 230 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 231 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 232 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 233 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 234 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 235 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 236 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 237 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 238 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 239 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 240 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 241 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 242 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 243 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 244 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 245 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 246 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 247 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 248 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 249 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 250 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 251 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 252 | | CHEQUE DE MUELLE | |
| 253 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 254 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 255 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 256 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 257 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 258 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 259 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 260 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 261 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 262 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 263 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 264 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 265 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 266 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 267 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 268 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 269 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 270 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 271 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 272 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 273 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |
| 274 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLE | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--------------------------------------|----------------|
| 275 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLÉ | |
| 276 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLÉ | |
| 277 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLÉ | |
| 278 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLÉ | |
| 279 | | COORDINADOR MUELLES Y ACOPLÉ | |
| 280 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 281 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 282 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 283 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 284 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 285 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 286 | | CONTROLADOR LOGÍSTICO DE PERSONAL | |
| 287 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 288 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 289 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 290 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 291 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 292 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 293 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 294 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 295 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 296 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 297 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 298 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 299 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 300 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 301 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 302 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 303 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 304 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 305 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 306 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 307 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 308 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 309 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 310 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 311 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 312 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 313 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 314 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 315 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 316 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 317 | | WINCHERO DE SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 318 | | ESTIBADOR | |
| 319 | | ESTIBADOR | |
| 320 | | ESTIBADOR | |
| 321 | | ESTIBADOR | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------|----------------|
| 322 | | ESTIBADOR | |
| 323 | | ESTIBADOR | |
| 324 | | ESTIBADOR | |
| 325 | | ESTIBADOR | |
| 326 | | ESTIBADOR | |
| 327 | | ESTIBADOR | |
| 328 | | ESTIBADOR | |
| 329 | | ESTIBADOR | |
| 330 | | ESTIBADOR | |
| 331 | | ESTIBADOR | |
| 332 | | ESTIBADOR | |
| 333 | | ESTIBADOR | |
| 334 | | ESTIBADOR | |
| 335 | | ESTIBADOR | |
| 336 | | ESTIBADOR | |
| 337 | | ESTIBADOR | |
| 338 | | ESTIBADOR | |
| 339 | | ESTIBADOR | |
| 340 | | ESTIBADOR | |
| 341 | | ESTIBADOR | |
| 342 | | ESTIBADOR | |
| 343 | | ESTIBADOR | |
| 344 | | ESTIBADOR | |
| 345 | | ESTIBADOR | |
| 346 | | ESTIBADOR | |
| 347 | | ESTIBADOR | |
| 348 | | ESTIBADOR | |
| 349 | | ESTIBADOR | |
| 350 | | ESTIBADOR | |
| 351 | | ESTIBADOR | |
| 352 | | ESTIBADOR | |
| 353 | | ESTIBADOR | |
| 354 | | ESTIBADOR | |
| 355 | | ESTIBADOR | |
| 356 | | ESTIBADOR | |
| 357 | | ESTIBADOR | |
| 358 | | ESTIBADOR | |
| 359 | | ESTIBADOR | |
| 360 | | ESTIBADOR | |
| 361 | | ESTIBADOR | |
| 362 | | ESTIBADOR | |
| 363 | | ESTIBADOR | |
| 364 | | ESTIBADOR | |
| 365 | | ESTIBADOR | |
| 366 | | ESTIBADOR | |
| 367 | | ESTIBADOR | |
| 368 | | ESTIBADOR | |
| 369 | | ESTIBADOR | |
| 370 | | ESTIBADOR | |
| 371 | | ESTIBADOR | |
| 372 | | ESTIBADOR | |
| 373 | | ESTIBADOR | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|--------------|------------------------|
| 374 | | ESTIBADOR | |
| 375 | | ESTIBADOR | |
| 376 | | ESTIBADOR | |
| 377 | | ESTIBADOR | |
| 378 | | ESTIBADOR | |
| 379 | | ESTIBADOR | |
| 380 | | ESTIBADOR | |
| 381 | | ESTIBADOR | |
| 382 | | ESTIBADOR | |
| 383 | | ESTIBADOR | |
| 384 | | ESTIBADOR | |
| 385 | | ESTIBADOR | |
| 386 | | ESTIBADOR | |
| 387 | | ESTIBADOR | |
| 388 | | ESTIBADOR | |
| 389 | | ESTIBADOR | |
| 390 | | ESTIBADOR | |
| 391 | | ESTIBADOR | |
| 392 | | ESTIBADOR | |
| 393 | | ESTIBADOR | |
| 394 | | ESTIBADOR | |
| 395 | | ESTIBADOR | |
| 396 | | ESTIBADOR | |
| 397 | | ESTIBADOR | |
| 398 | | ESTIBADOR | |
| 399 | | ESTIBADOR | |
| 400 | | ESTIBADOR | |
| 401 | | ESTIBADOR | |
| 402 | | ESTIBADOR | |
| 403 | | ESTIBADOR | |
| 404 | | ESTIBADOR | |
| 405 | | ESTIBADOR | |
| 406 | | ESTIBADOR | |
| 407 | | ESTIBADOR | |
| 408 | | ESTIBADOR | |
| 409 | | ESTIBADOR | |
| 410 | | ESTIBADOR | |
| 411 | | ESTIBADOR | |
| 412 | | ESTIBADOR | |
| 413 | | ESTIBADOR | |
| 414 | | ESTIBADOR | |
| 415 | | ESTIBADOR | |
| 416 | | ESTIBADOR | |
| 417 | | ESTIBADOR | |
| 418 | | ESTIBADOR | |
| 419 | | ESTIBADOR | |
| 420 | | ESTIBADOR | |
| 421 | | ESTIBADOR | |
| 422 | | ESTIBADOR | |
| 423 | | ESTIBADOR | |
| 424 | | ESTIBADOR | |
| 425 | | ESTIBADOR | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------|----------------|
| 426 | | ESTIBADOR | |
| 427 | | ESTIBADOR | |
| 428 | | ESTIBADOR | |
| 429 | | ESTIBADOR | |
| 430 | | ESTIBADOR | |
| 431 | | ESTIBADOR | |
| 432 | | ESTIBADOR | |
| 433 | | ESTIBADOR | |
| 434 | | ESTIBADOR | |
| 435 | | ESTIBADOR | |
| 436 | | ESTIBADOR | |
| 437 | | ESTIBADOR | |
| 438 | | ESTIBADOR | |
| 439 | | ESTIBADOR | |
| 440 | | ESTIBADOR | |
| 441 | | ESTIBADOR | |
| 442 | | ESTIBADOR | |
| 443 | | ESTIBADOR | |
| 444 | | ESTIBADOR | |
| 445 | | ESTIBADOR | |
| 446 | | ESTIBADOR | |
| 447 | | ESTIBADOR | |
| 448 | | ESTIBADOR | |
| 449 | | ESTIBADOR | |
| 450 | | ESTIBADOR | |
| 451 | | ESTIBADOR | |
| 452 | | ESTIBADOR | |
| 453 | | ESTIBADOR | |
| 454 | | ESTIBADOR | |
| 455 | | ESTIBADOR | |
| 456 | | ESTIBADOR | |
| 457 | | ESTIBADOR | |
| 458 | | ESTIBADOR | |
| 459 | | ESTIBADOR | |
| 460 | | ESTIBADOR | |
| 461 | | ESTIBADOR | |
| 462 | | ESTIBADOR | |
| 463 | | ESTIBADOR | |
| 464 | | ESTIBADOR | |
| 465 | | ESTIBADOR | |
| 466 | | ESTIBADOR | |
| 467 | | ESTIBADOR | |
| 468 | | ESTIBADOR | |
| 469 | | ESTIBADOR | |
| 470 | | ESTIBADOR | |
| 471 | | ESTIBADOR | |
| 472 | | ESTIBADOR | |
| 473 | | MUELLERO | |
| 474 | | MUELLERO | |
| 475 | | MUELLERO | |
| 476 | | MUELLERO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|--------------|------------------------|
| 477 | | MUELLERO | |
| 478 | | MUELLERO | |
| 479 | | MUELLERO | |
| 480 | | MUELLERO | |
| 481 | | MUELLERO | |
| 482 | | MUELLERO | |
| 483 | | MUELLERO | |
| 484 | | MUELLERO | |
| 485 | | MUELLERO | |
| 486 | | MUELLERO | |
| 487 | | MUELLERO | |
| 488 | | MUELLERO | |
| 489 | | MUELLERO | |
| 490 | | MUELLERO | |
| 491 | | MUELLERO | |
| 492 | | MUELLERO | |
| 493 | | MUELLERO | |
| 494 | | MUELLERO | |
| 495 | | MUELLERO | |
| 496 | | MUELLERO | |
| 497 | | MUELLERO | |
| 498 | | MUELLERO | |
| 499 | | MUELLERO | |
| 500 | | MUELLERO | |
| 501 | | MUELLERO | |
| 502 | | MUELLERO | |
| 503 | | MUELLERO | |
| 504 | | MUELLERO | |
| 505 | | MUELLERO | |
| 506 | | MUELLERO | |
| 507 | | MUELLERO | |
| 508 | | MUELLERO | |
| 509 | | MUELLERO | |
| 510 | | MUELLERO | |
| 511 | | MUELLERO | |
| 512 | | MUELLERO | |
| 513 | | MUELLERO | |
| 514 | | MUELLERO | |
| 515 | | MUELLERO | |
| 516 | | MUELLERO | |
| 517 | | MUELLERO | |
| 518 | | MUELLERO | |
| 519 | | MUELLERO | |
| 520 | | MUELLERO | |
| 521 | | MUELLERO | |
| 522 | | MUELLERO | |
| 523 | | MUELLERO | |
| 524 | | MUELLERO | |
| 525 | | MUELLERO | |
| 526 | | MUELLERO | |
| 527 | | MUELLERO | |
| 528 | | MUELLERO | |
| 529 | | MUELLERO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|--------------|------------------------|
| 530 | | MUELLERO | |
| 531 | | MUELLERO | |
| 532 | | MUELLERO | |
| 533 | | MUELLERO | |
| 534 | | MUELLERO | |
| 535 | | MUELLERO | |
| 536 | | MUELLERO | |
| 537 | | MUELLERO | |
| 538 | | MUELLERO | |
| 539 | | MUELLERO | |
| 540 | | MUELLERO | |
| 541 | | MUELLERO | |
| 542 | | MUELLERO | |
| 543 | | MUELLERO | |
| 544 | | MUELLERO | |
| 545 | | MUELLERO | |
| 546 | | MUELLERO | |
| 547 | | MUELLERO | |
| 548 | | MUELLERO | |
| 549 | | MUELLERO | |
| 550 | | MUELLERO | |
| 551 | | MUELLERO | |
| 552 | | MUELLERO | |
| 553 | | MUELLERO | |
| 554 | | MUELLERO | |
| 555 | | MUELLERO | |
| 556 | | MUELLERO | |
| 557 | | MUELLERO | |
| 558 | | MUELLERO | |
| 559 | | MUELLERO | |
| 560 | | MUELLERO | |
| 561 | | MUELLERO | |
| 562 | | MUELLERO | |
| 563 | | MUELLERO | |
| 564 | | MUELLERO | |
| 565 | | MUELLERO | |
| 566 | | MUELLERO | |
| 567 | | MUELLERO | |
| 568 | | MUELLERO | |
| 569 | | MUELLERO | |
| 570 | | MUELLERO | |
| 571 | | MUELLERO | |
| 572 | | MUELLERO | |
| 573 | | MUELLERO | |
| 574 | | MUELLERO | |
| 575 | | MUELLERO | |
| 576 | | MUELLERO | |
| 577 | | MUELLERO | |
| 578 | | MUELLERO | |
| 579 | | MUELLERO | |
| 580 | | MUELLERO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|----------------------------|----------------|
| 581 | | MUELLERO | |
| 582 | | MUELLERO | |
| 583 | | MUELLERO | |
| 584 | | MUELLERO | |
| 585 | | MUELLERO | |
| 586 | | MUELLERO | |
| 587 | | MUELLERO | |
| 588 | | MUELLERO | |
| 589 | | MUELLERO | |
| 590 | | MUELLERO | |
| 591 | | MUELLERO | |
| 592 | | MUELLERO | |
| 593 | | MUELLERO | |
| 594 | | MUELLERO | |
| 595 | | MUELLERO | |
| 596 | | MUELLERO | |
| 597 | | MUELLERO | |
| 598 | | MUELLERO | |
| 599 | | MUELLERO | |
| 600 | | MUELLERO | |
| 601 | | MUELLERO | |
| 602 | | MUELLERO | |
| 603 | | MUELLERO | |
| 604 | | MUELLERO | |
| 605 | | MUELLERO | |
| 606 | | MUELLERO | |
| 607 | | MUELLERO | |
| 608 | | MUELLERO | |
| 609 | | MUELLERO | |
| 610 | | MUELLERO | |
| 611 | | MUELLERO | |
| 612 | | MUELLERO | |
| 613 | | MUELLERO | |
| 614 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 615 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 616 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 617 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 618 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 619 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 620 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 621 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 622 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 623 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 624 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 625 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 626 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 627 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 628 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 629 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 630 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 631 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 632 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 633 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|----------------------------|----------------|
| 634 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 635 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 636 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 637 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 638 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 639 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 640 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 641 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 642 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 643 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 644 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 645 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 646 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 647 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 648 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 649 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 650 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 651 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 652 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 653 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 654 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 655 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 656 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 657 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 658 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 659 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 660 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 661 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 662 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 663 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 664 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 665 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 666 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 667 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 668 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 669 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 670 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 671 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 672 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 673 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 674 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 675 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 676 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 677 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 678 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 679 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 680 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 681 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 682 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 683 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 684 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|-------------------------|------------------------|
| 685 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 686 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 687 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 688 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 689 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 690 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 691 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 692 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 693 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 694 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 695 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 696 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 697 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 698 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 699 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 700 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 701 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 702 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 703 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 704 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 705 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 706 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 707 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 708 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 709 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 710 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 711 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 712 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 713 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 714 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 715 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 716 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 717 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 718 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 719 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 720 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 721 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 722 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 723 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 724 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 725 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 726 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 727 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 728 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 729 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 730 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 731 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 732 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 733 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 734 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 735 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|-------------------------|------------------------|
| 736 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 737 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 738 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 739 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 740 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 741 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 742 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 743 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 744 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 745 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 746 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 747 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 748 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 749 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 750 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 751 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 752 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 753 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 754 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 755 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 756 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 757 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 758 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 759 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 760 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 761 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 762 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 763 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 764 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 765 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 766 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 767 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 768 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 769 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 770 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 771 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 772 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 773 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 774 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 775 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 776 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 777 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 778 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 779 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 780 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 781 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 782 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 783 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|------------------------------------|----------------|
| 784 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 785 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 786 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 787 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| | | | |
| 788 | | ASISTENTE DE UTILERÍA MENOR | |
| 789 | | ASISTENTE DE UTILERÍA MENOR | |
| 790 | | ASISTENTE DE UTILERÍA MENOR | |
| 791 | | ASISTENTE DE UTILERÍA MENOR | |
| 792 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 793 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 794 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 795 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 796 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 797 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 798 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 799 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 800 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 801 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 802 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| | UNIDAD DE TRANSFERENCIA | | |
| 803 | | SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA | |
| 804 | | SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA | |
| 805 | | SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA | |
| 806 | | SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA | |
| 807 | | OFICINISTA AUXILIAR | |
| 808 | | OFICINISTA AUXILIAR | |
| 809 | | OFICINISTA AUXILIAR | |
| 810 | | OFICINISTA AUXILIAR | |
| 811 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 812 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 813 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 814 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 815 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 816 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 817 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| 818 | | CHEQUE DE TRANSFERENCIA | |
| | UNIDAD CARGA GENERAL (BODEGAS 2 Y 4) | | |
| 819 | | GUARDALMACEN | |
| 820 | | ASISTENTE DE GUARDALMACÉN | |
| 821 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 822 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| | SECCIÓN ALMACENES Y PATIOS | | |
| 823 | | JEFE DE SECCIÓN ALMACENES Y PATIOS | |
| 824 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| | UNIDAD TORRE DE CONTROL | | |
| 825 | | OPERADOR TORRE DE CONTROL | |
| 826 | | OPERADOR TORRE DE CONTROL | |
| 827 | | OPERADOR TORRE DE CONTROL | |
| 828 | | OPERADOR TORRE DE CONTROL | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| | UNIDAD PATIO DE VEHICULOS | | |
| 829 | | GUARDALMACEN | |
| 830 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 831 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 832 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| | UNIDAD PATIO DE CONTENEDORES | | |
| 833 | | GUARDALMACEN | |
| 834 | | GUARDALMACEN | |
| 835 | | GUARDALMACEN | |
| 836 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 837 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 838 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 839 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 840 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 841 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 842 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 843 | | ASISTENTE DE GUARDALMACÉN | |
| 844 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 845 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 846 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 847 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 848 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 849 | | CONTROLADOR DE PATIO | |
| 850 | | CONTROLADOR DE PATIO | |
| 851 | | DIGITADOR | |
| 852 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| | UNIDAD GRANELES | | |
| 853 | | GUARDALMACEN | |
| 854 | | ASISTENTE DE GUARDALMACÉN | |
| 855 | | CONTROLADOR DE BANDA TRANSPORTADORA Y BÁSCULA | |
| 856 | | CONTROLADOR DE BANDA TRANSPORTADORA Y BÁSCULA | |
| 857 | | CONTROLADOR DE BANDA TRANSPORTADORA Y BÁSCULA | |
| 858 | | CONTROLADOR DE BANDA TRANSPORTADORA Y BÁSCULA | |
| 859 | | CONTROLADOR DE BANDA TRANSPORTADORA Y BÁSCULA | |
| | UNIDAD BODEGA N° 3 | | |
| 860 | | GUARDALMACEN | |
| 861 | | GUARDALMACEN AUXILIAR | |
| 862 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES CON FUNCIONES DE COLABORADOR DE BODEGA | |
| 863 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 864 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 865 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 866 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 867 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| 868 | | CHEQUE DE BODEGAS Y PATIOS | |
| | UNIDAD OPERADORES DE EQUIPOS | | |
| 869 | | SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS | |
| 870 | | SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---------------------------------------|----------------|
| 871 | | SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS | |
| 872 | | SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS | |
| 873 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 874 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 875 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 876 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 877 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 878 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 879 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 880 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 881 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 882 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 883 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 884 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 885 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 886 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 887 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 888 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 889 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 890 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 891 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 892 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 893 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 894 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 895 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 896 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 897 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 898 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---------------------------------------|----------------|
| 899 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 900 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 901 | | OPERADOR DE EQUIPOS PRIMERA CATEGORÍA | |
| 902 | | CONTROLADOR DE OPERADORES DE EQUIPOS | |
| 903 | | CONTROLADOR DE OPERADORES DE EQUIPOS | |
| 904 | | CONTROLADOR DE OPERADORES DE EQUIPOS | |
| 905 | | CONTROLADOR DE OPERADORES DE EQUIPOS | |
| 906 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 907 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 908 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 909 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 910 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 911 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 912 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 913 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 914 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 915 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 916 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 917 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 918 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 919 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 920 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 921 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 922 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 923 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 924 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 925 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|--|--|----------------|
| 926 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 927 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 928 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 929 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 930 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 931 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 932 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 933 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| 934 | | OPERADOR DE EQUIPOS SEGUNDA CATEGORÍA | |
| | UNIDAD SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE | | |
| 935 | | GASOLINERO | |
| 936 | | GASOLINERO | |
| 937 | | GASOLINERO | |
| 938 | | GASOLINERO | |
| | UNIDAD DE ESTADISTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS | | |
| 939 | | JEFE DE LA UNIDAD ESTADISTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS | |
| 940 | | COLABORADORA DE LA UNIDAD DE ESTADISTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS | |
| | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO | | |
| 941 | | JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO | |
| 942 | | SECRETARIA | |
| | UNIDAD PROYECTOS | | |
| 943 | | SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION | |
| 944 | | SECRETARIA | |
| 945 | | TOPOGRAFO | |
| 946 | | JEFE DE SECCION OBRAS CIVILES | |
| 947 | | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | |
| 948 | | TECNICO DE OBRAS CIVILES | |
| 949 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 950 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 951 | | ORDENANZA | |
| 952 | | RESPONSABLE DE AREAS DE MANTENIMIENTO | |
| 953 | | RESPONSABLE DE AREAS DE MANTENIMIENTO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|---|----------------|
| 954 | | RESPONSABLE DE AREAS DE MANTENIMIENTO | |
| 955 | | DIBUJANTE EN AUTOCAD | |
| 956 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLER | |
| 957 | | CONDUCTOR DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO | |
| 958 | | CONDUCTOR DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO | |
| 959 | | CONDUCTOR DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO | |
| 960 | | CONDUCTOR DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO | |
| 961 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 962 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 963 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 964 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 965 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 966 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 967 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 968 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 969 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 970 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 971 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 972 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 973 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 974 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 975 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 976 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 977 | | OBRERO CALIFICADO | |
| 978 | | OPERADOR DE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS | |
| 979 | | OPERADOR DE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS | |
| 980 | | OPERADOR DE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS | |
| 981 | | OPERADOR DE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS | |
| 982 | | OPERADOR DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE | |
| 983 | | OPERADOR DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE | |
| 984 | | OPERADOR DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE | |
| 985 | | OPERADOR DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE | |
| 986 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 987 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 988 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|---|------------------------|
| 989 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 990 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 991 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 992 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 993 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 994 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 995 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 996 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 997 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 998 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 999 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1000 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1001 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1002 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1003 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1004 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1005 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1006 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1007 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1008 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1009 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1010 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1011 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1012 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1013 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1014 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1015 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------------|---|---|------------------------|
| 1016 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1017 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1018 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1019 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1020 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1021 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1022 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1023 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1024 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1025 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1026 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1027 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1028 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1029 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1030 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1031 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1032 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1033 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1034 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1035 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1036 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1037 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1038 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1039 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1040 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1041 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1042 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|---|----------------|
| 1043 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1044 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1045 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1046 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1047 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1048 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1049 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1050 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1051 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1052 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1053 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1054 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1055 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1056 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1057 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1058 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1059 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1060 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1061 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1062 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1063 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1064 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| | SECCION MECANICA | | |
| 1065 | | JEFE SECCION MECANICA | |
| 1066 | | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | |
| 1067 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1068 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1069 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|---|----------------|
| 1070 | | RESPONSABLE DE PLANIFICACION Y CONTROL | |
| 1071 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "A" | |
| 1072 | | ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ | |
| 1073 | | TORNERO CLASE "A" | |
| 1074 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1075 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1076 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1077 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1078 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1079 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1080 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1081 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1082 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1083 | | MECANICO AUTOMOTRIZ CLASE "B" | |
| 1084 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1085 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1086 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1087 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1088 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1089 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1090 | | TORNERO CLASE "B" | |
| 1091 | | TECNICO DE LUBRICACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS | |
| 1092 | | TECNICO DE LUBRICACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS | |
| 1093 | | TECNICO DE LUBRICACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS | |
| 1094 | | TECNICO DE LUBRICACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS | |
| 1095 | | MECÁNICO DE MOTOCICLETAS | |
| 1096 | | TECNICO RESTAURADOR DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO | |
| 1097 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "A" | |
| 1098 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "A" | |
| 1099 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "A" | |
| 1100 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLER | |
| 1101 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLER | |
| 1102 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "B" | |
| 1103 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "C" | |
| 1104 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "C" | |
| 1105 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "C" | |
| 1106 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO CLASE "C" | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|--|----------------|
| | SECCIÓN ELÉCTRICA | | |
| 1107 | | JEFE DE SECCION ELECTRICA | |
| 1108 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1109 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1110 | | ESPECIALISTA DE SISTEMAS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO POR CONDICION | |
| 1111 | | GESTOR DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS | |
| 1112 | | GESTOR EN LOGISTICA ADMINISTRATIVA | |
| 1113 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1114 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1115 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1116 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1117 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1118 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1119 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1120 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1121 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1122 | | ELECTRICISTA CLASE "A" | |
| 1123 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1124 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1125 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1126 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1127 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1128 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1129 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1130 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1131 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1132 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1133 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1134 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1135 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1136 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1137 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1138 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1139 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1140 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1141 | | ELECTRICISTA CLASE "B" | |
| 1142 | | SECRETARIA DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1143 | | DIBUJANTE EN AUTOCAD | |
| 1144 | | RESPONSABLE DE CONTROL DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS | |
| | SECCION ALTO RENDIMIENTO | | |
| 1145 | | JEFE DE LA SECCION ALTO RENDIMIENTO | |
| 1146 | | SUPERVISOR GENERAL AREA ELECTRICA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|--|----------------|
| | UNIDAD FAJA TRANSPORTADORA | | |
| 1147 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1148 | | ELECTRICISTA ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1149 | | ELECTRICISTA ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1150 | | ELECTRICISTA ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1151 | | MECÁNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1152 | | MECÁNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1153 | | MECÁNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA | |
| 1154 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1155 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1156 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1157 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1158 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1159 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1160 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1161 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLER | |
| 1162 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLER | |
| 1163 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1164 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1165 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1166 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1167 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1168 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1169 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1170 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|--|----------------|
| 1171 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1172 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1173 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1174 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| | UNIDAD OBRA DE BANCO | | |
| 1175 | | ENCARGADO DE TALLER OBRA DE BANCO | |
| 1176 | | UTILERO | |
| 1177 | | UTILERO | |
| 1178 | | UTILERO | |
| 1179 | | UTILERO | |
| 1180 | | UTILERO | |
| 1181 | | UTILERO | |
| 1182 | | UTILERO | |
| 1183 | | UTILERO | |
| 1184 | | COORDINADOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO | |
| 1185 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1186 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1187 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1188 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1189 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1190 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1191 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1192 | | MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1193 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1194 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1195 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1196 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1197 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1198 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1199 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|--|----------------|
| 1200 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| 1201 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE MECANICO DE OBRA DE BANCO | |
| | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS | | |
| 1202 | | JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS | |
| 1203 | | SECRETARIA | |
| | SECCIÓN CLÍNICA MÉDICA | | |
| 1204 | | MEDICO | |
| 1205 | | ENFERMERA | |
| 1206 | | ORDENANZA | |
| | SECCIÓN REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL | | |
| 1207 | | JEFE DE SECCION REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL | |
| 1208 | | OFICINISTA | |
| 1209 | | OFICINISTA | |
| | SECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES | | |
| 1210 | | JEFE SECCION PREVENCION DE RIESGOS | |
| 1211 | | SUPERVISOR DE PREVENCION DE RIESGOS | |
| 1212 | | SUPERVISOR DE PREVENCION DE RIESGOS | |
| 1213 | | SUPERVISOR DE PREVENCION DE RIESGOS | |
| 1214 | | SUPERVISOR DE PREVENCION DE RIESGOS | |
| 1215 | | OFICINISTA | |
| 1216 | | CONTROLADOR DE UTILERÍA | |
| 1217 | | ESTIBADOR | |
| 1218 | | ESTIBADOR | |
| 1219 | | ESTIBADOR | |
| 1220 | | MUELLERO | |
| 1221 | | MUELLERO | |
| 1222 | | MUELLERO | |
| 1223 | | MUELLERO | |
| 1224 | | MUELLERO | |
| 1225 | | MUELLERO | |
| 1226 | | MUELLERO | |
| 1227 | | MUELLERO | |
| 1228 | | MUELLERO | |
| 1229 | | MUELLERO | |
| 1230 | | MUELLERO | |
| 1231 | | MUELLERO | |
| 1232 | | MUELLERO | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|------|---|---|----------------|
| 1233 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | |
| 1234 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 1235 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 1236 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 1237 | | AUXILIAR OPERATIVO | |
| 1238 | | AUXILIAR DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES | |
| 1239 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 1240 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| 1241 | | AYUDANTE DE OPERACIONES | |
| | UNIDAD DE BOMBEROS PORTUARIOS | | |
| 1242 | | JEFE DE TURNO DE BOMBEROS | |
| 1243 | | JEFE DE TURNO DE BOMBEROS | |
| 1244 | | JEFE DE TURNO DE BOMBEROS | |
| 1245 | | JEFE DE TURNO DE BOMBEROS | |
| 1246 | | BOMBERO | |
| 1247 | | BOMBERO | |
| 1248 | | BOMBERO | |
| 1249 | | BOMBERO | |
| 1250 | | BOMBERO | |
| 1251 | | BOMBERO | |
| 1252 | | BOMBERO | |
| 1253 | | BOMBERO | |
| 1254 | | BOMBERO | |
| 1255 | | BOMBERO | |
| 1256 | | BOMBERO | |
| 1257 | | BOMBERO | |
| 1258 | | BOMBERO | |
| 1259 | | BOMBERO | |
| 1260 | | BOMBERO | |
| 1261 | | BOMBERO | |
| | SECCION DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL | | |
| 1262 | | JEFE DE SECCIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL | |
| 1263 | | OFICINISTA | |
| 1264 | | SECRETARIA ASTCEPA | |
| 1265 | | SECRETARIA AUXILIAR | |
| 1266 | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | |
| 1267 | | OFICINISTA | |
| | UNIDAD DE TRANSPORTE | | |
| 1268 | | MOTORISTA | |
| 1269 | | MOTORISTA | |
| 1270 | | MOTORISTA | |
| 1271 | | MOTORISTA | |

PUERTO DE LA UNION

| No. | PERSONAL PUERTO DE LA UNION ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|-----------------------|----------------|
| 1 | | SECRETARIA/CAJA CHICA | |

| No. | PERSONAL PUERTO DE LA UNION ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 2 | | TÉCNICO AMBIENTAL | |
| 3 | | ENCARGADO DE COLECTURÍA | |
| 4 | | ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS | |
| 5 | | CONTADOR | |
| 6 | | ENCARGADO DE ALMACÉN DE MATERIALES | |
| 7 | | JEFE DE SECCIÓN BUQUES Y MUELLES | |
| 8 | | OPERADOR DE TORRE DE CONTROL | |
| 9 | | CHEQUE DE PATIO | |
| 10 | | SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA | |
| 11 | | SUPERVISOR OPERACIONES DE EQUIPOS | |
| 12 | | GUARDALMACÉN DE CARGA | |
| 13 | | OFICINISTA DE BUQUES Y MUELLES | |
| 14 | | COLABORADOR DE ARCHIVO | |
| 15 | | TECNICO DE FACTURACION | |
| 16 | | ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS | |
| 17 | | SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES | |
| 18 | | PATRÓN DE REMOLCADOR | |
| 19 | | PATRÓN DE REMOLCADOR | |
| 20 | | MAQUINISTA DE REMOLCADOR | |
| 21 | | MAQUINISTA DE REMOLCADOR | |
| 22 | | OPERADOR DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES | |
| 23 | | AUXILIAR DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN | |
| 24 | | SUPERVISOR MECANICO | |
| 25 | | TÉCNICO MECÁNICO | |
| 26 | | TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO | |
| 27 | | TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO | |
| 28 | | TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO | |
| 29 | | SECRETARIA | |
| 30 | | SUPERVISOR GENERAL DE SEGURIDAD FÍSICA | |
| 31 | | SUPERVISOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL | |
| 32 | | BOMBERO | |
| 33 | | ESPECIALISTA EN BATIMETRIA Y DRAGADO | |

OFICINA CENTRAL

| No. | PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|------------------------------|----------------|
| | JUNTA DIRECTIVA | | |
| 1 | | ASISTENTE DE JUNTA DIRECTIVA | |
| 2 | | ASISTENTE II | |
| | PRESIDENCIA | | |
| 3 | | PRESIDENTE | |
| 4 | | ASISTENTE III | |
| 5 | | MOTORISTA | |

| No. | PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|--|--|----------------|
| | GERENCIA GENERAL | | |
| 6 | | GERENTE GENERAL | |
| 7 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| | UNIDAD DE COMUNICACIONES | | |
| 8 | | JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES | |
| 9 | | COORDINADORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES | |
| 10 | | COLABORADOR III | |
| 11 | | COLABORADOR III | |
| 12 | | COLABORADOR III | |
| | UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | | |
| 13 | | OFICIAL DE INFORMACIÓN | |
| | GERENCIA DE POLOS DE DESARROLLO | | |
| 14 | | GERENTE DE POLOS DE DESARROLLO | |
| 15 | | COORDINADOR DE FACILITACION Y LOGISTICA | |
| 16 | | ANALISTA I | |
| 17 | | TECNICO III | |
| 18 | | TECNICO III | |
| | UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL | | |
| 19 | | JEFE DE LA UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL | |
| 20 | | COLABORADOR ADMINISTRATIVO | |
| 21 | | TECNICO AMBIENTAL | |
| | GERENCIA DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL | | |
| 22 | | GERENTE DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL | |
| | GERENCIA LEGAL | | |
| 23 | | GERENTE LEGAL | |
| 24 | | ABOGADO ESPECIALISTA | |
| 25 | | ABOGADO ESPECIALISTA | |
| 26 | | ABOGADO ESPECIALISTA | |
| 27 | | ABOGADO ESPECIALISTA | |
| 28 | | ABOGADO III | |
| 29 | | ABOGADO III | |
| 30 | | ABOGADO II | |
| 31 | | ABOGADO II | |
| 32 | | ABOGADO I | |
| 33 | | COLABORADOR II | |
| 34 | | AUXILIAR DE SERVICIO (MENSAJERIA) | |
| | UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA | | |
| 35 | | JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA | |
| 36 | | AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | |

| No. | PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| 37 | | AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | |
| 38 | | AUDITOR DE SISTEMAS | |
| 39 | | AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | |
| | GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL | | |
| 40 | | GERENTE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL | |
| 41 | | SECRETARIA II | |
| 42 | | COLABORADOR III | |
| 43 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 44 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| 45 | | AGENTE DE SEGURIDAD | |
| | DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO | | |
| 46 | | JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO | |
| 47 | | TECNICO DE PLANIFICACION | |
| 48 | | TECNICO DE PLANIFICACION | |
| 49 | | TECNICO III | |
| 50 | | TECNICO II | |
| 51 | | TECNICO III | |
| 52 | | TECNICO II | |
| 53 | | TECNICO II | |
| 54 | | TECNICO II | |
| 55 | | ANALISTA DE MERCADO Y COMPETITIVIDAD | |
| | GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION | | |
| 56 | | GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN | |
| 57 | | ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS (DBA) | |
| 58 | | ANALISTA DE SISTEMAS FINANCIEROS | |
| 59 | | ADMINISTRADOR DE SISTEMAS Y SERVICIOS WEB | |
| 60 | | ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA TECNOLOGICA DE SISTEMAS | |
| 61 | | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA | |
| 62 | | ANALISTA DE SISTEMAS | |
| 63 | | ANALISTA DE SISTEMAS | |
| 64 | | COLABORADOR III | |
| 65 | | COLABORADOR I (SISTEMAS) | |

| No. | PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|---|--|----------------|
| | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO | | |
| 66 | | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO | |
| 67 | | ANALISTA I | |
| 68 | | JEFE SECCION ADMIN. DE SUELDOS Y PRESTACIONES | |
| 69 | | COLABORADOR III | |
| 70 | | COLABORADOR IV | |
| 71 | | COLABORADOR II | |
| 72 | | JEFE SECCION BIENESTAR SOCIAL | |
| 73 | | COLABORADOR IV | |
| 74 | | SECRETARIA II | |
| 75 | | JEFE SECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL | |
| 76 | | TECNICO II | |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | | |
| 77 | | COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | |
| 78 | | ANALISTA ADMINISTRATIVO | |
| 79 | | ASISTENTE III | |
| 80 | | TECNICO I | |
| 81 | | JEFE DE SECCION SEGUROS | |
| 82 | | ANALISTA DE SEGUROS | |
| 83 | | ASISTENTE II | |
| 84 | | TECNICO II | |
| 85 | | TECNICO (SEGUROS) | |
| 86 | | COLABORADOR III | |
| 87 | | MOTORISTA | |
| 88 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 89 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 90 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 91 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 92 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 93 | | COLABORADOR I | |
| 94 | | OFICIAL DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO | |
| 95 | | TECNICO I | |
| 96 | | DIGITADOR | |
| 97 | | AUXILIAR DE ARCHIVO | |
| 98 | | AUXILIAR DE ARCHIVO | |
| | GERENCIA FINANCIERA | | |
| 99 | | GERENTE FINANCIERO | |
| 100 | | ANALISTA FINANCIERO | |
| 101 | | TECNICO II | |

| No. | PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SUELDO US\$ |
|-----|--|--|----------------|
| 102 | | CONTADOR INSTITUCIONAL | |
| 103 | | ASISTENTE DEL CONTADOR GENERAL | |
| 104 | | COLABORADOR II | |
| 105 | | OFICINISTA | |
| 106 | | TESORERO INSTITUCIONAL | |
| 107 | | TECNICO | |
| 108 | | OFICINISTA | |
| 109 | | JEFE DE SECCION FACTURACION | |
| 110 | | COLABORADOR II | |
| 111 | | COLABORADOR II | |
| 112 | | JEFE SECCION PRESUPUESTOS | |
| 113 | | TECNICO DE PRESUPUESTOS | |
| | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) | | |
| 114 | | JEFE UACI | |
| 115 | | SUB JEFE UACI | |
| 116 | | SECRETARIA | |
| 117 | | COBRADOR (NOTIFICADOR) | |
| 118 | | AUXILIAR DE SERVICIO | |
| 119 | | JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION | |
| 120 | | GESTOR DE COMPRAS | |
| 121 | | JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES | |
| 122 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 123 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 124 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 125 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 126 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 127 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| 128 | | TECNICO EN LICITACIONES | |
| | GERENCIA DE INGENIERIA | | |
| 129 | | GERENTE DE INGENIERIA | |
| 130 | | INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA | |
| 131 | | COORDINADOR DE AMBIENTACION | |
| 132 | | JEFE DEPARTAMENTO DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN | |
| 133 | | INGENIERO ESPECIALISTA DE COSTOS Y ESTIMACIONES | |
| 134 | | ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION | |
| 135 | | TECNICO II | |
| 136 | | TECNICO II | |
| 137 | | ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION | |

FENADESAL

| No. | PERSONAL DE FENADESAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO MENSUAL (US\$) |
|-----|---|--|---------------------------|
| 1 | | JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | |
| 2 | | ASISTENTE DE GERENCIA | |
| 3 | | ASISTENTE DE COMERCIALIZACION | |
| 4 | | ENCARGADA DE CONTRATOS Y FACTURACION | |
| 5 | | ORDENANZA | |
| 6 | | JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA | |
| 7 | | COLECTOR PAGADOR Y ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE | |
| 8 | | MOTORISTA | |
| 9 | | ORDENANZA | |
| 10 | | ENCARGADO DEL ALMACEN | |
| 11 | | VIGILANTE DE INSTALACIONES | |
| 12 | | JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES | |
| 13 | | JEFE DE SECCION DE PLANIFICACION Y PROYECTOS | |
| 14 | | SUPERVISOR DE MATENIMIENTO | |
| 15 | | MECANICO | |
| 16 | | AUXILIAR | |
| 17 | | ABANDERADO | |
| 18 | | CAPORAL DE VIA | |
| 19 | | MAQUINISTA | |
| 20 | | ENCARGADO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL | |

Los señores Directores se dieron por informados.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase a Junta Directiva sobre viajes por misiones oficiales realizadas durante el año 2019.

=====

VIGESIMOSEXTO:

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2675, del 7 de octubre de 2014, Junta Directiva de CEPA autorizó al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente o separadamente autoricen viajes y la permanencia necesaria de funcionarios de CEPA a los distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice, con el objeto de que realicen todo tipo de gestiones o participen en eventos, que sean de interés de la Comisión, asignándoles los viáticos respectivos por los días de viaje y estadía conforme a las regulaciones de CEPA sobre viáticos al exterior, así como otras asignaciones de fondos y gastos de representación, necesarios para el cumplimiento de las misiones, cuando así lo demande la naturaleza de las mismas; y para que en la misma forma autoricen la compra de los pasajes aéreos correspondientes.

Asimismo, en el referido Punto se instruyó que se debe informar periódicamente a Junta Directiva sobre las autorizaciones efectuadas por la Presidencia y Gerencia General, para atender misiones oficiales por capacitaciones y eventos de interés que se lleven a cabo en los países de la región Centroamericana, incluido Panamá y Belice.

En vista de lo anterior, a continuación se detallan los viajes realizados por empleados de CEPA, exceptuando al Presidente y Gerente General, que se han llevado a cabo en los países de la región Centroamericana, incluido Panamá y Belice durante el año 2019:

| No. | Nombre o título del viaje/DESTINO | Objetivo del viaje | Funcionario que viaja | Cargo del funcionario | Período | Contribución patrocinadores | Total pagado por CEPA | No. Memorándum |
|-----|---|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|
| 1 | “Reestructuración del Espacio Aéreo Centroamericano, e Informe de Resultados de la Primera Reunión de Organización del Espacio Aéreo Centroamericano” Guatemala | Dar seguimiento a los acuerdos CT-2017-122-7 “Reestructuración del Espacio Aéreo Centroamericano” y CT-2018-123-7 “Informe de Resultados de la Primera Reunión de la Organización del Espacio Aéreo Centroamericano”, que se desarrolló en El Salvador en las instalaciones de ICCAE del 26 al 29 de junio 2018. | ▪ Saúl Gavidía | Controlador Radar | 25/03/2019 al 30/03/2019 | N/A | \$800.00 | GADRH-67/2019 |

| No. | Nombre o título del viaje/DESTINO | Objetivo del viaje | Funcionario que viaja | Cargo del funcionario | Período | Contribución patrocinadores | Total pagado por CEPA | No. Memorandum |
|-----|--|--|--|--|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|
| 2 | “Sistema Geodésico Mundial WGS 84”. Guatemala | Que los participantes reconozcan e identifiquen los diferentes sistemas de referencia geodésicos y terrestres utilizados en la actualidad, además de ello, realizar trabajos en coordenadas, transformación, identificación y manejo de nomenclatura e identificar las principales proyecciones cartográficas y los distintos formatos y arquitecturas de salida, así como la publicación de coordenadas geográficas.. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fredy Raymundo Méndez ▪ José Ernesto Hernández ▪ Edward Evelio Benítez | <p>Jefe Sección de Obras Civiles</p> <p>Coordinador de Proyectos</p> <p>Inspector de Aeródromo</p> | 08/07/2019 Al 12/07/2019 | N/A | \$5,370.00 | GADRH-151/2019 |
| 3 | Supervisión Aeronáutica San José, Costa Rica | Dar cumplimiento al plan de Capacitación Técnica Estratégica, autorizado por el presidente de CEPA y aprobado por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en concordancia con la regulación de Aviación Civil “RAC” 139.315 Sub parte “D” “Operaciones y Obligaciones del Operador”, “Competencias y Requerimientos de Personal” literal c), numeral 3; y con la RAC 19 de la AAC, sección 2, CA RAC-19. AP 1.1.3. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sergio Arnoldo Villacorta Gálvez | Jefe de Sección Movimiento Terrestre | 06/08/2019 al 17/08/2019 | N/A | \$2,390.00 | GADRH-202/2019 |
| 4 | Evento Regional sobre Protección de Buques e Instalaciones Portuarias en Centroamérica Chinandega, Nicaragua | Dar seguimiento a la formación de la Red de Oficiales de Protección Marítimo-Portuaria, mediante un taller sobre “Primera Práctica Regional de Protección Portuaria”. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Víctor Manuel Noyola Flores | Supervisor de Seguridad Oficial OPIP Alterno | 04/08/2019 Al 10/08/2019 | Alojamiento y Hospedaje | \$240.00 | GADRH-194/2019 |

| No. | Nombre o título del viaje/DESTINO | Objetivo del viaje | Funcionario que viaja | Cargo del funcionario | Período | Contribución patrocinadores | Total pagado por CEPA | No. Memorandum |
|-----|---|--|---------------------------------|--|--------------------------------|---|-----------------------|----------------|
| 5 | “Taller para Elaboración/Actualización de Planes de Contingencia ATS de los Estados Miembros de COCESNA”. Tegucigalpa, Honduras | Dar seguimiento a los respectivos planes de contingencia de servicios de tránsito aéreo. | ▪ Mario Ernesto Silva | Jefe Interino ATS | 05/08/2019 Al 10/08/2019 | N/A | \$120.00 | GADRH-200/2019 |
| 6 | Curso Control Fauna y Peligro Aviario San José, Costa Rica | Mantener al personal del AILO debidamente capacitado en el manejo de control de fauna aérea. Para dar seguimiento a la Fase 3 del Proceso de Certificación del Aeropuerto. | ▪ Jose Orlando Marroquín | Obrero | 25/08/2019 Al 31/08/2019 | N/A | \$1,615.00 | GADRH-229/2019 |
| 7 | “Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP)” San José, Costa Rica | Que el participante conozca, comprenda y ponga en práctica las responsabilidades relacionadas al desarrollo e implementación de programas de seguridad operacional y/o supervisión de los sistemas de gestión de la seguridad operacional de acuerdo a lo requerido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, en cumplimiento de los requerimientos internacionales de la OACI. | ▪ José Antonio Castellanos | Jefe de la Unidad SMS | 23/09/2019 Al 28/09/2019 | N/A | \$870.00 | GADRH-261/2019 |
| 8 | XV Reunión de la Red Estadística Marítima Portuaria del Istmo Centroamericano San Pedro Sula, Honduras | Cumplir con los compromisos de la COCATRAM con la red, previendo desarrollar una agenda que contempla la revisión del trabajo realizado sobre las estadísticas regionales y seguimiento de los acuerdos de la XVI reunión, sus retos y avances, así como la discusión de las propuestas de trabajo sobre estos y otros temas relacionados. | ▪ Salvador Ernesto Maya Sánchez | Jefe del Depto. Operaciones del Puerto de Acajutla | 08/10/2019 al 12/10/2019 | Alojamiento hospedaje y boleto de viaje | \$120.00 | GADRH-215/2018 |

| No. | Nombre o título del viaje/DESTINO | Objetivo del viaje | Funcionario que viaja | Cargo del funcionario | Período | Contribución patrocinadores | Total pagado por CEPA | No. Memorándum |
|-----|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------|---|-----------------------|----------------|
| 9 | “XLIV Reunión Ordinaria de la Red de Centros de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica” Tegucigalpa, Honduras | Fortalecer la gestión operativa y técnica de los Centros de Capacitación del Sector Marítimo Portuario de Centroamericana; evaluar los resultados obtenidos durante el año 2019 y elaborar en conjunto el programa Centroamericano de Capacitación Marítimo Portuario 2020, en el marco de la Cooperación Horizontal y de acuerdo a las necesidades de capacitación. | ▪ Sandra Yanira de Martínez | Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social | 10/11/2019 al 13/11/2019 | Alojamiento hospedaje y boleto de viaje | \$120.00 | GADRH-308/2018 |

Los señores Directores se dieron por informados.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de servidumbre suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por 972.62 metros lineales, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

=====

VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de servidumbre con distintas sociedades e instituciones, entre ellos, con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. de C.V., por el contrato de servidumbre ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

| ARRENDATARIO | LONGITUD METROS LINEALES | DESCRIPCIÓN – OBJETO | VALORES SIN IVA |
|--|--------------------------------|---|-----------------------------------|
| | | | CANON ANUAL US \$/METRO LINEAL |
| IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V | 972.62 | Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal. | 5.00 |

El contrato fue suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en fecha 14 de febrero de 2019.

A través del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por un terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

II. OBJETIVO

Prorrogar el contrato de servidumbre suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por 972.62 metros lineales, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia del contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., finaliza el 31 de diciembre de 2019, a través de notificación con referencia GOC-753/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo le solicitó manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de servidumbre por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

El señor José María Kong Serra, Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 25 de octubre de 2019, manifestó que no continuarán con el contrato de servidumbre con un área de 972.62 metros lineales, ubicado en el Puerto de Acajutla, adicionalmente expresó que se encuentran evaluando contratistas nacionales y extranjeros para el desmontaje total de tubería, tanques y accesorios de su propiedad, por lo que solicitan se realicen las gestiones correspondientes para que la servidumbre finalice el 29 de febrero de 2020, junto con el contrato de arrendamiento por un terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla a efecto de otorgar un tiempo prudencial para hacer el retiro de las tuberías y demás bienes propiedad de la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Tomando en cuenta lo manifestado por la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente conceder en servidumbre el área de 972.72 metros lineales por el plazo de dos (2) meses, contados a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes estimen necesario para finalizar la desinstalación del equipo y demás bienes propiedad de la arrendataria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de servidumbre suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por 972.62 metros lineales, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la sociedad, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de servidumbre suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por 972.62 metros lineales, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.
- 2° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 3° La sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá presentar a CEPA, al momento de la firma de la prórroga de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil vigente por el nuevo plazo contractual.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de servidumbre con las sociedades siguientes: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

VIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2896, del 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de servidumbre con las sociedades siguientes: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el plazo de dos (2) años, comprendidos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019:

| ARRENDATARIO | LONGITUD METROS LINEALES | DESCRIPCIÓN-OBJETO | VALORES SIN IVA |
|---|--------------------------|--|--------------------------------|
| | | | CANON ANUAL US \$/METRO LINEAL |
| FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. (FERTICA, S.A. DE C.V.) | 2,296.01 | Instalación de tubería para transportar amoníaco anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa. | 5.00 |
| CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. | 1,884.61 | Instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados. | 5.00 |
| SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | 876.84 | Instalación y funcionamiento de tuberías, para manejar grasa y aceites vegetales desde el muelle "A" hasta las instalaciones de la compañía. | 5.00 |
| REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V. | 1,564.25 | Instalación de tubería para el manejo de gas líquido, desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla. | 5.00 |
| INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. | 1,410.02 | Instalación y funcionamiento de tuberías para la importación de combustible. | 5.00 |
| PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1,934.01 | Para el paso de tubería en una franja de terreno de CEPA, para la movilización de productos derivados de petróleo. | 5.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de servidumbre con las sociedades siguientes: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia de los contratos de servidumbre suscritos con las sociedades FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., finalizarán el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de las referidas sociedades, a través de notificaciones con referencia GOC-753/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a las sociedades mencionadas anteriormente manifestaran su intención de suscribir nuevos contratos de servidumbre, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

Las referidas sociedades expresaron su anuencia en suscribir contratos con la Comisión, según las condiciones detalladas en las notas GOC-753/2019.

En vista de lo anterior, considerando el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores por las sociedades y el beneficio a los ingresos para el Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contratos de servidumbre con las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por servidumbre por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No presentarán Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, en el cual se establece: Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de servidumbre con las sociedades siguientes: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A.,

SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de servidumbre con las sociedades siguientes: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por servidumbre de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

| ARRENDATARIO | LONGITUD METROS LINEALES | DESCRIPCIÓN-OBJETO | VALORES SIN IVA |
|---|--------------------------|--|-------------------------------|
| | | | CANON ANUAL US\$/METRO LINEAL |
| FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. (FERTICA, S.A. DE C.V.) | 2,296.01 | Instalación de tubería para transportar amoníaco anhidro, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa. | 5.00 |
| CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. | 1,884.61 | Instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados. | 5.00 |
| SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | 876.84 | Instalación y funcionamiento de tuberías, para manejar grasa y aceites vegetales desde el muelle "A" hasta las instalaciones de la compañía. | 5.00 |
| REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V. | 1,564.25 | Instalación de tubería para el manejo de gas líquido, desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla. | 5.00 |
| INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. | 1,410.02 | Instalación y funcionamiento de tuberías para la importación de combustible. | 5.00 |
| PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1,934.01 | Para el paso de tubería en una franja de terreno de CEPA, para la movilización de productos derivados de petróleo. | 5.00 |

- 2° El canon a pagar será de US \$5.00, el metro lineal anual, más IVA, para las sociedades FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3° El plazo será de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, para las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- 4° Las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por montos de US \$1,000,000.00, US \$25,000,000.00, US \$250,000.00, US \$4,600,000.00, US \$25,000,000.00 y US \$4,600,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación; dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 5° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Las sociedades deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 2. Si la operatividad de las sociedades provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las sociedades arrendatarias, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
 3. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades decidieran no continuar con el mismo deberán cancelar a esta Comisión el valor de la servidumbre que restaren del contrato hasta su vencimiento, y, si requiriesen reducir la longitud deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
 4. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades no utilizan la tubería objeto de la servidumbre o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de las mismas.
 5. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a las sociedades por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
 6. CEPA se reserva el derecho de exigir a dichas sociedades cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
 7. La arrendataria deberá presentar a CEPA, copia de su plan de contingencia en caso de derrames de los productos que maneja.

8. Si en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla, para el suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

VIGESIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 6 de noviembre de 2019, la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, manifestó el interés por arrendar un espacio en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla, para el suministro y comercialización de alimentos.

Posterior al análisis comercial de la referida solicitud, la Gerencia de Polos de Desarrollo a través de notificación con referencia GPD-162/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, remitió las condiciones comerciales por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021:

| Identificación | AREA (m2) | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA) | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
|----------------|-----------|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|
| EEM1 | 65.64 | US \$500.00 | Suministro y Comercialización de Alimentos | US \$3,000.00 | US \$5,715.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla, para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 26 de noviembre de 2019, la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, que el contrato pueda realizarse en un plazo por lo menos de 3 años, adicionalmente solicitó conceder un período de 90 días de gracia para realizar las adecuaciones del local.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de notificación con referencia GPD-167/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, manifestó a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, que se realizaría la solicitud a Junta Directiva para conceder el período de gracia, siendo el plazo del contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

La señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por medio de nota con fecha 27 de noviembre de 2019, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del local identificado como EEM1.

Considerando los elementos antes expuestos, y que el referido arrendamiento habilitará una opción comercial para que los usuarios de las instalaciones portuarias cuenten con una alternativa para consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Identificación | AREA (m2) | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA) | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
|----------------|-----------|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|
| EEM1 | 65.64 | US \$500.00 | Suministro y Comercialización de Alimentos | US \$3,000.00 | US \$5,715.00 |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada, para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Identificación | AREA (m2) | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA) | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
|----------------|-----------|--|---|--------------------------------------|---------------------------------|
| EEM1 | 65.64 | US \$500.00 | Suministro y Comercialización de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas | US \$3,000.00 | US \$5,715.00 |

- 2° Autorizar otorgar a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, un período de gracia de 3 meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de 2020, para el pago del canon de arrendamiento, a efectos de que ejecute los trabajos previos de adecuación del espacio, necesarios para el funcionamiento del negocio
- 3° La arrendataria deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$3,000.00 respectivamente, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 4° La arrendataria deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 los referidos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- 5° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, mobiliario, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Puerto de Acajutla.
 2. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Puerto de Acajutla, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

3. La arrendataria deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Puerto de Acajutla.
4. La arrendataria deberá presentar permisos del Ministerio de Salud, para la Instalación y Funcionamiento Sanitario para establecimientos Alimentarios.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

TRIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del centro comercial AEROCENTRO, ubicado en el Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para establecer una oficina de campo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (M ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (M ²) US \$ | Canon Comercial Mensual US \$ | Plazo (meses) |
|-------|-----------------------------|------------------------|--|-------------------------------|---------------|
| 17 | Centro Comercial AEROCENTRO | 40.00 | US \$17.70 | US \$708.00 | 10 |

A través del Punto Segundo del Acta número 2883, de fecha 27 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del centro comercial AEROCENTRO, ubicado en el Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para establecer una oficina de campo, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (M ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (M ²) US \$ | Canon Comercial Mensual US \$ | Plazo (meses) |
|-------|-----------------------------|------------------------|--|-------------------------------|---------------|
| 17 | Centro Comercial AEROCENTRO | 40.00 | US \$17.70 | US \$708.00 | 14 meses |

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2968, de fecha 6 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17, del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

II. OBJETIVO

Prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2019, Alexandra Kianman, Directora y Representante de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), solicitó a la Gerencia General gestionar una prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, por el local identificado como L-17 para el funcionamiento de una oficina de campo, en el Centro Comercial AEROCENTRO, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020.

Considerando lo solicitado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), y la importancia que esta cuenta con un espacio adecuado para cumplir con la asistencia técnica para la supervisión de obras y proyectos estratégicos que están siendo ejecutados por la Comisión en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento por el período antes expuesto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato suscrito entre CEPA y UNOPS, el día 13 de enero de 2017, el cual en su Clausula Sexta: “Plazo del Contrato” romano II, establece que el plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Arrendataria.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por el local identificado como L-17 del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.
- 2° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polo de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TRIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| NOMBRE DEL USUARIO | No. LOCAL | AREA M2 | TARIFA (US \$) más IVA | CANON MENSUAL (US \$) más IVA | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil (US \$) |
|---|-----------|---------|------------------------|-------------------------------|--|---|
| CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) | 2-107 | 15.42 | 29.71 | 458.13 | EXENTO | EXENTO |

A través del Punto Tercero del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Segundo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, en el sentido de establecer que el plazo contractual con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), finalizará el 31 de diciembre de 2019.

El referido acuerdo fue notificado a través de nota GPD 029/2019, de fecha 20 de junio del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), finaliza el 31 de diciembre de 2019, y con el objetivo de mantener a disposición de los usuarios de las instalaciones del Aeropuerto Internacional

de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, una facilidad para recibir orientación e información turística de nuestro país; la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de nota GPD 154/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, solicitó a la referida Institución manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

Mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2019, el licenciado Juan José Pineda Roa, Gerente General de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del local identificado como 2-107.

Con el objetivo de apoyar a dicha Institución en la gestión de la promoción del país como un destino turístico atractivo, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos para las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| No. LOCAL | AREA (m2) | TARIFA | CANON MENSUAL |
|-----------|-----------|--|---|
| 2-107 | 15.42 | US \$29.71 por metro cuadrado más IVA | US \$458.13 por metro cuadrado más IVA |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:

| No. LOCAL | AREA (m2) | TARIFA | CANON MENSUAL |
|-----------|-----------|--|---------------------|
| 2-107 | 15.42 | US \$29.71 por metro cuadrado más IVA | US \$458.13 más IVA |

2° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización de los espacios y locales; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
- 3° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos, ubicados en el sector de la Sala 10 y Sala 6, respectivamente, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TRIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y el local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Espacio | Área m2 | Tarifa US\$/m2 más IVA | Canon Mensual (US\$) más IVA | Uso | Ubicación | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Valor de la Póliza (US \$) | Plazo de Arrendamiento (meses) |
|---------|---------|------------------------|------------------------------|-------------------|---|--|----------------------------|--------------------------------|
| CA-2-02 | 1.00 | N/A | 400.00 | Cajero Automático | Sala 10, Edificio Terminal de Pasajeros | 1,400.00 | 5,715.00 | 6 |
| CA-2-10 | 1.00 | N/A | 400.00 | Cajero Automático | Sala 6, Edificio Terminal de Pasajeros | 1,400.00 | 5,715.00 | 6 |
| C-24 A | 21.77 | 20.00 | 435.40 | Sucursal Bancaria | Edificio Terminal de Carga | 1,500.00 | 5,715.00 | 6 |

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2837, de fecha 14 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal 1° del Punto Quinto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar a tres años el período de vigencia del arrendamiento de los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y a dos años el período de vigencia del arrendamiento del local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondientes a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

| ESPACIO | AREA m ² | TARIFA (US\$/m ²) MÁS IVA | CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA | USO | UBICACIÓN | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$) | VALOR DE LA PÓLIZA (US \$) | PLAZO DE ARRENDAMIENTO |
|---------|---------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--|----------------------------|--|
| CA-2-02 | 1.00 | N/A | 400.00 | Cajero Automático | Sala 10, Edificio Terminal de Pasajeros | 1,400.00 | 5,715.00 | 3 años, a partir del 1 de enero de 2017. |
| CA-2-10 | 1.00 | N/A | 400.00 | Cajero Automático | Sala 6, Edificio Terminal de Pasajeros | 1,400.00 | 5,715.00 | |
| C-24 A | 21.77 | 20.00 | 435.40 | Sucursal Bancaria | Edificio Terminal de Carga | 1,500.00 | 5,715.00 | 2 años, a partir del 1 de enero de 2017. |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., mediante nota GG-106/2017, de fecha 16 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos, ubicados en el sector de la Sala 10 y Sala 6, respectivamente, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la relación contractual con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., finalizará el 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo a través de nota GPD-197/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Identificación | Área (m ²) | Canon Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| CA-2-02 | 1.00 | US \$400.00 más IVA | US \$2,400.00 | US \$5,715.00 |
| CA-2-10 | 1.00 | US \$400.00 más IVA | US \$2,400.00 | US \$5,715.00 |

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2019, la señora Ximena de Escalón, Apoderada Especial de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos.

En ese sentido, considerando que el referido arrendamiento representa una opción en la oferta de servicios financieros para los usuarios de la terminal aeroportuaria, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos, ubicados en el sector de la Sala 10 y Sala 6, respectivamente, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para funcionamiento de cajeros automáticos, ubicados en el sector de la Sala 10 y Sala 6, respectivamente, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Identificación | Área (m ²) | Canon Mensual |
|----------------|------------------------|---------------------|
| CA-2-02 | 1.00 | US \$400.00 más IVA |
| CA-2-10 | 1.00 | US \$400.00 más IVA |

- 2° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor de US \$2,400.00, por cada uno de los cajeros, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los cajeros. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
 4. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Maurilio Cascante Sánchez, por el local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

=====
TRIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2019, el señor André Javier Peñate, Gerente General de la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, el interés por arrendar un local para funcionamiento de una oficina administrativa en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, el requerimiento se consideró atendible, remitiendo mediante nota GPD 160/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local número L-10:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Tarifa US\$ más IVA (m ²) | Canon Mensual más IVA (US\$) |
|-------|---|------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| L-10 | Segundo nivel, Edificio Terminal de Carga | 17.60 | US \$20.00 | US \$352.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Maurilio Cascante Sánchez, por el local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 6 de diciembre de 2019, el señor André Javier Peñate, Gerente General de la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa.

Considerando lo antes expuesto y que el arrendamiento del referido local beneficiará el desarrollo de los ingresos aeroportuarios, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Maurilio

Cascante Sánchez, por el local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Maurilio Cascante Sánchez, por el local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Maurilio Cascante Sánchez, por el local identificado como L-10, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Tarifa US\$ más IVA (m ²) | Canon Mensual más IVA (US \$) |
|-------|---|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| L-10 | Segundo nivel, Edificio Terminal de Carga | 17.60 | US \$20.00 | US \$352.00 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$2,112.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

En caso de presentar un documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por el monto de US \$5,715.00 por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía interna, externa e internet, u otros en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad AGO SECURITY, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., por el Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 633.43 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 44.78 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$361.50 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$678.21 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====
TRIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., por el Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 633.43 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 44.78 metros lineales correspondiente al uso de plataforma por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$361.50 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$678.21 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 200/2019, de fecha 3 de diciembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 9 A, Polígono B, las cuales se detallan a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|----------------------------|--|-----------------------------|
| 9 A | B | 633.43 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | 44.78 metros lineales | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | | US \$ 1.00 por metro lineal | 5 años |

Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2019, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 633.43 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 44.78 metros lineales correspondiente al uso de plataforma por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$361.50 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$678.21 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., por el Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 633.43 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 44.78 metros lineales correspondiente al uso de plataforma por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$361.50 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$678.21 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., por el Lote 9 A, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 633.43 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 44.78 metros lineales correspondiente al uso de plataforma por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$361.50 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$678.21 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|---|---|-------------------------|---|
| 9 A | B | 633.43 metros cuadrados + 44.78 metros lineales | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma) | US \$361.50 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro Metro lineal (por área de plataforma) | US \$678.21 | 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$2,169.00, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$4,069.26.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
 1. La sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto de Ilopango.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, por el Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 156.39 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$98.20 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$176.39 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====

TRIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, por el Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 156.39 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para

hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$98.20 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$176.39 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, a través de nota GPD 178/2019, de fecha 29 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, las condiciones comerciales para el arrendamiento por el Lote 9, Polígono A, las cuales se detallan a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-----------------------------|
| 9 | A | 156.39 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | 6.82 metros lineales | US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | 5 años |

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, por el Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 156.39 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$98.20 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$176.39 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, por el Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 156.39 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$98.20 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$176.39 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, por el Lote 9, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 156.39 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$98.20 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$176.39 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|--|---|-------------------------|---|
| 9 | A | 156.39 metros cuadrados + 6.82 metros lineales | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma) | US \$98.20 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (US \$20.00 tarifa mínima por área de plataforma) | US \$176.39 | 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$589.20, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,058.34.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
 1. El señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
 2. Si durante la vigencia del contrato, el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor JOHN TENNANT WRIGHT SOL, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 268.22 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 39.61 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$173.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$307.83 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====
TRIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 268.22 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que

será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 39.61 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$173.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$307.83 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 171/2019, de fecha 21 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 37-C, Polígono B, las cuales se detallan a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|---|-----------------------------|
| 37 C | B | 268.22 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | 39.61 metros lineales | US \$1.00 por metro lineal (por área de plataforma) | 5 años |

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 37-C, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 268.22 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 39.61 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$173.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$307.83 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 268.22 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 39.61 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$173.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$307.83 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 268.22 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 39.61 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$173.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$307.83 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|---|-------------------------|---|
| 37C | B | 268.22 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + | US \$173.72 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | + 39.61 metros lineales | US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma) | | |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + | US \$307.83 | 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 |
| | | | US \$1.00 por metro lineal (por área de plataforma) | | |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$1,042.32, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,846.98.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
 1. El señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
 2. Si durante la vigencia del contrato, el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., por los Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 37 del Polígono A, con una extensión superficial de 427.29 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 13.09 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$233.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$447.29 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 38 del Polígono A, con una extensión superficial de 333.83 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 6.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$186.92 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$353.83 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====
TRIGESIMOSEPTIMO:

I ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión, mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., por los Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 37 del Polígono A, con una extensión superficial de 427.29 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 13.09 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$233.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$447.29 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 38 del Polígono A, con una extensión superficial de 333.83 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 6.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$186.92 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$353.83 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de notas GPD 179/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, respectivamente, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes 37 y 38 del Polígono A:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-----------------------------|
| 37 | A | 427.29 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | 13.09 metros lineales | US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | 5 años |

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-----------------------------|
| 38 | A | 333.83 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | 6.33 metros lineales | US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | 5 años |

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, la licenciada Margarita Najarro de Rivera, apoderada Legal de la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes 37 y 38, ambos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por los Lotes 37 y 38, ambos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Margarita Najarro de Rivera, por los Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 37 del Polígono A, con una extensión superficial de 427.29 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 13.09 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$233.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$447.29 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

- Lote número 38 del Polígono A, con una extensión superficial de 333.83 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, y, una extensión superficial de 6.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$186.92 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$353.83 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., por los Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|---|---|-------------------------|---|
| 37 | A | 427.29 metros cuadrados + 13.09 metros lineales | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma) | US \$233.65 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (US \$20.00 tarifa mínima por área de plataforma) | | US \$447.29 |
| 38 | A | 333.83 metros cuadrados + 6.33 metros lineales | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma) | US \$186.92 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (US \$20.00 tarifa mínima por área de plataforma) | | US \$353.83 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

| LOTE | POLÍGONO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
|------|----------|--|
| 37 | A | US \$1,401.90 por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/21/2021, a partir del 01/01/2022 el valor incrementará a US \$2,683.74 |
| 38 | A | US \$1,121.52 por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/21/2021, a partir del 01/01/2022 el valor incrementará a US \$2,122.98 |

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, por el Lote 12, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 228.02 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$114.01 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$228.02 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====
TRIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, por el Lote 12, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de

228.02 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$114.01 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$228.02 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 168/2019, de fecha 27 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 12, Polígono B, las cuales se detallan a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-----------------------------|
| 12 | B | 228.02 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 12, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia; y además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 12, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 228.02 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$114.01 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$228.02 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, por el Lote 12, Polígono B, ubicado en

el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 228.02 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US\$114.01 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$228.02 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, por el Lote 12, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 228.02 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$114.01 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$228.02 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024., según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-------------------------|---|
| 12 | B | 228.02 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | US \$114.01 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | US \$228.02 | 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$684.06, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,368.12

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a

propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto de Ilopango.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES SATURNO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Oscar Miguel Castro Magaña, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 27 del Polígono B, con una extensión superficial de 239.51 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$119.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$239.51 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 35 del Polígono B, con una extensión superficial de 245.27 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$122.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$245.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 36 del Polígono B, con una extensión superficial de 241.37 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$120.69 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$241.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====

TRIGESIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Óscar Miguel Castro Magaña, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 27 del Polígono B, con una extensión superficial de 239.51 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$119.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$239.51 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 35 del Polígono B, con una extensión superficial de 245.27 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$122.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$245.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 36 del Polígono B, con una extensión superficial de 241.37 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$120.69 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$241.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de notas GPD 173/2019, de fecha 29 de noviembre, respectivamente, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad INDUSTRIA DE

HILOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes 27, 35 y 37 del Polígono B:

| LOTE | POLÍGONO | ÁREA | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|--------|--|-----------------------------|
| 27 | B | 239.51 | US \$0.50 m2 por área construida | PRIMER Y SEGUNDO AÑO |
| | | | US \$1.00 m2 por área construida | TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO |
| 35 | B | 245.27 | US \$0.50 m2 por área construida | PRIMER Y SEGUNDO AÑO |
| | | | US \$1.00 m2 por área construida | TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO |
| 36 | B | 241.37 | US \$0.50 m2 por área construida | PRIMER Y SEGUNDO AÑO |
| | | | US \$1.00 m2 por área construida | TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO |

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2019, el licenciado Óscar Miguel Castro Magaña, Representante Legal de la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes 27, 35 y 37 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por los Lotes 27, 35 y 37 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Óscar Miguel Castro Magaña, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 27 del Polígono B, con una extensión superficial de 239.51 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$119.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período

comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$239.51 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

- Lote número 35 del Polígono B, con una extensión superficial de 245.27 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$122.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$245.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- Lote número 36 del Polígono B, con una extensión superficial de 241.37 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$120.69 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon mensual de US \$241.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Oscar Miguel Castro Magaña, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

| LOTE | POLÍGONO | ÁREA | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|---|-------------------------|--------------------------|
| 27 | B | 239.51 metros cuadrados | US \$0.50 m ² por área construida | US \$119.76 | 01/01/2020 al 31/12/2021 |
| | | | US \$1.00 m ² por área construida | US \$239.51 | 01/01/2022 al 31/12/2024 |
| 35 | B | 245.27 metros cuadrados | US \$0.50 m ² por área construida | US \$122.64 | 01/01/2020 al 31/12/2021 |
| | | | US \$1.00 m ² por área construida | US \$245.27 | 01/01/2022 al 31/12/2024 |
| 36 | B | 241.37 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida | US \$120.69 | 01/01/2020 al 31/12/2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida | US \$231.37 | 01/01/2022 al 31/12/2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

| LOTE | POLÍGONO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
|------|----------|--|
| 27 | B | Por el monto de US \$718.53, a partir del tercer año el valor incrementará a US \$1,437.06 |
| 35 | B | Por el monto de US \$735.81, a partir del tercer año el valor incrementará a US \$1,471.62 |
| 36 | B | Por el monto de US \$724.11, a partir del tercer año el valor incrementará a US \$1,448.22 |

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como L-6, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CUADRAGESIMO:

I. ANTECEDENTES

La señora Johanna Calles, Coordinadora Administrativa y de Compras de la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, el interés por arrendar un espacio en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de una oficina administrativa.

Posterior al análisis de la solicitud antes referida, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GPD 208/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, remitió a la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., las condiciones comerciales correspondientes:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|-------|---|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| L-6 | Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga | 61.05 | US \$20.00 más IVA | US \$1,221.00 más IVA | US \$4,200.00 | US \$5,715.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como L-6, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, la señora Gabriela Moreira, Apoderada General Administrativa y Especial de la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., manifestó la aceptación de la propuesta comercial remitida por la Gerencia de Polos de Desarrollo para el arrendamiento del local identificado como L-6, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior y que el referido arrendamiento permitirá brindar atención al cliente y gestión de trámites para las operaciones de la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como L-6, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|-------|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| L-6 | 61.05 | US \$20.00 más IVA | US \$1,221.00 más IVA | US \$4,200.00 | US \$5,715.00 |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como L-6, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como L-6, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual |
|-------|------------------------|--|-------------------------|
| L-6 | 61.05 | US \$20.00 más IVA | US \$1,221.00 más IVA |

- 2° La sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor de US \$4,200.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR); S.A. DE C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR); S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red e Internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
2. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR); S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
4. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR); S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 144.30 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 10.04 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$92.15 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$164.30 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====

CUADRAGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 144.30 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 10.04 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$92.15 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$164.30 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, a través de nota GPD 177/2019, de fecha 29 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 2, Polígono A, las cuales se detallan a continuación:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-----------------------------|
| 2 | A | 144.30 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | Tercer, cuarto y quinto año |
| | | 10.04 metros lineales | US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | 5 años |

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 2, Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 144.30 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 10.04 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$92.15 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$164.30 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 144.30 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 10.04 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$92.15 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$164.30 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 144.30 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 10.04 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$92.15 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$164.30 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA) | Canon Mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|---|--|-------------------------|---|
| 2 | A | 144.30 metros cuadrados + 10.04 metros lineales | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | US \$92.15 | 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$20.00 (Tarifa mínima por área de plataforma) | US \$164.30 | 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$552.90, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$985.80.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

CUADRAGESIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUADRAGESIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase a Junta Directiva sobre el proceso de amparo notificado a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 5 de diciembre de 2019, clasificado con la referencia número 328-2019, promovido por la abogada Yesenia Alonzo Callejas en calidad de apoderada del señor Otto Sidney Interiano Hernández, contra actuaciones atribuidas a la Junta Directiva y Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

=====

CUADRAGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

El señor Otto Sidney Interiano Hernández, fue despedido el día 11 de junio de 2019, con base en lo previsto en el Contrato Colectivo vigente aplicable al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que se establece lo siguiente:

Cláusula cuarta: *“CEPA garantizará la estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del Aeropuerto, en armonía con lo establecido en las normas nacionales internacionales de carácter laboral debidamente ratificados.”*

Sin embargo, según lo dispuesto en la CLÁUSULA 68 “INDEMNIZACIONES del referido Contrato, que estipula la obligación de la Institución de indemnizar a aquellas personas que **decida despedir sin causa justificada**, diciendo:

“En caso que CEPA diese por disuelta la relación laboral con sus trabajadores o trabajadoras sin causa legal, o con causa pero sin seguir el procedimiento legal correspondiente, CEPA está obligada a indemnizarle con el pago de una suma equivalente hasta el cien por ciento (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como el pago proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial que por los días trabajados le correspondan a la fecha de la disolución. El pago a que se refiere el párrafo precedente, será efectuado de manera que, a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley.”

De lo anterior, se concluye que a pesar de que la Institución, en principio tiene regulado y reconocido el Derecho a la Estabilidad Laboral de sus trabajadores; excepcionalmente, y en forma unilateral, CEPA puede válidamente prescindir de sus servicios o dar por extinguida su relación laboral con ellos, sin causa justificada, sin ninguna otra consecuencia que la de indemnizarles en la forma y cuantía que dispone la cláusula N° 68.

II. INFORME DENTRO DE LAS 24 HORAS ART. 21 LEY DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES.

La licenciada Yesenia Alonzo Callejas presentó demanda de amparo en contra de la Junta Directiva y Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; como consecuencia, la Sala de lo Constitucional notificó el 5 de diciembre de 2019, la resolución por medio de la cual, entre otros,

ordenó: la admisión de la demanda y dictó medida cautelar consistente en el reinstalo del señor Otto Sidney Interiano Hernández; y, presentar informe dentro de veinticuatro horas.

En razón de lo anterior, el 6 de diciembre de 2019, se presentó en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia escritos firmados por los Directores de CEPA y el Gerente General, dentro del plazo de 24 horas; donde se informó que no son ciertos los hechos que se atribuyen en la demanda.

De igual modo, se le solicitó al Tribunal Constitucional revoque la medida cautelar dictada consistente en: “Suspéndase provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, en consecuencia, la Junta Directiva y el Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma deberán reinstalar inmediatamente al señor Otto Sídney Interiano Hernández en el cargo de Jefe del Departamento de Comercialización de la citada institución o en alguno de similar categoría y clase, siempre que no implique una desmejora ni traslado que pudiera perjudicar sus derechos laborales. Lo anterior, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo. De igual manera, deberán garantizar que al señor Otto Sidney Interiano Hernández le sean cancelados íntegramente el salario, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda de conformidad con el trabajo desarrollado –con los descuentos legales respectivos-.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Darse por informada del amparo anteriormente relacionado promovido por la abogada Yesenia Alonzo Callejas, en calidad de apoderada del señor Otto Sidney Interiano Hernández, contra actuaciones atribuidas a la Junta Directiva y Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Poder General Judicial a favor del licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Mirian Marcela Cea de Portillo, y Donys Iván Cornejo Flores, todos abogados de la Gerencia Legal, para representar a los miembros de la Junta Directiva de la Comisión en los procesos judiciales en que tengan interés.

=====

CUADRAGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Según el Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del dos de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Asimismo, según el Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticuatro de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Edgar Romeo Rodríguez Herrera, nombró al ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Director Propietario, en representación del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el período del veinticinco de julio de dos mil diecinueve al veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. Y por medio del Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticuatro de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, el referido Ministro de Obras Públicas nombró al señor Alvaro Ernesto O'byrne Cevallos, como Director Suplente a partir del veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Por medio del Acuerdo Ejecutivo número novecientos ochenta y cinco de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que el Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, como Director Propietario en representación del Ramo de Hacienda ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para un período de cuatro años a partir de esa misma fecha.

El Ministro de Hacienda, por medio del Acuerdo Ejecutivo número novecientos noventa y nueve de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, nombró al señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, como Director Suplente en representación del Ramo de Hacienda ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para un período de cuatro años a partir de esa misma fecha.

Según el Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y dos, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en el que consta que el Ministro de la Defensa Nacional, René Francis Merino Monroy, nombró a Manuel Fabio Calderón Menéndez, como Director Propietario en representación del Ramo de la Defensa Nacional ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a partir del uno de junio de dos mil diecinueve.

Por medio del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y tres, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que el Ministro de la Defensa Nacional, René Francis Merino Monroy, nombró al capitán de navío Exón Oswaldo Ascencio Albeño como Director Suplente en representación del Ramo de la Defensa Nacional ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.

Según Acuerdo Ejecutivo número un mil setenta y seis de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que el Ministro de Economía nombró a la señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga como Directora Suplente en representación del Ramo de Economía ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para culminar el período que vence el día diecinueve de enero de dos mil veinte.

Finalmente, por medio del Acuerdo Ejecutivo número ochocientos sesenta y seis de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el que consta que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo nombró al señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino y a la señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez como Directores Propietarios en representación del sector no gubernamental ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), y, además, se nombró al señor Marvin Alexis Quijada como suplente de la señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, todos para un período de cuatro años, a partir del ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para suscribir Poder General Judicial a favor del licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Mirian Marcela Cea de Portillo, y Donys Iván Cornejo Flores, todos abogados de la Gerencia Legal, para representar a los miembros de la Junta Directiva de la Comisión en los procesos judiciales en que tengan interés.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), según el artículo 1 de su Ley Orgánica, es una institución de carácter autónomo y con personalidad jurídica propia, con domicilio principal en la capital de la República. De conformidad con el artículo 2 de la referida Ley, CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a un régimen especial.

Asimismo, según el artículo 5 de la Ley para la Construcción, Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador, CEPA se encargará de la dirección, administración, mantenimiento y ampliación de todas las instalaciones aeroportuarias.

En razón de todas las competencias legales que ostenta CEPA, la Comisión se encuentra en una posición de formar parte de un conflicto jurídico en la defensa de sus intereses.

En razón de lo anterior la Gerencia Legal recomienda a los miembros de la Junta Directiva conferir poder general judicial amplio y suficiente en cuanto a derecho fuera necesario a favor del licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal, y de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Mirian Marcela Cea de Portillo, y Donys Iván Cornejo Flores, todos abogados de la Gerencia Legal de CEPA, con el contenido siguiente:

Que en mi carácter de Presidente, y en ejecución del acuerdo de la JUNTA DIRECTIVA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, que se abrevia CEPA, que consta en el Punto Cuadragésimoquinto del Acta número 3032, de la sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, confiere PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO AMPLIO Y SUFICIENTE CON CLAUSULA ESPECIAL, a favor de los licenciados JULIO ENRIQUE ROSALES CAMPOS, mayor de edad, abogado y notario del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; MIRIAN MARCELA CEA DE PORTILLO, mayor de edad, abogada y notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Donys Iván Cornejo Flores, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, para que, conjunta o separadamente, representen a la Junta Directiva de CEPA judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter que actúan, tuvieren interés, representación que podrán ejercer en toda clase de juicios, diligencias, trámites o procedimientos de carácter administrativo o gestiones de cualquier índole que en nombre de los poderdantes tengan que realizar, así como para representarlos ante cualquier oficina pública, Tribunal de la República o autoridad administrativa, y para el mejor desempeño de su cometido les confieren las facultades generales del mandato y las especialmente enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive las de transigir, recibir notificaciones y emplazamientos y las necesarias para poder actuar en nombre y representación de la Junta Directiva de CEPA en todo lo que otorgan por el presente mandato, facultades todas que les explique al compareciente, quien manifiesta que las conoce, comprende y por eso las concede. CLÁUSULA ESPECIAL: Faculta a sus apoderados de manera especial para que los representen en todos los trámites y procedimientos, sean éstos de carácter administrativo o jurisdiccional y ante cualquiera de las instancias en que fuere necesaria dicha representación, ante la Corte de Cuentas de la República o ante la Corte Suprema de Justicia, ya sea ésta en pleno o ante cualquiera de las Salas que la conforman, sea por cualquier acción o procedimiento iniciado en contra de los poderdantes como producto del control que dichas instituciones ejercen sobre los actos que éstos hayan autorizado o autoricen en el ejercicio de sus funciones como JUNTA DIRECTIVA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, que se abrevia CEPA. Asimismo, facultan a sus apoderados para que puedan ejercer acciones de toda índole, así como para promover y representarlos en toda clase de juicios y procedimientos ante cualquier instancia administrativa y judicial, ya sea como solicitantes, demandantes o demandados, denunciante o denunciados. Los comparecientes manifiestan que es su deseo expreso, que el presente poder, no pueda ser sustituido total ni parcialmente, por lo que no confieren dicha facultad a sus apoderados.”

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual, regula que el Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Poder General Judicial a favor del licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Mirian Marcela Cea de Portillo, y Donys Iván Cornejo Flores, todos abogados de la Gerencia Legal, para representar a los miembros de la Junta Directiva de la Comisión en los procesos judiciales en que tengan interés.
- 2° Instruir a los apoderados generales judiciales de la Comisión que presenten informe a la Junta Directiva de las actuaciones que realicen en el ejercicio del poder otorgado. El referido informe deberá ser presentado en la sesión de Junta Directiva inmediata posterior a la de la actuación realizada.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, por causa de fuerza mayor, al no contar con el Presupuesto del período fiscal 2020 aprobado y en vista que la asignación presupuestaria para el servicio de telefonía fija y móvil presupuestado para el año fiscal 2019, que eventualmente se prorrogaría al año 2020, no es suficiente para honrar las obligaciones contractuales que se adquirirían como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato, según los términos de la recomendación de la CEO.

=====

CUADRAGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 25 de octubre de 2019, en un periódico de circulación nacional; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. E- BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. DIGICEL, S.A. DE C.V.
4. TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
6. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
7. ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$137,760.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 14 de noviembre de 2019, recibándose oferta de las siguientes sociedades:

| No. | Participante | Oferta Económica US \$ (sin incluir IVA ni CESC) |
|-----|---|--|
| 1. | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | 90,976.44 |
| 2. | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. | 78,683.28 |
| 3. | TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 76,480.32 |

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encuentran debidamente registradas; además, que no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC); por lo que, son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$78,683.28 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas.; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$137,760.00 sin incluir IVA por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y en caso no se inicie el 1 de enero será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección.

Las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas financieramente.

La sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con la presentación de la Solvencia Municipal, la cual es parte de la documentación no subsanable, según lo establece el numeral 12 de la Sección I, por lo que no es elegible para seguir siendo evaluada, de acuerdo al numeral 1.8.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V. |
|------|--------------------------------|---|------------------------------------|---|
| A | Natural o Jurídica Domiciliada | Balance General o Estado de Situación Financiera | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple | Cumple |

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. | TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V. |
|------|--------------------|---|------------------------------------|---|
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple | Cumple |

Según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera de los ofertantes, la cual se detalla a continuación:

| ÍNDICE | FORMULA | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|-----------------------|--------------|----------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | IS = AC / PC | ≥ 0.90 |
| CAPITAL DE TRABAJO | CT = AC – PC | ≥ 5.00% DEL MONTO OFERTADO |
| ENDEUDAMIENTO GENERAL | D = PT/AT | ≤ 80.00% |
| EVALUACIÓN | | CUMPLE |

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

| ÍNDICE | FORMULA | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. |
|---------------------------------|-------------------|------------------------------------|---|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 130,805,656.16 | 4,009,922.00 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 62,904,387.64 | 902,733.00 |
| | RESULTADO | 2.08 | 4.44 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 130,805,656.16 | 4,009,922.00 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 62,904,387.64 | 902,733.00 |
| | RESULTADO | 67,901,268.52 | 3,107,189.00 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 90,976.44 | 78,683.28 |
| | % DE CT/OFERTA E | 74636.10% | 3948.98% |
| | MÍNIMO PARA PASAR | 5.00% | 5.00% |
| EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 91,405,160.67 | 902,733.00 |
| | ACTIVOS TOTALES | 325,392,143.95 | 4,242,353.00 |
| | RESULTADO | 28.09% | 21.28% |
| | PUNTAJE MAXIMO | 80.00% | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |
| EVALUACIÓN GENERAL | | CUMPLE | CUMPLE |

Según lo anterior, las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2 de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., obteniendo el siguiente resultado:

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|----------|--|-------------------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.2.2 | Experiencia del Ofertante | - | Cumple | 113 al 115 | Cumple | 61 al 63 |
| 1 | OBLIGATORIEDAD | | | | | |
| 1.1 | Presenta Carta Compromiso de las Especificaciones de "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO". | Cumple /No Cumple | Cumple | 115 | Cumple | 64 |
| 2 | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE" | | | | | |
| 2.1 | El ofertante deberá ofrecer redundancia en el medio de instalación (fibra óptica, cobre, otros). [EVALUADO POR PUNTAJE]<3.10> | 10 | 10 | 116 y 125 | 10 | 65 y 85 |
| 2.2 | El ofertante deberá comprometerse proporcionar una herramienta de software de administración para el administrador de telefonía que designará la Comisión, incluyendo la capacitación respectiva. Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil. Se requiere, que dicha herramienta, cuente con acceso a través de la Web y debe considerar como mínimo, las siguientes funciones: [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.14> a) Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular). b) Control de marcación por franjas de horario. c) Permitir configuración de numeración abreviada (Si aplica). d) Configuración de umbrales de minutos (por rango de minutos por cada línea o DID). e) Emisión de reportes y consultas. Cada funcionalidad mostrada en los literales tendrá valor de un (1) punto durante la evaluación, por lo que en la oferta se debe detallar si las incluye. | 5 | 5 | 129 y 130 | 5 | 65 y 93 |

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|-----|--|---------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.3 | El ofertante deberá comprometerse, a que en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares, atenderá en tiempos cortos el llamado de la Comisión para recoger el aparato dañado, considerando un tiempo máximo de 24 horas normales desde el aviso de parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.15> | 5 | 5 | 130 y 148 | 5 | 65 y 93 |
| 2.4 | El ofertante deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de reparación de los equipos móviles y que no excederá de cinco (5) días hábiles, esperando que se priorice el servicio para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Comisión. El ofertante deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.16> | 5 | 0 | 130, 148 y 152-153 | 5 | 65 y 93 |
| 2.5 | El ofertante debe comprometerse a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, a cumplir que el seguro ofrecido para los teléfonos móviles debe tener cobertura en los siguientes casos: robo o asalto, con o sin violencia, hurto simple o extravío, riesgos catastróficos, terminales con diagnóstico irreparable, daño parcial o total en caso de accidente. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.17> | 5 | 5 | 130 | 5 | 65 y 93 |
| 2.6 | El ofertante deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de tres eventos y ninguno de los eventos deberá sobre pasar el 90%. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.18> | 5 | 5 | 130 | 5 | 66, 93 y 109 |

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|-----|--|---------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.7 | CEPA requiere la funcionalidad “corte de servicio de llamadas”, por lo que el ofertante deberá comprometerse que al consumir la cantidad total de minutos asignada en cada dispositivo móvil, se le corte el servicio de llamadas, el cual solo podría activarse o modificar mediante el software de administración que se proporcione. A la vez, al existir cambio de mes durante el año, se debería de activar en forma automática o a través del software de administración, aquellos dispositivos que fueron bloqueados durante el mes que finalizó. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.19> | 5 | 5 | 130 | 5 | 66 y 93 |
| 2.8 | El ofertante deberá comprometerse, a que después de suscribir el contrato correspondiente, si resultara adjudicado, proporcionará: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta y NOC que atenderán a CEPA durante la vigencia del contrato. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.20> | 5 | 5 | 131 | 5 | 66 y 94 |
| 2.9 | CEPA requiere la funcionalidad de “alertas” o “alarmas”, considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de “alertas” o “alarmas” al llegar al 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas “alertas” podrán ser mediante correo electrónico o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.21> | 5 | 5 | 131 | 5 | 66 y 94 |

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|------|--|---------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.1 | <p>CEPA requiere, que el administrador del software de administración de telefonía que se proporcione, pueda solicitar y/o efectuar en dicho software, configuraciones de bloqueo automático en los aparatos celulares para las siguientes modalidades:</p> <p>a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos y/o números específicos. c) Bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos. d) Bloqueo del identificador de llamadas si fuese necesario. e) Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico. El ofertante deberá detallar las modalidades de bloqueo automático que contiene el software que ofrece proporcionar, y deberá comprometerse a que dichos servicios, no tendrán ningún costo para la Comisión. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.22> Cada funcionalidad mostrada en los literales tendrá valor de un (1) punto en la evaluación.</p> | 5 | 5 | 131 | 5 | 66 y 94 |
| 2.11 | <p>CEPA requiere asegurarse de contar con una comunicación fluida y sin interrupciones en sus servicios de telefonía fija y móvil, por lo que necesita conocer y evaluar la infraestructura tecnológica que los ofertantes poseen, mediante conocer la cantidad de centrales telefónicas que poseen y la cantidad de E1's con que cuentan dentro de ellas para enlazar las llamadas de líneas fijas y móviles, y así evitar llamadas no completadas o llamadas que parecen estar ocupadas cuando en realidad se debe a falta de E1's que permitan enlazarlas, para lo cual los ofertantes deberán completar la siguiente tabla:</p> <p>[EVALUADO POR PUNTAJE]<4.23></p> <p>- Centrales Matrices Independientes o Principales:</p> <p>- Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales):</p> <p>- Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias):</p> <p>- E1's Instalados en Centrales para Líneas Fijas:</p> <p>- E1's Instalados en Centrales de Líneas Celulares:</p> | 15 | 15 | 131 - 132 | 3.24 | 66 y 94 |

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|------|---|---------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.12 | El ofertante deberá afirmar su disposición de suscribir un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetará los términos de referencia de la presente licitación, y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el Anexo 11 se muestra el modelo de acuerdo de nivel de servicio que se suscribirá, pero CEPA estará en disposición de mejorarlo en conjunto con el proveedor que resultase adjudicado. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.24> | 10 | 10 | 132 y141-146 | 10 | 67, 95 |
| 2.13 | El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [EVALUADO POR PUNTAJE] <5.1> | 5 | 5 | 133-139 | 5 | 67 y 95 |
| 2.14 | El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de Voz en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [EVALUADO POR PUNTAJE] <5.2> | 5 | 5 | 133-139 | 5 | 68, 95 - 105 |
| 2.15 | El ofertante deberá especificar, que si llegase a resultar adjudicado, que estará de acuerdo en renovar por igual o menor periodo el contrato de los servicios de telefonía fija y móvil, respetando las cláusulas y tarifas del contrato original. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.1> | 5 | 5 | 132 | 5 | 68 y 95 |

| No. | Descripción | Puntaje | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | Nº DE PAGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN |
|--------------|---|---------|------------------------------------|---|--|---|
| 2.16 | El ofertante deberá especificar, que si llegase a resultar adjudicado, se compromete a sustituir los dispositivos celulares sin costo adicional para la CEPA, si se llegase a renovar el contrato, respetando que las unidades sean siempre las más novedosas del mercado. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.2> | 5 | 5 | 132 | 5 | 68 y 95 |
| TOTAL | | | 95 | | 88.24 | |

Según lo anterior, las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de los documentos de referencia y carta compromiso y además obtuvieron un puntaje superior a 80 puntos en la evaluación con asignación de puntaje. Por lo que según el último párrafo del numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, son considerados elegibles para ser evaluadas sus ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas presentadas por las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme el numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Licitación. El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

| No. | Participante | Oferta Económica US \$ (sin incluir IVA ni CESC) |
|-----|---|--|
| 1. | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | 90,976.44 |
| 2. | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. | 78,683.28 |

Detalle de los cargos variables:

| DESCRIPCIÓN | COSTO PROMEDIO | |
|---|---|--|
| | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. US \$ | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. US \$ |
| ENLACES DIGITALES E1' (TELEFONÍA FIJA) | | |
| Llamadas Territorio Nacional | 0.03 | 0.03 |
| Llamadas Internacionales desde Telefonía Fija | 0.18 | 0.32 |
| TELEFONÍA MOVIL | | |
| Tarifas por Tráfico Fuera de la Red Interna (Fija y Móvil) de CEPA | 0.05 | 0.03 |
| Tarifas Servicios Suplementarios en Telefonía Móvil | 0.02 | 0.04 |
| Llamadas Internacionales desde Telefonía Móvil Estando en El Salvador | 0.28 | 0.33 |
| Tarifas de Romming de Voz | 24.34 | 21.40 |
| Tarifas de Romming de Datos y SMS Internacional | 0.45 | 5.30 |
| Sumatoria de Costos Promedios US \$ | 25.35 | 27.45 |

Además, se procedió a la evaluación económica de los cargos básicos y variables según lo establecido en los literales d. y e. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

- a. La evaluación económica de los **cargos básicos** se ponderará con **75 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \frac{\left[\text{Precio oferta más bajo} \times 75 \right]}{\text{Precio de la oferta Evaluada}}$$

$$\text{O.E.} = \frac{78,683.28 \times 75}{90,976.44}$$

$$\text{O.E.} = 64.86$$

- b. La evaluación económica de los **cargos variables** se ponderará con **25 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \frac{\left[\frac{\sum \text{Precio promedio oferta más baja} \times 25}{\sum \text{Precio promedio oferta evaluada}} \right]}$$

$$\text{O.E.} = \frac{25.35 \times 25}{25.35}$$

$$\text{O.E.} = 25.00$$

Puntaje Total alcanzado: 64.86 + 25 = 89.86

TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

- c. La evaluación económica de los **cargos básicos** se ponderará con **75 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \frac{\left[\text{Precio oferta más bajo} \times 75 \right]}{\text{Precio de la oferta Evaluada}}$$

$$\text{O.E.} = \frac{78,683.28 \times 75}{78,683.28}$$

$$\text{O.E.} = 75.00$$

- d. La evaluación económica de los **cargos variables** se ponderará con **25 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \left[\frac{\sum \text{Precio promedio oferta más baja} \times 25}{\sum \text{Precio promedio oferta evaluada}} \right]$$

$$\text{O.E.} = \frac{25.35 \times 25}{27.45}$$

$$\text{O.E.} = 23.08$$

Puntaje Total alcanzado: 75 + 23.08 = 98.08

Según el literal f. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, que establece que “Se sumarán los puntajes obtenidos de las formulas anteriores y el Ofertante ganador será el que obtenga de esta operación el mayor puntaje.”, se procedió a realizar dicha operación, obteniendo el siguiente resultado:

| CRITERIO | Ofertante | |
|--|------------------------------------|---|
| | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. |
| La evaluación económica de los cargos básicos se ponderará con 75 puntos como máximo | 64.86 | 75.00 |
| La evaluación económica de los cargos variables se ponderará con 25 puntos como máximo | 25.00 | 23.08 |
| TOTAL | 89.86 | 98.08 |

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., es económicamente conveniente para los intereses de CEPA, ya que cumple con todos los aspectos requeridos. Además, la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., se establece como la segunda opción para su eventual adjudicación en el caso que no sea posible contratar con TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.

Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2019, el 1 de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-200/2019, de fecha 15 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$78,683.28 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas.; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$137,760.00 sin incluir IVA por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y en caso no se inicie el 1 de enero será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

VI. RESOLUCIÓN RAZONADA DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de CEPA, considerando que, a la fecha la Honorable Asamblea Legislativa no ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, y que la promoción del proceso de licitación como la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomaron como base la asignación presupuestaria para el año 2020, es necesario analizar las implicaciones de la falta de presupuesto.

En este sentido, se ha examinado que el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, que según el artículo 148 de la Ley AFI, se prorrogaría para el año inmediato posterior (2020), asignó un monto menor para el servicio de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL CEPA que el presupuesto para el 2020, el cual no podrá hacer frente a las obligaciones contractuales con el contratista según la recomendación de la CEO, que es hasta la asignación presupuestaria 2020 (US \$137,760.00 sin incluir IVA ni CESC).

Lo anterior se constató mediante información proporcionada por la Gerencia Financiera; en vista de las implicaciones legales y económicas que acarrearía para la Comisión incumplir con las obligaciones contractuales, en este caso por fuerza mayor, por no contar con presupuesto del año 2020, lo que se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Comisión, es procedente dejar sin efecto el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 61 de la LACAP, que establece que *“El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”*

Con base en lo antes expuesto, esta Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, por causa de fuerza mayor, al no contar con el Presupuesto del período fiscal 2020 aprobado y en vista que la asignación presupuestaria para el servicio de telefonía fija y móvil presupuestado para el año fiscal 2019, que eventualmente se prorrogaría al año 2020, no es suficiente para honrar las obligaciones contractuales que se adquirirían como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato, según los términos de la recomendación de la CEO.
- 2° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas

Acta 3032 9 de diciembre de 2019

Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda
Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez y señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, se disculparon.